



Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Unidad Ejecutiva Total

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, LUNES 2 DE JUNIO DE 2014

NUMERO 100

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Decreto No. 1.- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.....	4-11	Acuerdo No. 984.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 715, de fecha 9 de abril de 2014, que contiene precios para la venta de servicios y productos prestados por el Consejo Nacional de Calidad.....	22
Acuerdo No. 31.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1, de fecha 1 de junio de 2014, por medio del cual se nombró al Ministro y Viceministra de Estado para el Ministerio de Gobernación. ...	12	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 32, 33, 34, 35, 36 y 37.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.....	12-14	RAMO DE ECONOMÍA	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		RAMO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		Acuerdo No. 444.- Se concede el goce de las exenciones del pago de impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Industrias Florenzi, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	23-40
Acuerdo No. 1524.- Se autoriza el ingreso del señor Mehdi Memmi Handal, a la carrera diplomática.....	15	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIO DE HACIENDA		RAMO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE HACIENDA		Acuerdos Nos. 15-1492 y 15-0576.- Reconocimiento de estudios académicos.....	41-42
Acuerdos Nos. 817 y 942.- Se aprueban las Resoluciones Nos. 1-CDF-1048/14 y 1-CDF-1051/14, emitidas por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño de Estudios de Preinversión..	15-22	Acuerdo No. 15-2330.- Se reconoce al Profesor Roberto Stanley Jovel Aguilera, como Director del Liceo "San Martín", ubicado en el municipio de San Martín.	42-43
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdos Nos. 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79.- Transferencias de conformidad al artículo 92, ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar.	43-48

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 67.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 36, de fecha 23 de marzo de 2009, por medio del cual se asignó pensión militar. 48

Acuerdos Nos. 69 y 77.- Se asignan montepíos militares a favor de las señoras Isabel Muñoz y Marta Irene García de Cortés. 49-50

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1523-D.- Se modifican dos Acuerdos emitidos a nombre de la Licenciada Mirna Antonieta Perla Jiménez de Anaya. 51

Acuerdos Nos. 171-D (10), 172-D (4), 173-D (9), 174-D (2), 176-D (5), 177-D (2), 178-D (3), 183-D (12), 184-D, 185-D (3), 186-D (8), 187-D, 188-D (11), 189-D (10), 190-D (4), 191-D, 192-D (9) y 193-D (5).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 51-72

Acuerdos Nos. 293-D, 299-D, 367-D, 397-D, 398-D, 502-D y 520-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 71-72

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y del Comité de Desarrollo Local, del municipio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz. 73-82

Decreto No. 5.- Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Generados por Mora en el Pago de los Impuestos y Tasas Municipales, a favor del municipio de Nejapa. 83-84

Decreto No. 20.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador. 85

Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Recuerdo Número Tres" y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Juayúa, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 86-90

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 91

Aceptación de Herencia..... 91

Título Supletorio 91-92

Aviso de Inscripción..... 92

Herencia Yacente 92

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 93

DE TERCERA PUBLICACION

Título de Dominio..... 94

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 95-100

Aceptación de Herencia..... 100-106

Herencia Yacente 107

Título de Propiedad 107-108

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio	108-112
Renovación de Marcas.....	112-129
Convocatorias	129-130
Subasta Pública	130-131
Reposición de Certificados	131-135
Administrador de Condominio.....	135-136
Edicto de Emplazamiento.....	136
Marca de Servicios.....	137-138
Reposición de Cheque.....	139
Marca de Producto.....	139-142
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	143-146
Herencia Yacente	146
Título de Propiedad	147-149
Título de Dominio.....	149
Renovación de Marcas.....	150-152
Marca de Fábrica	153

	<i>Pág.</i>
Subasta Pública	153-156
Reposición de Certificados	156-157
Administrador de Condominio.....	157
Marca de Servicios.....	158-159
Marca de Producto.....	159-165

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	166-168
Título de Propiedad	168
Título de Dominio.....	169-170
Renovación de Marcas.....	170-172
Marca de Fábrica	173-175
Nombre Comercial.....	176
Convocatorias.....	177-178
Subasta Pública	178-179
Reposición de Certificados	179-182
Solicitud de Nacionalidad.....	182
Marca de Producto.....	183-188

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 1.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 167, ordinal primero de la Constitución, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que por medio de Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III. Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración;
- IV. Que en virtud de lo anterior y en vista de la nueva organización de la Presidencia de la República, de las Secretarías de Estado y otras instituciones del Órgano Ejecutivo, es necesario introducir las pertinentes reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, a fin de armonizar las funciones de las distintas instituciones del Órgano Ejecutivo involucradas en la mencionada nueva organización de aquéllas, todo con el propósito de una adecuada gestión de los negocios públicos; y
- V. Que a tales fines, se estima necesario modificar la denominación de la Secretaría Técnica de la Presidencia, en el sentido de nombrarla Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia; además de fusionar la Secretaría de Comunicaciones y algunas atribuciones de la Secretaría para Asuntos Estratégicos, en la que se denominará Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones; asimismo, otras atribuciones de la Secretaría para Asuntos Estratégicos se incorporan a la que será Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 1.- Refórmase en el Art. 28 el numeral 2), de la siguiente manera:

"2) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;"

Art. 2.- Sustitúyense en el Título II, en su Capítulo II, el Art. 34, con su respectivo epígrafe y el Art. 34-A; adicionándose el Art. 34-B, de la siguiente manera:

"Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

Art. 34.- Compete al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial:

- 1) Tutelar y velar lo referente a la organización política y administrativa de la República;
- 2) Refrendar y comunicar los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos relativos a la Presidencia de la República; así como también, aquellos relativos a asuntos que no tengan materia específica;
- 3) Promover y fortalecer una cultura de paz social, especialmente a través de la evaluación y control del material cinematográfico, emisiones televisivas y radiales; así como prevenir y orientar sobre la inconveniencia de espectáculos públicos que propicien una pérdida de valores o promuevan un clima de violencia, especialmente en niños y jóvenes;
- 4) Organizar y mantener un sistema de prevención, orientación, mitigación y respuesta a desastres y emergencias, de cualquier naturaleza a nivel nacional;
- 5) Llevar la dirección y administración del Cuerpo de Bomberos de El Salvador;
- 6) Autorizar los Decretos del Presidente de la República y los Acuerdos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Fundaciones y Asociaciones sin Fines de Lucro y a las instituciones de carácter religioso, de conformidad con la ley, llevando el registro de las mismas; así como autorizar a las asociaciones y fundaciones extranjeras para operar en el país;
- 7) Autorizar el funcionamiento de los Centros de Arbitraje, de conformidad con la ley respectiva e imponer las sanciones por infracciones a la misma;
- 8) Llevar la dirección y administración de la Imprenta Nacional y del Diario Oficial;
- 9) Llevar la dirección y administración de los Centros de Gobierno;
- 10) Atender y coordinar todo lo relacionado con el servicio postal nacional e internacional de El Salvador;
- 11) Autorizar el funcionamiento de los cementerios privados, de conformidad con la ley;
- 12) Autorizar las rifas, sorteos y las promociones comerciales, conforme a las leyes respectivas;
- 13) Representar al país en el exterior, en las áreas de su competencia, en coordinación con los organismos correspondientes;
- 14) Coordinar la implementación de los lineamientos y estrategias para la descentralización y desarrollo local como herramientas para el desarrollo territorial;
- 15) Asesorar y fomentar iniciativas locales de descentralización, desarrollo local y asociatividad municipal; consolidar los Gabinetes Departamentales;
- 16) Coordinar la articulación de los procesos de descentralización, desarrollo local y asociatividad municipal con participación de organizaciones económicas y de la sociedad civil;
- 17) Incorporar los territorios como actores, elevando la participación social en la elaboración de las estrategias, programas y planes, al igual que la inversión pública y privada;
- 18) Sistematizar y difundir experiencias y mejores prácticas de procesos de descentralización, desarrollo local y asociatividad municipal a nivel nacional;
- 19) Colaborar con la gestión, negociación, coordinación y administración de la cooperación internacional necesaria a los procesos de descentralización, desarrollo local y territorial;
- 20) Participar en el seguimiento de los procesos de descentralización, desarrollo local y territorial;
- 21) Integrar las capacidades organizacionales, políticas, sociales y económicas de los territorios, en tanto motores locales de desarrollo; empoderando a los diferentes actores del territorio, en especial a los sectores populares de la visión del desarrollo territorial; y
- 22) Ejercer las demás atribuciones y competencias establecidas por las leyes o reglamentos, las que le encomiende el Presidente de la República; así como las que no estuvieren expresamente señaladas a otras Secretarías de Estado."

"Art. 34 - A.- Las funciones y atribuciones del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial serán ejercidas directamente o por medio de las dependencias a su cargo o instituciones adscritas al mismo; así como las que en el futuro se creen o se le incorporen en disposiciones reglamentarias o cuerpos legales."

"Art. 34 - B.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, demás normativa y cualquier instrumento en el que se mencione expresamente al "Ministerio de Gobernación", deberá entenderse referido al "Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"."

Art. 3.- Sustitúyese en el Título III De las Secretarías de la Presidencia de la República, el Art. 46, por el siguiente:

"Art. 46.- Las Secretarías de la Presidencia son unidades de apoyo destinadas al servicio de la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones y podrán implementar o ejecutar algunas acciones, siempre y cuando estén expresamente facultadas de conformidad al presente Reglamento. En caso de controversia sobre la interpretación de las atribuciones de las diferentes Secretarías, el Presidente de la República decidirá.

Las Secretarías de la Presidencia actúan como órganos de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo.

Las Secretarías de la Presidencia son las siguientes: Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría Privada, Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, Secretaría de Cultura y Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad.

Cada Secretaría se organizará de conformidad a las disposiciones de su titular, considerando las necesidades del servicio que prestan."

Art. 4.- Sustitúyese en el Título III, el Capítulo III, de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES

Art. 52.- La Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien velará por la generación de condiciones favorables para la gobernabilidad democrática y las comunicaciones.

Área de gobernabilidad

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones en el área de gobernabilidad:

- 1) Asesorar al Presidente de la República en la toma de decisiones de gobernabilidad;
- 2) Coordinar las negociaciones con los demás Órganos del Estado para mantener las condiciones de gobernabilidad democrática;
- 3) Coordinar el Gabinete de Gestión Político, propiciando la optimización de sus esfuerzos y la coherencia de sus acciones;
- 4) Favorecer, desarrollar, coordinar y dar seguimiento, de conformidad con las instrucciones del Presidente de la República, a procesos de diálogo, concertación, negociación y estructuración de acuerdos, para facilitar la implementación de las decisiones y proyectos gubernamentales dentro de un clima de concertación y entendimiento que propicie la gobernabilidad democrática;
- 5) Promover y coordinar, con los titulares de las instituciones del Órgano Ejecutivo, la generación de condiciones de gobernabilidad en cada uno de los Ministerios;
- 6) Dirigir la producción analítica por medio del estudio de la opinión pública, la evolución de indicadores nacionales, la proyección de amenazas, el seguimiento a temas generadores de conflicto, entre otros, como insumos para la toma de decisiones oportunas frente a las amenazas a la gobernabilidad;

- 7) Proponer las condiciones y correlaciones que permitan la construcción de un Pacto Nacional y de acuerdos nacionales en áreas como la seguridad, economía, educación, salud, desarrollo político democrático, institucionalidad democrática, entre otras, para el desarrollo justo y equitativo para el país;
- 8) Dirigir y coordinar, junto al Secretario Técnico y de Planificación, el efectivo funcionamiento del Consejo Económico y Social (CES); y
- 9) Participar como miembro de la Mesa del Asocio para el Crecimiento (APC).

Área de comunicaciones.

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones en el área de comunicaciones:

- 1) Conducir la política de comunicación gubernamental y coordinar el Comité Interinstitucional de Comunicaciones para cohesionar la imagen y el mensaje de gobierno, incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional para su mayor divulgación;
- 2) Coordinar la vocería del Gobierno de la República y actuar como vocero, cuando el Presidente así lo solicite;
- 3) Dirigir el manejo de mensajes y la elaboración de discursos del Presidente de la República,
- 4) Entablar y mantener relaciones estratégicas constantes con los medios de comunicación del país;
- 5) Contribuir al alcance de los objetivos estratégicos de la gestión, mediante la creación de estrategias de información y comunicación para la construcción del consenso y el apoyo social de las políticas públicas;
- 6) Dirigir y administrar el Sistema Nacional de Medios Públicos, favoreciendo el equilibrio del sistema mediático del país para la democratización de la información de interés público;
- 7) Acompañar al Presidente de la República en el desarrollo de los actos a los cuales deba concurrir éste, manejando lo atinente a las relaciones públicas; y
- 8) Las demás atribuciones o funciones que se le señalen por el ordenamiento jurídico o que de manera expresa acuerde el Presidente de la República.

Art. 52-A.- La Subsecretaría de Gobernabilidad estará a cargo de un Subsecretario de Gobernabilidad, quien apoyará al Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones en las siguientes funciones:

- 1) Trabajar permanentemente en la prevención de los conflictos sociales, a través de mecanismos de alerta temprana, del mapeo de actores y conflictos, entre otros;
- 2) Brindar el apoyo técnico y acompañamiento para el desarrollo de los procesos de diálogo y negociación liderados por el Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de sus resoluciones, incluyendo la generación de un registro histórico de las reuniones de diálogo, negociación y atención de conflictos;
- 3) Representar al Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones en los procesos de resolución de conflictos, de acuerdo a la asignación del Secretario;
- 4) Coordinar enlaces institucionales para la generación de capacidades para el abordaje y transformación positiva de conflictos en las instituciones del Ejecutivo; y
- 5) Realizar cualquier actividad que le sea encomendada por el Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones.

Art. 53.- La Subsecretaría de Comunicaciones estará a cargo de un Subsecretario de Comunicaciones, quien apoyará al Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones en las siguientes funciones:

- 1) Asistir al Secretario en la conducción de la política de comunicación gubernamental, en especial en lo que respecta a orientar la publicidad gubernamental, al flujo de información de las instituciones del Órgano Ejecutivo y a la producción de materiales comunicacionales para su amplia difusión en los medios nacionales e internacionales, así como medios alternativos. Gestionar la producción y pauta publicitaria de la Presidencia de la República.
- 2) Asesorar a los voceros del gobierno para su manejo en espacios informativos.
- 3) Producir textos, discursos y mensajes del Presidente de la República, así como otro tipo de material audiovisual, informativo y divulgativo; llevando un archivo de los mismos;
- 4) Apoyar al Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones en la función de enlace de la Presidencia de la República con los medios de comunicación, con el propósito de garantizar el acceso a la información de la ciudadanía y favorecer que la imagen del Presidente y su gobierno tengan una proyección adecuada;
- 5) Administrar las herramientas de comunicación multimedia como la página web y las redes sociales oficiales para generar espacios de comunicación e interacción directa con la población y brindar lineamientos para el manejo en las demás carteras de Estado;

- 6) Asistir al Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones en la gestión de los medios de comunicación estatales, favoreciendo su fortalecimiento, mediante el desarrollo de una programación educativa y de interés público para elevar los niveles de audiencia;
- 7) Colaborar con el Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones en la asistencia para el Presidente de la República, en todo lo relativo a las relaciones públicas; y
- 8) Realizar cualquier actividad que le sea encomendada directamente por el Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones."

Art. 5.- Sustitúyese en el Título III, el Capítulo V, de la siguiente manera:

"CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA

Art. 53-D

La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien dirigirá la planificación estratégica del Gobierno y velará por la viabilidad técnica de las principales acciones gubernamentales. El Secretario Técnico y de Planificación desempeñará el rol de Coordinador del Gabinete de Gestión Económica, en los términos que indica este Reglamento.

La Secretaría Técnica y de Planificación contratará al personal que requiera para el cumplimiento y consecución de las atribuciones anteriores y resolverá sobre su remoción, concesión de licencias y aceptará renunciaciones de su personal. De igual manera, podrá contratar en forma temporal profesionales o técnicos con conocimientos especializados para efectuar labores específicas o dar apoyo en funciones propias de la misma.

El Secretario Técnico y de Planificación tendrá las siguientes atribuciones:

A) Atribuciones Generales:

- 1) Asesorar al Presidente de la República en la toma de decisiones estratégicas en el área económica;
- 2) Dirigir la elaboración del Plan Quinquenal del Órgano Ejecutivo;
- 3) Coordinar directamente el Gabinete de Gestión Económica, propiciando la optimización de sus esfuerzos y la coherencia de sus acciones;
- 4) Organizar el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Estadísticas e Indicadores y coordinarlos;
- 5) Participar y coordinar en el proceso de diseño y formulación de las políticas públicas que deban realizar las distintas entidades estatales, con el objeto de lograr su compatibilidad con el Plan General del Gobierno, presentando las propuestas que sean necesarias, procurando la optimización de recursos y la simplificación de funciones;
- 6) Favorecer, desarrollar, coordinar con la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones y dar seguimiento con dicha Secretaría, de conformidad con las instrucciones del Presidente de la República, procesos de diálogo, concertación, negociación y estructuración de acuerdos, para facilitar la implementación de las decisiones y proyectos correspondientes a sus atribuciones, en un marco de concertación y entendimiento;
- 7) Coordinar, priorizar y asignar en consulta con los Ministerios y Secretarías correspondientes, la distribución de la cooperación técnica, financiera no reembolsable de bienes que Gobiernos, Organismos Internacionales y Entidades Extranjeras otorguen al Estado;
- 8) Dirigir la formulación de programas de cooperación financiera reembolsable; así como negociar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda u otra Secretaría de Estado o entidad competente, la contratación de empréstitos. Así mismo, para la obtención de cooperación Internacional con Gobiernos, Organismos Internacionales y entidades extranjeras, trasladará al Ministerio de Relaciones Exteriores las prioridades establecidas para su respectiva gestión;
- 9) Atender las responsabilidades que en las leyes o reglamentos se establezcan al Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, en lo que corresponda, siempre que tales responsabilidades no hubiesen sido atribuidas expresamente en dichas leyes o reglamentos a otra Secretaría de Estado;

- 10) Coadyuvar en el desarrollo, coordinación y seguimiento de los procesos y estructuración de acuerdos para facilitar el Plan General del Gobierno;
- 11) Participar en el Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial;
- 12) Elaborar y promover la Política de Modernización del Estado, para volver eficientes los procesos del Gobierno, optimizar el recurso humano de la Administración Pública y mejorar el servicio a la ciudadanía; y
- 13) Las demás atribuciones o funciones que se le señalen por el ordenamiento jurídico o que de manera expresa acuerde el Presidente de la República.

B) En lo concerniente a la coordinación del Órgano Ejecutivo, las atribuciones del Secretario Técnico y de Planificación serán las siguientes:

- 1) Preparar, siguiendo instrucciones del Presidente de la República y en coordinación con el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, la agenda de las diferentes sesiones del Consejo de Ministros;
- 2) Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en el Consejo de Ministros e informar de su avance y cumplimiento;
- 3) Establecer un adecuado y efectivo sistema de información y evaluación gerencial sobre la implementación de las políticas públicas y de las acciones de las entidades integrantes o adscritas al Órgano Ejecutivo, como herramienta para el seguimiento del Plan General del Gobierno;
- 4) Mantener comunicación que facilite la coordinación con las Instituciones Oficiales Autónomas para el cumplimiento de las políticas de gobierno e informar al Presidente de la República sobre la situación general de las mismas;
- 5) Evaluar conjuntamente con el Ministro del Ramo correspondiente, las prioridades de inversión y formular, en coordinación con la oficina encargada del presupuesto del Gobierno, la programación anual y multianual de inversiones, para someterla a la aprobación del Consejo de Ministros;
- 6) Dar seguimiento a la ejecución presupuestaria, conocer y evaluar las demandas extrapresupuestarias y los movimientos de fondos de las diferentes Secretarías de Estado;
- 7) Informar trimestralmente al Consejo de Ministros sobre el estado de cumplimiento del Plan General del Gobierno, así como los obstáculos encontrados en su implementación y las propuestas de modificación y de medidas correctivas que favorezcan su adecuado cumplimiento; y
- 8) Las demás que expresamente acuerde el Presidente de la República.

C) Funciones de la Subsecretaría Técnica y de Planificación:

Objetivo General:

Apoyar al Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia en la definición de estrategias que permitan al Presidente de la República el desarrollo eficiente de los planes de Gobierno.

Funciones a realizar:

- a) Autorizar trámites administrativos de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia;
- b) Apoyar al Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia en el desarrollo de sus funciones;
- c) Representar al Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia en las instancias en que por ley estuviere establecido y de igual manera en las asignaciones que dicho Secretario le indique;
- d) Contratar al personal que se requiera para el cumplimiento y consecución de las atribuciones antes descritas, lo mismo que su remoción; conceder licencias de conformidad con la ley y aceptar renunciaciones de los funcionarios y empleados de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia; contratar en forma temporal a profesionales o técnicos con conocimientos especializados para efectuar labores específicas o dar apoyo en funciones propias de dicha Secretaría;

- e) Autorizar mandamientos definitivos de pagos de gastos periódicos y no periódicos, contratos personales y no personales, acuerdos de cargo y descargo;
- f) Formular en coordinación con las instituciones correspondientes los programas de asistencia técnica; gestionar y negociar, coordinar y administrar la distribución sectorial de la cooperación técnica, financiera no reembolsable o de bienes que gobiernos, organismos internacionales y entidades extranjeras otorguen al Estado;
- g) Formular y gestionar los programas de cooperación financiera, así como negociar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda u otra Secretaría de Estado o entidad competente, la contratación de empréstitos con gobiernos, organismos internacionales y entidades extranjeras; y
- h) Las demás atribuciones que le designe el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia y las que le señale el presente Reglamento."

Art. 6.- Sustitúyese en el Título III, el Capítulo VI, de la siguiente manera:

"CAPITULO VI

DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Art. 53-E

La Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción (SPCTA), estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien trabajará por fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía e instituir instancias, mecanismos y procedimientos de transparencia en la gestión del gobierno central, coordinando la deliberación pública con las diferentes Instituciones Autónomas del gobierno y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios y sentar las bases para una democracia con más participación ciudadana.

La Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover la democratización de las relaciones entre ciudadanía y Estado, liderando y asesorando el diseño, monitoreo, evaluación de políticas, leyes, reglamentos, rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado, cuando éstos manejen fondos públicos; así como otros mecanismos necesarios para la Participación Ciudadana;
- b) Establecer las formas y procedimientos a implementar para el uso efectivo del mecanismo que contribuya a la participación ciudadana, la transparencia y anticorrupción, determinados en las leyes de la República;
- c) Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán los mecanismos para la participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, donde la ciudadanía tenga mayor participación en políticas públicas;
- d) Establecer las coordinaciones necesarias para la implementación de los procesos y sostenibilidad de iniciativas vinculadas a la Participación Ciudadana;
- e) La participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público y privado es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia de participación ciudadana y organización social, que se regirá por lo establecido en la Constitución de la República;
- f) Recibir las diferentes quejas de la ciudadanía, documentarse y analizar los indicios de irregularidades que se estuvieren presentando o se hubieren presentado en las instituciones del Órgano Ejecutivo, a efecto de hacerlas del conocimiento de las instancias correspondientes. Para tales efectos, podrá solicitar la colaboración de las referidas instituciones, a través de sus respectivas Unidades de Auditoría Interna, mismas que constituirán la denominada Red de Auditores Internos RAI, del Órgano Ejecutivo;
- g) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para la participación ciudadana, transparencia y anticorrupción;
- h) Promover el gobierno abierto con especial énfasis en la participación de las mujeres, jóvenes, niños, adulto mayor, personas con discapacidad y todos los colectivos que se encuentran en desventaja social;

- i) Ejercer la facultad de proponer la creación de apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, de control interno, financieros, procesos de contrataciones a las instituciones que lo soliciten o por iniciativa de la Secretaría.
- j) Asesorar en temas de quejas y avisos a petición de las instituciones;
- k) Promover la transparencia de las contrataciones de bienes y servicios en las Instituciones;
- l) Establecer, dentro de la estructura de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, una Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría, OFCIA, cuya labor, además de colaborar en lo regulado por los literales f) e i) del presente artículo, será coadyuvar al mejoramiento de las capacidades instaladas y profesionales de las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes instituciones del Órgano Ejecutivo, pudiendo para tales fines proponer a las citadas instituciones la implementación de evaluaciones de calidad de las labores de las referidas unidades de Auditoría Interna, la adopción de estándares internacionales aplicables a la materia, entre otras medidas que fueren legales y pertinentes;
- m) Estará bajo su responsabilidad, mando y organización la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República;
- n) Gestionar cooperación internacional necesaria para impulsar, promover y garantizar los procesos de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, de manera coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República;
- o) Fomentar la transparencia activa en todas las estructuras del Estado, para dar a conocer a la ciudadanía cierta información relevante y actualizada, de los contratos, contrataciones y auditorías, con la finalidad que la ciudadanía conozca de los procesos que se realizan en el Estado, a través de los diferentes medios comunicación que existen en el país, página web y estadísticas;
- p) Autorizar los egresos de la Secretaría; delegar cualquiera de las funciones antes detalladas; así como crear su estructura organizativa;
- q) Implementar en todas las entidades bajo responsabilidad del Órgano Ejecutivo, la comunicación constante de los funcionarios a través de un despacho abierto a la ciudadanía con mecanismos y líneas abiertas a la iniciativa y a la participación ciudadana; y
- r) Promover una gestión administrativa basada en el principio de austeridad, gobiernos incorruptibles, éticos y transparentes, siendo un gobierno democrático sometido al control ciudadano, incluyendo la auditoría social sobre la deuda pública histórica, actual y futura."

Art. 7.- En todas las leyes, decretos, reglamentos, demás normativas y cualquier instrumento, en los que se mencionen expresamente a Secretaría de Comunicaciones y Secretaría para Asuntos Estratégicos en cuanto a la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado y la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Descentralización, deberán entenderse referidos a la "Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones".

En todas las leyes, decretos, reglamentos, demás normativas y cualquier instrumento, en los que se mencionen expresamente a la Secretaría Técnica de la Presidencia, se entenderá referida a la "Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia".

En todas las leyes, decretos, reglamentos, demás normativas y cualquier instrumento, en los que se mencionen expresamente a la Secretaría para Asuntos Estratégicos, en cuanto a la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción deberá entenderse referida a la "Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción".

Por lo anterior, las estructuras presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones, Secretaría Técnica de la Presidencia y Secretaría para Asuntos Estratégicos, se mantendrán como han sido aprobadas para el ejercicio fiscal de 2014.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a dos días del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 31

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha 2 de junio del presente año, a través del cual se introducen modificaciones al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el señor Presidente de la República, ACUERDA: Modificar a partir de esta fecha el Acuerdo Ejecutivo No. 1, emitido por esta Presidencia el día 1 del presente mes y año, en el sentido que los señores Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana y señora Ana Daysi Villalobos Membreño, se nombran en el cargo de Ministro y Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial, respectivamente. Quedando dicho Acuerdo sin ninguna otra modificación.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 32

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el señor Presidente de la República ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha, Secretarios de la Presidencia de la República, a las siguientes personas:

Secretario de Gobernabilidad y

Comunicaciones : **Licenciado Franzí Hasbún Barake c/p Hato Hasbún**

Secretario Técnico y de Planificación

de la Presidencia : **Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán**

Secretario de Participación Ciudadana,

Transparencia y Anticorrupción : **Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González**

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 33

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Competencia, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 1 de febrero de 2016, Superintendente de Competencia al Licenciado Francisco Díaz Rodríguez.

El Licenciado Díaz Rodríguez, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo,

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 34

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 4, inciso primero, letra a) e inciso tercero de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 8 de noviembre de 2017, Presidenta de la Junta Directiva del mencionado Centro a la Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez c/p Cecibel Lau.

La Licenciada Lau, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 35

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, letra a) y 6, incisos primero y segundo de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2015, Registradora Nacional de las Personas Naturales a la Licenciada María Margarita Velado Puentes.

La Licenciada Velado Puentes, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 36

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, numeral 1, e incisos tercero, cuarto y quinto; 9; 10 y 16 inciso primero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 8 de abril de 2018, Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales.

El Coronel López Morales, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 37

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, letra a) e inciso tercero, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 31 de agosto de 2014, Presidente de la Junta Directiva de la mencionada Comisión Ejecutiva al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez.

El Ingeniero Vanegas Rodríguez, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1524/2013

Antiguo Cuscatlán, 19 de septiembre de 2013.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el acuerdo 1073/2013, del 1° de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial 132, del 18 de julio de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores convocó a sus funcionarios y empleados al concurso para el ingreso a la carrera diplomática, de conformidad con las bases detalladas en el mismo acuerdo y en el acuerdo 1071/2013, del 5 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial 132, del 18 de julio de 2013.
- II. Que a tenor de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático y de los artículos 6, 8, 9 y 14 de las bases del concurso, el Ministerio de Relaciones Exteriores sometió a concurso 50 puestos en la carrera diplomática para ser ocupados por quienes, habiendo aprobado las pruebas prescritas, se ubicaran en las primeras cincuenta posiciones en la tabla de méritos.
- III. Que el señor Mehdi Memmi Handal se sometió al concurso y, superando todas las pruebas, se ubicó en las primeras cincuenta posiciones en la tabla de méritos.
- IV. Que a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Memmi Handal, reúne los requisitos establecidos en artículo 9 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático para ingresar a la carrera diplomática.

En consecuencia, el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA:

Autorizar el ingreso del señor MEHDI MEMMI HANDAL a la carrera diplomática, inscribiéndole en el Libro del Escalafón, con el número de registro de inscripción CD2013-278, en la categoría de Segundo Secretario. COMUNÍQUESE.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MIRANDA FLAMENCO

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 817

San Salvador, 28 de abril de 2014.

De conformidad al Art. 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32 publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 336 del 10 de julio de 1997; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Apruébase la Resolución No. 1-CDF-1048/14 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 10 de abril de 2014, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)-Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)-Desvío La Herradura (KM. 47+025), Departamento de La Paz", y analizado el documento FDI No. 18/14 preparado por la Administración del FOSEP en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I- Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,987,597.00), con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo BID 860/SF-ES, o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACCIONA INGENIERÍA S.A., para la formulación del estudio de Factibilidad y Diseño Final del proyecto: "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)-Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)-Desvío La Herradura (KM. 47+025), Departamento de La Paz", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,987,597.00).

B. TASA DE SERVICIO

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del estudio Diseño Final del Proyecto: "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)-Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)-Desvío La Herradura (KM. 47+025), Departamento de La Paz":

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
 - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final, emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
- 2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final del estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II.- Asignar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$258,387.61), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)- Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)-Desvío La Herradura (KM. 47+025), Departamento de La Paz", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$258,387.61).

B. Tasa de servicio

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

C. Comisiones

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. Destino:

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)-Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)-Desvío La Herradura (KM. 47+025), Departamento de La Paz".

F. Período de Desembolsos:

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso:

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de esta Resolución.

H. Forma de Reembolso:

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial:

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizase al Presidente del FOSEP, para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACCIONA INGENIERÍA S.A., para el desarrollo del estudio de Factibilidad y Diseño Final del proyecto: "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N)-Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S)-Desvío La Herradura (KM. 47+025), Departamento de La Paz".

ACUERDO No. 942.

San Salvador, 15 de mayo de 2014.

De conformidad al Art. 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32 publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 336 del 10 de julio de 1997; el órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Apruébase la Resolución No. 1-CDF-1051/14 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 8 de mayo de 2014, que dice:

Conocida la solicitud del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión", y analizado el documento FDI No. 21/14 preparado por la Administración del FOSEP en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I- Asignar al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$704,582.76), con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo BID 860/SF-ES, o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa Consultora INYPSA Estudios y Proyectos, S.A., para la formulación del estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$704,582.76).

B. TASA DE SERVICIO

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el costo del estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
 - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final, emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
- 2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio del estudio, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final del estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,595.76), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,595.76).

B. Tasa de servicio

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

C. Comisiones**De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014, revisable semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 30 de junio de 2014 revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. Destino:

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión".

F. Período de Desembolsos:

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso:

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de esta Resolución.

H. Forma de Reembolso:

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial:

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizase al Presidente del FOSEP, para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa Consultora INYPSA Estudios y Proyectos, S.A., para la formulación del estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Malecón de Ciudad Puerto La Unión".

COMUNÍQUESE.- Rubricado por el señor Ministro de Hacienda, C.E. CÁCERES.

ACUERDO No. 984

San Salvador, 21 de mayo de 2014 .

"El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Consejo Nacional de Calidad y de conformidad a lo establecido en el literal k) del Art. 8 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 715 de fecha 9 de abril de 2014, se autorizaron precios para la venta de servicios y productos prestados por el Consejo Nacional de Calidad.
- II. Que en el documento mencionado en el numeral anterior, se cita en el numeral 3) que se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1,970 de fecha 11 de diciembre de 2012 que contiene precios por servicios prestados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), siendo lo correcto Consejo Nacional de Calidad.

POR TANTO, ACUERDA:

1. Sustituir el contenido del numeral 3 del Acuerdo Ejecutivo N°. 715 de fecha 9 de abril de 2014, por el siguiente:
"Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1,970 de fecha 11 de diciembre de 2012 que contiene precios por servicios prestados por el Consejo Nacional de Calidad".
2. Se mantiene sin ninguna modificación, el resto del Acuerdo Ejecutivo No. 715 de fecha 9 de abril de 2014.
3. El presente Acuerdo entrará en vigencia, el día de su aprobación.

COMUNÍQUESE: El Ministro de Hacienda, C.E. Cáceres.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO No. 444**

San Salvador, 22 de abril de 2014

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas el día 13 de agosto 2013 y la información complementaria presentada los días 7 de octubre y 4 de diciembre de 2013 y 19 de marzo de 2014, suscritas por el señor **ROBERTO PINEDA LETONA**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS FLORENZI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS FLORENZI, S.A. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-130985-010-2, relativas a que se modifiquen las exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, e incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el día 13 de agosto de 2013 y la información complementaria fue presentada los días 7 de octubre y 4 de diciembre de 2013 y 19 de marzo de 2014;
- II. Que a la sociedad **INDUSTRIAS FLORENZI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se le calificó como Empresa de Maquila o Ensamble para la Exportación, otorgándole los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, para aplicarlos a la maquila de ropa para damas, niños y caballeros, en una planta industrial ubicada en Calle Antigua al Matazano, contiguo al Plantel de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, según Acuerdo No. 490, de fecha 10 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo 308, del 17 de agosto de 1990; así mismo se le autorizó adición de bienes mediante Acuerdos Nos. 259, 107, 428, 177, 568 y 692, de fechas 3 de mayo de 1991, 11 de febrero de 1992, 16 de junio de 1992, 16 de marzo de 1994, 20 de noviembre de 1996 y 23 de noviembre de 1998, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 111, 57, 208, 109, 24 y 18, Tomos 311, 314, 317, 323, 334 y 342, de fechas 18 de junio de 1991, 24 de marzo de 1992, 12 de noviembre de 1992, 13 de junio de 1994, 6 de febrero de 1997 y 27 de enero de 1999;

- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D literal a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones de impuesto sobre la renta y municipales, en base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, obligándose a mantener el mínimo de puestos de trabajo exigido por el Art. 19-A, literal b) de la mencionada ley;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de un productor, según lo establece el Artículo 3, romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2, 3 romano I, 19, 19-A, 44 inciso segundo, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio:

ACUERDA:

- 1) **CONCEDER** el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de

Comercialización, a la sociedad INDUSTRIAS FLORENZI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS FLORENZI, S.A. DE C.V., para que se dedique a la maquila de ropa para damas, niños y caballeros:

- 2) Autorizar como mercados aquellos dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto al mercado nacional;
- 3) La sociedad estará instalada en un área de 10,517.82m², considerada como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicada en Calle Antigua al Matazano, contiguo a Plantel del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

Sección	Descripción S.A.C	Incisos no necesarios Capítulos	Descripción (Excepciones)	Detalle de excepciones clasificación arancelaria según corresponda necesarios
I	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
II	Productos del Reino vegetal.	6-14		
III	Grasas y aceites animales o vegetales productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	16-24		

V	Productos minerales.	25-27	Aceites y grasas lubricantes	2710.19.91
			Aceites para hidráulicos	2710.19.92
			Los demás aceites para hidráulicos.	2710.19.99
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	28-38	Tintas para Plotter	3215.11.90
			Tintas para Impresión	3215.19.30
			Otras, tintas para Plotter	3215.19.90
			Tintas para impresores	3215.90.00
			Abrillantadores	3405.30.00
			Pasta y preparaciones para fregar	3405.40.00
			Otras, limpiadores	3405.90.90
			Otros, almidones	3505.10.90
			Colas (Pegamento)	3505.20.00
			Spray Adhesivo	3506.10.00
			Otros, Spray adhesivo textil	3506.91.90
			Los demás, Spray adhesivo textil	3506.99.00
			Otros, desinfectantes	3808.94.90
			Desinfectantes y productos similares	3808.99.90
			Disolventes y diluyentes	3814.00.10
Otros, disolventes y diluyentes	3814.00.90			
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	39-40	Monofilamentos de Nylon	3916.10.10
			Otros, monofilamentos	3916.10.90
			Cintas, tape	3919.10.10
			Otras, cintas autoadhesivas	3919.10.90
			Los demás, rollos plásticos	3919.90.00
			Otros de los demás Plásticos, (Cinta Plástica Flexible)	3921.19.90
			Otros, las demás placas	3921.90.90
			Bolsas plásticas	3923.21.90
			Bolsas plásticas	3923.29.90
			Ganchos plásticos	3926.90.99
			Balitas plásticas	3926.90.99
			Tallitas plásticas	3926.90.99
			Clips plásticos	3926.90.99
			Hebillas plásticas	3926.90.99
			Plastiflechas	3926.90.99
			Adornos plásticos	3926.90.99
			Bandas de caucho	4008.21.90
			Fajas	4010.39.00
			Los demás, Accesorios de vestir.	4015.90.00
			VIII	Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de
Otras, prendas de Vestir	4203.10.90			

	talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.		Cinturones de cuero artificial	4203.30.00
			Los demás complementos de vestir	4203.40.00
			Manufacturas de cuero artificial	4205.00.90
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46	Los demás, Corcho	4501.90.00
			Corcho	4504.10.00
			Los demás Manufacturas de Corcho	4504.90.00
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49	Papel Plotter	4802.54.10
			Papel Plotter	4802.55.11
			Papel Plotter	4802.55.19
			Los demás, papel bond	4802.56.39
			Papel Kraft	4802.58.19
			Papel Plotter	4802.58.91
			Los demás, Papel Plotter	4802.58.99
			Papel Tissue	4803.00.00
			Papel Kraft	4804.39.20
			Papel Kraft	4804.39.90
			Papel Kraft	4804.49.00
			Papel Kraft	4804.59.00
			Papel Kraft cortado	4805.24.00
			Cartón	4805.25.10
			Cartón Kraft	4805.25.90
			Papel Tissue	4806.30.00
			Papel o cartón	4808.90.00
			Papel autocopia	4809.20.00
			Papel Tissue (Recortado)	4809.90.90
			Papel con impresión en hojas	4810.13.13
			Papel sin impresión en hojas	4810.13.21
			Papel engomado o adhesivo tape	4811.41.11
			Papel sin impresión, tirro	4811.41.12
			Los demás, papel autoadhesivo	4811.41.20
			Papel autoadhesivo sin impresión	4811.41.19
			Papel engomado reforzado	4811.49.19
			Documentos	4817.30.00
			Papel Tissue	4818.90.90
			Cajas de cartón corrugado	4819.10.00
			Cajas de cartón sin corrugar	4819.20.90
			Cartón para insertar	4819.60.00
			Hojas impresas	4820.90.00
			Etiquetas de cartón	4821.10.00

			Etiquetas de papel o cartón	4821.90.00
			Manufacturas de papel	4823.90.99
			Impresos en hojas sueltas	4901.10.00
			Folletos e Impresos Similares	4901.99.00
			Calcomanías	4908.10.00
			Etiquetas Fusionables	4908.90.00
			Otros, catálogos	4911.10.90
			Otros, catálogos y folletos.	4911.99.90
XI	Materias textiles y sus manufacturas	50-63	Los demás tejidos de seda	5007.90.00
			Los demás tejidos de lana	5111.19.00
			Tejidos de lana mezclados c/Poly	5111.30.00
			Los demás tejidos de lana	5112.19.00
			Tejidos de lana mezclados c/Poly	5112.30.00
			Hilo de coser 100% algodón	5204.11.00
			Hilo de coser, sin acondicionar	5204.19.00
			Hilo de coser, acondicionado	5204.20.00
			Tejidos de algodón, blanqueados	5208.29.00
			Tejidos de algodón, teñidos	5208.39.00
			Tejidos de algodón, rayados	5208.49.00
			Tejidos de algodón, estampados	5208.59.00
			Tejidos de algodón, blanqueados	5209.29.00
			Tejidos de algodón, teñidos	5209.39.00
			Tejidos de algodón, rayados	5209.49.00
			Tejidos de algodón, estampados	5209.59.00
			Otros, tejidos algodón/polyester	5210.29.90
			Tejidos algodón/polyester	5210.32.00
			Otros, tejidos algodón/polyester	5210.39.00
			Otros, tejidos algodón/polyester	5210.49.90
			Otros, tejidos algodón/polyester	5210.59.90
			Otros, tejidos algodón/polyester	5211.20.90
			Otros, tejidos algodón/polyester	5211.39.00
			Otros, tejidos algodón/polyester	5211.49.00
			Otros, tejidos algodón/polyester	5211.59.00
			Los demás tejidos de algodón blanqueados	5212.12.00
			Los demás Tejidos de algodón teñidos	5212.13.00
			Los demás tejidos de algodón rayados	5212.14.00
			Los demás tejidos de algodón estampados	5212.15.00
			Los demás Tejidos de algodón Blanqueados	5212.22.00
			Los demás tejidos de algodón teñidos	5212.23.00
			Los demás tejidos de algodón rayados	5212.24.00
			Los demás tejidos de algodón estampados	5212.25.00

Tejidos de lino blanqueados	5309.11.00
los demás tejidos de Lino	5309.19.00
Tejidos de lino blanqueados	5309.21.00
Los demás tejidos de lino	5309.29.00
Hilo de coser de polyester, sin acondicionar	5401.10.10
Hilo de coser de polyester, acondicionado	5401.10.20
Hilo de coser Fil. Artificial, sin acondicionar	5401.20.10
Hilo de coser Fil. artificiales, acondicionado	5401.20.20
Los demás, monofilamentos sintéticos	5402.19.00
Tejidos de nailon de poliéster	5407.10.00
Otros, tejidos de nailon blanqueados	5407.41.90
Otros, tejidos de nailon teñidos	5407.42.00
Otros, tejidos de nailon hilados	5407.43.00
Otros, tejidos de nailon blanqueados	5407.44.00
Tejidos de polyester blanqueados	5407.51.00
Tejidos de polyester teñidos	5407.52.00
Tejidos de polyester, hilados distintos colores	5407.53.00
Tejidos de polyester estampados	5407.54.00
Los demás tejidos de polyester	5407.69.00
Tejidos de polyester/algodón, blanqueados	5407.81.00
Tejidos de polyester/algodón, teñidos	5407.82.00
Tejidos de polyester/algodón, rayados	5407.83.00
Tejidos de polyester/algodón, estampados	5407.84.00
Tejidos con hilados de rayón viscosa	5408.10.00
Hilo de coser sintético, sin acondicionar	5508.10.10
Hilo de coser sintético, acondicionado	5508.10.20
Hilo de coser fibra artificial, sin acondicionar	5508.20.10
Hilo de coser fibra artificial, acondicionado	5508.20.20
Tejidos Fibras sintéticas, blanqueados	5512.11.00
Otros, tejidos de fibras sintéticas	5512.19.90
Tejidos fibras acrílicas, blanqueados	5512.21.00

Los demás, tejidos acrílicas	5512.29.00
Los demás, tejidos modacrílicas	5512.99.00
Tejidos de fibras de poliéster blanqueados	5513.11.00
Los demás tejidos fibras de poliéster/algodón	5513.13.00
Los demás, tejidos de fibras de poliéster	5513.19.00
Tejidos de fibras de poliéster, teñidos	5513.21.00
Otros, tejidos de fibras de Poliéster	5513.23.90
Los demás Tejidos de Fibras de Polyester	5513.29.00
Tejidos de fibras De poliéster, Rayados	5513.31.00
Los demás Tejidos de Fibras de Polyester	5513.39.20
Otros, tejidos de poliéster	5513.39.90
Tejidos de fibras de poliéster estampados	5513.41.00
Los demás tejidos de fibras de poliéster	5513.49.20
Otros, tejidos de poliéster	5513.49.90
Otros, tejidos de fibras sintéticas, blanqueados	5514.11.90
Los demás, tejidos de fibras de poliéster	5514.19.10
Otros, tejidos de fibras de poliéster	5514.19.90
Tejidos sintéticos teñidos, de liga tafetán	5514.21.00
Telas de poliéster	5514.22.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas poliéster	5514.23.00
Los demás tejidos de poliéster	5514.29.00
Tejidos sintéticos rayados, de liga tafetán	5514.30.10
Los demás tejidos de fibras discontinuas poliéster	5514.30.29
Los demás tejidos de fibras de poliéster	5514.30.30
Otros Tejidos de Fibras discontinuas de poliéster	5514.30.90
Tejidos sintéticos estampados, de liga, Tafetán	5514.41.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas poliéster	5514.43.00
Los demás tejidos de poliéster	5514.49.00
Tejidos sintéticos Mezc. c/Rayon viscosa	5515.11.00

Tejidos sintéticos Mezc. c/Fil. Sintet. O Art.	5515.12.00
Tejidos sintéticos Mezc. c/Lana	5515.13.00
Los demás tejidos sintéticos	5515.19.00
Tejidos acrílicas, Mezc. c/Fil. Sintet. O Artif.	5515.21.00
Tejidos acrílicas, Mezc. c/Lana	5515.22.00
Los demás Tejidos acrílicas o modacrílicas	5515.29.00
Los demás tejidos Fib. Sintéticas Mezc. c/Sin.	5515.91.00
Los demás Tejidos Fib. Sintéticas Mezc. c/Lana	5515.99.10
Otros tejidos sintéticas de poliéster	5515.99.90
Tejidos artificiales, blanqueados	5516.11.00
Tejidos artificiales, teñidos	5516.12.00
Tejidos artificiales, rayados	5516.13.10
Otros tejidos artificiales, rayados	5516.13.90
Otros tejidos artificiales, estampados	5516.14.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Fil. Sintet.	5516.21.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Fil. Sintet.	5516.22.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Fil. Sintet.	5516.23.90
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Fil. Sintet.	5516.24.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Lana	5516.31.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Lana	5516.32.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Lana	5516.33.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Lana	5516.34.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Algodón	5516.41.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Algodón	5516.42.00
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc. c/Algodón	5516.43.90
Tejidos de Fib. Artificiales. Mezc.c/Algodón	5516.44.00
Los dema Tejidos de Fib. Artif. Mezc. c/Algodón	5516.91.00

Los dema Tejidos de Fib. Artif Mezc. c/Algodón	5516.92.00
Los dema Tejidos de Fib. Artif Mezc. c/Algodón	5516.93.00
Los demás Tejidos de Fib. Artif Mezc.c/Algodón	5516.94.00
Guata de algodón	5601.21.11
Las demás, guata de materia textil	5601.21.19
Guata de fibras sintéticas	5601.22.11
Las demás, guata	5601.22.19
Tela sin tejer (Pellum)	5603.11.00
Tela sin tejer (Pellum)	5603.12.00
Tela sin tejer (Pellum)	5603.13.00
Tela sin tejer (Pellum)	5603.14.00
Las demás, tela sin tejer (Pellum)	5603.91.00
Las demás, tela sin tejer (Pellum)	5603.92.00
Las demás, tela sin tejer (Pellum)	5603.93.00
Las demás, tela sin tejer (Pellum)	5603.94.00
Hilos y cuerdas revestidos de textiles	5604.10.00
Terciopelo de lana	5801.10.00
Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5801.21.00
Terciopelo y felpa por trama, cortados	5801.22.00
Los demás Terciopelos, Felpa superior a 3 mm	5801.23.10
Otros terciopelos y felpas.	5801.23.90
Terciopelo por urdimbre, felpa superior a 3 mm	5801.27.21
Los demás, terciopelos y felpas	5801.27.29
Terciopelo sintéticos por trama, sin cortar	5801.31.00
Terciopelo de polyester (corduroy)	5801.32.00
Los demás terciopelos por trama	5801.33.00
Cierre por presión (Velcro)	5801.37.11
Los demás terciopelos por urdimbre	5801.37.19
Los demás terciopelos	5801.37.29
Terciopelos de las demás materias	5801.90.00
Los demás tejidos con bucles	5802.19.00
Tejidos con bucles de las demás materias	5802.20.00
Encajes (aplicaciones) de fibras sintéticas	5804.21.00
Encajes (aplicaciones) de las demás materias	5804.29.00
Encajes hechos a mano	5804.30.00
Cintas, cierre por presión (Velcro)	5806.10.20
Otras, cintas de terciopelo	5806.10.90
Las demás cintas, elástico	5806.20.00

Otras, cintas de algodón	5806.31.90
Otras, cintas sintéticas	5806.32.90
Cintas de las demás materias textiles	5806.39.00
Etiquetas tejidas	5807.10.00
Etiqueta de tela	5807.90.00
Los demás artículos de pasamanerías	5808.90.00
Etiquetas bordadas sintéticas	5810.92.00
Etiquetas bordadas	5810.99.00
Tejidos termoplástico (entretelas)	5903.90.10
Las demás, entretejas de poliamidas	5903.90.20
Otras, entretejas	5903.90.90
Mangueras P/Tubos incluso C/Accesorios	5909.00.00
Correas transportadoras de materia textil	5910.00.00
Tejidos de pelo largo	6001.10.00
Tejidos con bucles de algodón	6001.21.00
Tejidos con bucles de Fib. Sintéticas	6001.22.00
Tejidos con Bucle de las demás Materias	6001.29.00
Felpa con longitud de la F. de la felpa a 3mm	6001.91.10
Otros tejidos de terciopelo	6001.91.90
Felpa con longitud de la F. de la felpa a 3mm	6001.92.10
Otros tejidos de terciopelo	6001.92.90
Terciopelo de las demás materias	6001.99.00
Tejidos de Lycra	6004.10.10
Los demás tejidos con contenido de elastómeros	6004.90.00
Tejidos de punto de lana	6006.10.00
Tejidos de punto de algodón blanqueados	6006.21.00
Tejidos de punto de algodón teñidos	6006.22.00
Tejidos de punto de algodón distintos colores	6006.23.00
Tejidos de punto de algodón estampados	6006.24.00
Tejidos de punto de Fib. sintéticas blanqueados	6006.31.00
Tejidos de punto de Fib. sintéticas teñidos	6006.32.00
Tejidos de Punto de Fib. sintéticas distintos colores	6006.33.00

			Tejidos de punto de Fib. sintéticas estampados	6006.34.00
			Tejidos de punto de Fib. Artif blanqueados	6006.41.00
			Tejidos de punto de Fib. Artif teñidos	6006.42.00
			Tejidos de punto de Fib. Artif distintos colores	6006.43.00
			Los demás tejidos de punto	6006.90.00
			Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto	Capitulo 61 completo
			Prendas y complementos (accesorios), de vestir excepto los de punto	Capitulo 62 completo
			Franelas para limpieza	6307.10.00
			Cinturones (Fajas)	6307.20.00
			Mascarillas desechables	6307.90.20
			Bandas reflectivas de seguridad	6307.90.30
			Otros artículos confeccionados	6307.90.90
			Swachets de poliéster	6310.90.10
			Swachets de Fib. Acrílicas	6310.90.20
			Otros. trapos de materia textil	6310.90.90
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello	64-67	Flores artificiales	6702.10.00
			Flores de las demás materias	6702.90.00
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas.	68-70	Muelas	6804.10.00
			Abrasivos	6804.22.00
			Piedras para afilar	6804.30.00
			Abrasivos con soporte textil	6805.10.00
			Lijas	6805.20.10
			Otros, Abrasivos.	6805.20.90
			Abrasivos con soporte de otras materias.	6805.30.00
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; moneda	71	Las demás, bisutería de metal común	7117.90.00
XV	Metales comunes y manufacturas de estos	72-83	Barras de Hierro	7215.90.00
			Los demás alambre	7217.10.39

metales

Alambre inoxidable	7223.00.00
Otros alambre	7229.90.90
Conectores para manguera	7307.22.00
Los demás accesorios de tubería	7307.29.00
Cables	7312.10.00
Los demás cables	7312.90.00
Cadenas	7315.12.00
Partes para cadenas	7315.19.00
Las demás cadenas	7315.82.00
Cadenas	7315.89.00
Las demás partes cadenas	7315.90.00
Puntas, clavos, chinchetas	7317.00.00
Tornillos	7318.12.00
Brocas	7318.14.00
Tornillos y pernos	7318.15.00
Tuercas	7318.16.00
Los demás tornillos	7318.19.00
Resortes	7318.21.00
Arandelas	7318.22.00
Remaches	7318.23.00
Pasadores	7318.24.00
los demás artículos sin rosca	7318.29.00
Alfileres	7319.40.10
Agujas	7319.90.10
Otras, agujas	7319.90.90
Resortes	7320.20.00
Tornillos y resortes	7320.90.00
Guantes	7323.10.00
Manufacturas de hierro	7326.19.00
Las demás manufacturas de hierro	7326.90.00
Cables P/Electricidad	7413.00.90
Clavos, chinchas	7415.10.00
Arandelas	7415.21.00
Los demás arandelas	7415.29.00
Tornillos, pernos, tuercas	7415.33.00
Los demás tornillos y pernos	7415.39.00
Alambre	7505.21.00
Alambre	7505.22.00
Manufacturas de níquel	7508.90.00
Puntas, clavos, tornillos, pernos	7616.10.00
Grapas sin puntas	7616.99.20
Otras, grapas	7616.99.90
Herramientas de mano con filo	8201.40.90
Limas	8203.10.10
Otras limas	8203.10.90
Pinzas	8203.20.00

		Taladro	8205.10.00	
		Martillos	8205.20.00	
		Desarmadores	8205.40.00	
		Herramientas de mano	8205.51.10	
		Cinceles	8205.59.10	
		Otras herramientas de mano	8205.59.90	
		Otros, herramientas de mano	8205.90.90	
		Cuchillas	8208.90.00	
		Cortahilos	8211.92.00	
		Tijeras y sus hojas	8213.00.00	
		Grapas	8305.20.90	
		Sujetadores y clips	8305.90.10	
		Anillos P/Ojetes	8308.10.00	
		Remaches	8308.20.00	
		Accesorios de metal	8308.90.00	
		Broches, incluida las partes	8308.90.00	
		Hebillas de metal, incluidas las partes.	8308.90.00	
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	84-85	Calderas	8402.19.00
			Partes para calderas	8402.90.00
			Aparatos para calderas	8404.10.00
			Condensadores para calderas	8404.20.00
			Partes para calderas	8404.90.00
			Ventiladores	8414.51.00
			Los demás ventiladores	8414.59.00
			Partes para ventiladores	8414.90.19
			Otras partes para ventiladores	8414.90.90
			Aparatos P/Acondicionamiento de aire	8415.10.00
			Partes P/maquinas o aparatos	8415.90.00
			Secadora de ropa	8421.12.00
			Las demás centrifugadoras	8421.19.00
			Aparatos P/Filtrar agua	8421.21.00
			Los demás aparatos p/Filtros	8421.29.00
			Partes para secadoras	8421.99.00
			Maquinas y Herramientas para Etiquetar	8422.30.90
			Maquina selladora	8422.40.90
			Partes para maquina Selladora	8422.90.00
			Basculas	8423.81.00
			Otras basculas	8423.82.90
			Las demás basculas	8423.89.00
			Partes de aparatos p/pesar	8423.90.00
			Extintores de fuego	8424.10.00
			Pistolas aerográficas	8424.20.00
			Maquinas y aparatos para vapor	8424.30.00
			Carretillas	8427.90.00
			Montacargas	8428.10.00
			Rieles eléctricos	8428.90.10

Conductores eléctricos	8428.90.90
Partes de aparatos de la Partida 84.27	8431.20.00
Partes P/Montacargas	8431.31.00
Aparatos de oficina P/Imprimir	8443.12.00
Las demás máquinas P/Imprimir	8443.13.00
Máquinas de doble función, Impresión, Copia	8443.31.00
Las demás máquinas impresoras, Fax	8443.39.00
Partes y accesorios de aparatos P/Imprimir	8443.91.00
Los demás partes y accesorios	8443.99.00
Máquinas cortadoras	8444.00.00
Máquinas de coser por cadeneta	8447.20.00
Máquina bordadora	8447.90.00
Partes y accesorios	8448.20.00
Partes para máquina bordadora	8448.59.00
Lavadora de ropa	8450.19.00
Partes de máquinas P/Lavar ropa	8450.90.00
Las demás máquinas de secar	8451.29.00
Máquina para planchar	8451.30.00
Máquinas para cortar tela	8451.50.00
Las demás máquinas y Aparatos P/ fusionar	8451.80.00
Partes para máquinas cortadoras	8451.90.00
Máquinas de coser automáticas	8452.21.00
Las demás máquinas de coser	8452.29.00
Agujas para máquinas de coser	8452.30.00
Muebles para máquinas de coser	8452.90.10
Partes para máquinas de coser	8452.90.90
Herramienta de taladrar	8465.95.00
Partes para Máquinas	8466.92.00
Taladros de toda clase	8467.21.00
Herramientas electromecánicas	8467.29.00
Partes P/ Herramientas electromecánicas	8467.99.00
Máquinas de escribir automáticas	8469.00.12
Máquinas de escribir eléctricas	8469.00.20
Las demás máquinas de escribir	8469.00.30
Calculadoras electrónicas	8470.10.00
Contómetro	8470.21.00
Computadora Laptop	8471.30.00
Computadora y sus accesorios	8471.41.00
Computadora y sus accesorios	8471.49.00
CPU para computadora	8471.50.00

		Unidad de memoria	8471.70.00
		Maquina automática	8471.80.00
		Copiadoras	8472.10.00
		Otras grapadoras	8472.90.90
		Partes para impresores de Partida 84.71	8473.30.00
		Partes y accesorios de Partida 84.72	8473.40.00
		Partes y accesorios para maquinas Aparato con función propia P/pulverizar	8473.50.00
		Partes para maquinas y aparatos	8479.90.00
		Válvulas	8481.10.00
		Válvulas de retención	8481.30.00
		Válvulas de seguridad	8481.40.00
		Grifos para lava manos	8481.80.10
		Grifos para lava manos	8481.80.20
		Otros, Válvulas	8481.80.90
		Partes / Accesorios	8481.90.00
		Motores P/Maquinas de coser	8501.40.00
		Motores /Maquinas de coser	8501.51.00
		Otras, pilas, baterías	8506.10.90
		Bateria para montacargas	8507.10.00
		Los demás, baterías	8507.80.00
		Calentador de agua	8516.10.00
		Planchas eléctricas	8516.40.00
		Resistencias	8516.80.10
		Partes P/Aparatos electrónicos	8516.90.00
		CD licencia de software	8523.49.19
		Monitor	8528.51.00
		Fusibles	8536.10.10
		Relai	8536.49.90
		Switch	8536.50.20
		Switch	8536.50.50
		Los demás, enchufes	8536.69.00
		Focos	8539.22.10
		Lámparas	8539.29.00
		Tubos	8540.60.00
		Detectores de metal	8543.70.99
		Partes de aparatos eléctricos	8543.90.90
		Conductores eléctricos	8544.20.00
XVII	Material de transporte.	86-89	
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería;	90-92	
		Gafas para trabajadores	9004.90.10
		Otros gafas para trabajadores	9004.90.90
		Mesas P/Plotter	9017.10.00
		Cintas para medir	9017.20.00
		Instrumentos de medida	9017.80.00
		Partes y accesorios maquinas de dibujo	9017.90.00

	Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.			
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	93		
XX	Mercancías y productos diversos	94-96	Sillas ergonómicas Los demás asientos, sillas Muebles de metal Mesas de corte Muebles de madera Muebles plásticos Botones de presión Botones plásticos Botones de metal Los demás botones Partes de botones, esbozos Zippers de metal Zippers plásticos Partes correderas Rotuladores y marcadores Portaminas Repuestos para Plotter Plumones Lápices con funda de madera Otros lápices, minas Minas para portaminas Tizas para dibujar Fechadores Rollos de cinta Ribbon Cintas para Impresora Almohadillas para tinta Maniqués	9401.30.00 9401.80.00 9403.10.00 9403.20.00 9403.60.00 9403.70.00 9606.10.00 9606.21.00 9606.22.00 9606.29.00 9606.30.00 9607.11.00 9607.19.00 9607.20.00 9608.20.00 9608.40.00 9608.60.00 9608.99.90 9609.10.10 9609.10.90 9609.20.00 9609.90.10 9611.00.00 9612.10.10 9612.10.90 9612.20.00 9618.00.00
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades.	97		

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;

- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a) b), c), d) e) f), g), h), i), j), k), l), m) n), o), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a setenta y cinco puestos de trabajo permanentes exigido por la ley;
- 8) En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo 490 y sus respectivas modificaciones, mencionados en el anterior Considerando II, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial

COMUNÍQUESE. MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA.

(Registro No. F008455)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1492.-

San Salvador, 5 de Septiembre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSUÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PUERTO, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido en el Colegio La Inmaculada, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 4 de septiembre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y obtenido por JOSUÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PUERTO, en el Colegio La Inmaculada, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por JOSUÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PUERTO, en el Colegio La Inmaculada, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F008394)

ACUERDO N°15-0576.

San Salvador, 7 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO EN SALUD PÚBLICA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 22 de octubre de 2012, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 96, tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 4 de abril de 2014, se

ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRO EN SALUD PÚBLICA, realizados por SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS, en la República de Nicaragua; 2° Tener por incorporado a SALVADOR DE JESÚS GÓMEZ SERPAS, como MAESTRO EN SALUD PÚBLICA, en nuestro país; 3° El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente y 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F008470)

ACUERDO No. 15-2330.-

San Salvador, 13 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, dicha solicitud la presentó el señor Carlos Ernesto Villalta Morales, quien se identifica con Documento Único de Identidad N° 01652180-2, actuando en su calidad de propietario y también Apoderado de los señores Víctor Hugo Villalta Morales, Luis Edgardo Villalta Morales y César Azael Villalta Morales, propietarios del centro educativo privado denominado LICEO "SAN MARTÍN", quienes en uso de sus facultades le confieren Poder Especial al señor Carlos Ernesto Villalta Morales; otorgado a su favor el día 12 de junio de 2013, ante los oficios del Notario Edgar Antonio Molina Morales, por medio del cual lo facultan para que pueda efectuar procesos administrativos ante el Ministerio de Educación, relacionados con el centro educativo antes señalado, propiedad que comprueban con Resolución emitida por el Juzgado de lo Civil de Soyapango, el día 1 de febrero de 2013, en la que se Declaran Herederos Definitivos y con beneficio de inventario, en su calidad de hijos, de la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor Carlos Luis Villalta Majan, además lo comprueban Declaración Jurada, celebrada el día 11 de junio de 2013, ante los oficios del Notario Edgardo Antonio Molina Morales; el centro educativo antes mencionado se identifica con el código N° 20447, con domicilio autorizado en Colonia Santa Fe N° 1, Polígono "C", final Pasaje 3, N° 2, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Director de dicha institución al profesor ROBERTO STANLEY JOVEL AGUILERA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02899221-3, Inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1100935, como Profesor Docente Nivel uno guión quince, en sustitución del profesor César Azael Villalta Morales, reconocido mediante Acuerdo N° 15-1338 de fecha 8 de noviembre de 2004; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2013, resolvió RECONOCER COMO DIRECTOR, de dicho centro educativo, al profesor ROBERTO STANLEY JOVEL

AGUILERA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02899221-3, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1100935, como Profesor Docente Nivel uno guión quince, en sustitución del profesor César Azael Villalta Morales, reconocido mediante Acuerdo N° 15-1338 de fecha 8 de noviembre de 2004, POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTOR, del Centro Educativo Privado denominado LICEO "SAN MARTÍN", con código de infraestructura N° 20447, con domicilio autorizado en Colonia Santa Fe N° 1, Polígono "C", final Pasaje 3, N° 2, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, al profesor ROBERTO STANLEY JOVEL AGUILERA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02899221-3, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1100935, como Profesor Docente Nivel uno guión quince, a partir del 28 de noviembre de 2013, en sustitución del profesor César Azael Villalta Morales, según solicitud presentada por el señor Carlos Ernesto Villalta Morales, actuando en su calidad de propietario y también Apoderado de los señores Víctor Hugo Villalta Morales, Luis Edgardo Villalta Morales y César Azael Villalta Morales, propietarios del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F008456)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 056

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. MYR. ORSY NORBERTO JIMÉNEZ GERMÁN, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 057.

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. MYR. TA ROGELIO CHÁVEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales Técnicos de Aviación de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 058.-

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. PRIMERO ROGELIO VENTURA MORALES, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 059.

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. MAESTRO JOSÉ ULISES MELÉNDEZ VASQUEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 060

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. 1° VÍCTOR MANUEL CAMPOS FERNÁNDEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 061.

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. JOSÉ MILTON JURADO DÍAZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 062.

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. MAESTRO MÓNICO ARMANDO GALICIA GARCÍA, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 063.-

SAN SALVADOR, 06 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. PRIMERO TA. PEDRO FRANCISCO JACINTO FABIÁN, dentro del Escalafón General de Suboficiales Técnicos de Aviación de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 064

San Salvador, 09 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. 1° JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ MARGUEIS, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 065

San Salvador, 09 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01ABR014 al señor SGTO. 1° ÍTALO RAFAEL ZEPEDA GALÁN, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 066

San Salvador, 09 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. 1° MARCOS ISAÍAS CASTRO, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 070

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. 1° JULIO CÉSAR TADEO MARTÍNEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 071

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 072

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. FRANK ALEXANDER CÁRCAMO ZÚNIGA, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 073

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. 1° JOSÉ ALIRIO JUÁREZ SÁNCHEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 074

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. ROBERTO VALLE JUÁREZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 075

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor CAP. PA BORIS ORLANDO VALENCIA URIBE, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 079

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor SGTO. MYR. TA CÉSAR EDGARDO ERROA, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 067

San Salvador, ocho de mayo del año dos mil catorce.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: Modificar el Acuerdo número 036 de fecha 23 de marzo de 2009, emitido por este Ramo por medio del cual fue asignada pensión militar al señor RAIMUNDO ORLANDO GUARDADO, en calidad de TUTOR LEGÍTIMO DEL SEÑOR GABRIEL GUARDADO o GABRIEL GUARDADO GUARDADO, en concepto de hijo del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones señor ENCARNACIÓN GUARDADO MONGE; en el cual se omitió mencionar la condición especial del señor GABRIEL GUARDADO o GABRIEL GUARDADO GUARDADO, ya que mediante proceso de Declaratoria Judicial de Incapacidad y Nombramiento de Tutor, en sentencia definitiva pronunciada por la señora Juez de Familia de la Ciudad de Chalatenango, Licda. Sara del Carmen Garay Cáceres, fue declarado incapaz, según Certificación de Partida de Nacimiento debidamente marginada, extendida por la Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, con fecha 11 de febrero del año dos mil nueve. Quedando vigentes todos los demás conceptos vertidos en el mencionado Acuerdo. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 069

San Salvador, trece de mayo del año dos mil catorce.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintidós de las diligencias promovidas por la señora ISABEL MUÑOZ, conocida por YSABEL MUÑOZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres ocho ocho cuatro uno ocho guión dos, Conviviente Declarada Judicialmente del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor ISABEL ROSALES ROSALES conocido por ISABEL ROSALES, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres seis cinco seis seis siete guión cuatro.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 86, de fecha 06 de marzo de 1992; Que éste falleció a las doce horas, del día 13 de agosto del año 2012, a consecuencia de Dolor Artrítico, sin Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, el doce de marzo del dos mil catorce, que la señora ISABEL MUÑOZ, conocida por YSABEL MUÑOZ, fue Conviviente Declarada Judicialmente del fallecido pensionado ISABEL ROSALES ROSALES conocido por ISABEL ROSALES, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Unión No Matrimonial, contenida a folio cinco extendida en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, el doce de marzo del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0511, de fecha 10 de abril de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora ISABEL MUÑOZ, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 13 de agosto de 2012, a favor de la señora ISABEL MUÑOZ, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,

GENERAL DE AVIACIÓN

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 077

San Salvador, catorce de mayo del año dos mil catorce.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veinticuatro de las diligencias promovidas por la señora MARTA IRENE GARCÍA DE CORTÉS, conocida por MARTA IRENE GARCÍA ARÉVALO y por MARTA IRENE ARÉVALO, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis nueve siete tres ocho ocho guión siete, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor LUIS ÁNGEL CORTÉS conocido por LUIS ÁNGEL CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cuatro cinco dos tres uno guión ocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 276, de fecha 28 de octubre de 1992; Que éste falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, del día 29 de marzo del año 2014, a consecuencia de Muerte Natural, sin Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el dos de abril del dos mil catorce, que la señora MARTA IRENE GARCÍA DE CORTÉS, conocida por MARTA IRENE GARCÍA ARÉVALO y por MARTA IRENE ARÉVALO, fue esposa del fallecido pensionado LUIS ÁNGEL CORTÉS conocido por LUIS ÁNGEL CORTEZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio cinco extendida en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el dos de abril del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo N° 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio N°.0513, de fecha 28 de abril de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora MARTA IRENE GARCÍA DE CORTÉS, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 29 de marzo de 2014, a favor de la señora MARTA IRENE GARCÍA DE CORTÉS, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,

GENERAL DE AVIACIÓN

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 1523-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil trece.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las catorce horas y cuarenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil trece, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 160-D de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos y el acuerdo número 167-D de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada MIRNA ANTONIETA PERLA JIMENEZ DE ANAYA, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del dieciséis de diciembre de dos mil trece, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de MIRNA ANTONIETA PERLA JIMENEZ, en vista de haber cambiado su estado familiar.- COMUNIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008500)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NANCY YANIRA ALFARO MARQUEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008469)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE EDGARDO AGUILAR VALENCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008425)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOAQUIN ERNESTO ARAUJO CLAROS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008422)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARINA REYNA AYALA ABARCA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008406)

ACUERDO No.171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HECTOR NATHAN AQUINO MELGAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008402)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA SALOME ARANIVA CACERES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008384)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MERLHY ANALHY ALFARO IGLESIAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008360)

ACUERDO No.171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA DELMY AMAYA MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008366)

ACUERDO No.171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERICK JOAQUIN AGUIRRE VIDES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008359)

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO ENRIQUE AQUINO FIGUEROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008304)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO GUILLERMO BETTAGLIO RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008396)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE OSMIN BATRES HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008387)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo probado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLADYS ALEXIA BALCACERES LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008362)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS WILFREDO BERGANZA LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008364)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSUÉ NICOLÁS CHÁVEZ ESCOBAR.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008454)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESSICA GUADALUPE CORTEZ BARRERA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008436)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCA MARISELA CHÁVEZ MARTÍNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008418)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARMEN YOLANDA CAMPOS MENJÍVAR.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008407)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ ADI CRUZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008385)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: UCRANIA MARLA DANIELA CLAROS RAMÍREZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008373)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KATYE LISSETTE CONTRERAS LARA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008328)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL ARMANDO CÁMBARA ESCALANTE.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008299)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NINNETH CECILIA CARPIO ALARCÓN.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008265)

ACUERDO No. 174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CECILIA ISABEL DE PAZ LEIVA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008441)

ACUERDO No. 174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUZ DE MARÍA DELEÓN DE RAMÍREZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008412)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MANUEL EDGARDO FLORES ALVAREZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008251)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA ANTONIA FLORES CARDOZA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008416)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ANTONIO FLORES FLORES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008365)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de Notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRIS IVONNE FUENTES CASTANEDA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008290)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ QUEZADA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008263)

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CANDELARIA GÓMEZ ÁLVAREZ DE ROQUE.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008249)

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA VERÓNICA GONZÁLEZ QUEZADA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008434)

ACUERDO No. 178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA RENEE HERNÁNDEZ CADER.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008448)

ACUERDO No. 178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ARNOLDO HERNÁNDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008371)

ACUERDO No. 178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANKLIN HOMERO HERNÁNDEZ PORTILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008308)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008355)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ENRIQUE JOSÉ MORENO NARVAEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008257)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ERNESTO MENÉNDEZ MORÁN.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008309)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSÉ WUILBER MOLINA RECINOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008314)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESENIA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008357)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIDIA EVELYN MARROQUÍN.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008414)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ELIA MARTÍNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008423)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILFREDO ALEXANDER MENDOZA LIEVANO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008431)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCELA YANIRA MADRID CASTILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008449)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUCÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008452)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YEMMI GUADALUPE MEJÍA VALDIVIESO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008464)

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RODIL ADEMIR MÉNDEZ HERNÁNDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008253)

ACUERDO No. 184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008463)

ACUERDO No. 185-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LEONEL JOSÉ ORELLANA LÓPEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008345)

ACUERDO No. 185-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARÍA MAGDALENA ORELLANA ORELLANA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008287)

ACUERDO No. 185-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEXANDER DAVID ORELLANA PORTILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008260)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008514)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLENDA YAMILETH PINEDA VIDES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008519)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRLANDA ISABEL PÉREZ OLIVA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008503)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELMY GABRIELA PORTILLO ORELLANA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008442)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARLENE ESMERALDA POSADA MURCIA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008417)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: AMÍLCAR AMADO PINEDA TAMAYO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008405)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN CONSTANTINO PÉREZ PALACIOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008291)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VÍCTOR MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008292)

ACUERDO No.187-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARINA JEANNETTE QUEVEDO DE BARRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008250)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SORAYA CONCEPCION RAMIREZ GUARDADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008242)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARGARITA RIVERA ACEVEDO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008220)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JACQUELINE ARELY RUANO MORALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008261)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARITZA RECIÑOS DE VEGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008322)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ MORAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008369)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESSICA LISSETTE RUGAMAS CAMPOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008372)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELIFAZ VIDAL RIVAS ALFARO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008397)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo probado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAM ALEXANDER RIVERA AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008411)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008419)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DEBORA YADRID RAMIREZ CASTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008460)

ACUERDO No.188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELSY ANGELICA RAMIREZ ZELAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008471)

ACUERDO No.189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL JOSE SANCHEZ NOLASCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008363)

ACUERDO No.189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELIA LORENA SANTILLANA GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008338)

ACUERDO No.189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FREDIS BLADIMIR SEGOVIA ARGUETA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008386)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO JOSE SERAROLS VELA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008388)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADRIAN SOSA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008413)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS PAULINO SELVA ESTRADA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008427)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR RENE SERVELLON DE LA O.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008451)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE EDUARDO SOMOZA SOTO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008461)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HECTOR MAURICIO SANDOVAL MIRANDA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008504)

ACUERDO No. 189-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ DE CORDERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008502)

ACUERDO No. 190-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL AMILCAR TRINIDAD MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008254)

ACUERDO No. 190-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DENNYS MARCELO TEREZON MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008440)

ACUERDO No. 190-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERIKA CAROLINA TOBAR FIGUEROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008356)

ACUERDO No. 190-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA EVELYN TORRES DE RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008315)

ACUERDO No. 191-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARIA UMAÑA CORNEJO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008246)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008293)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANDREA DEYANIRA VILLALTA MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008227)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADRIANA MARIA VEGA RECINOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008323)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FELIPE ANTONIO VELÁSQUEZ AVILES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008377)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO OSVALDO VEGA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008391)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA GABRIELA VÁSQUEZ ESTRADA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008399)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLARISA DE LOS ÁNGELES VILLALTA ZELAYA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008438)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESÚS VENTURA SANTOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008447)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOEL GALILEO VILLACORTA MORALES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008496)

ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GERARDO ARTURO ZELAYA CLAROS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008347)

ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELMER ANTONIO ZALDAÑA SANTILLANA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008339)

ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KERY ENRIQUE ZÚNIGA BONILLA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008445)

ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUNIOR CONCEPCIÓN ZELAYA FLORES.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008310)

ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CÉSAR HUMBERTO ZAMORA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008302)

ACUERDO No. 293-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TATIANA IVETH JIMÉNEZ AGUILLON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008349)

ACUERDO No. 299-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha once de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YANIRA MARLENE LÓPEZ RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008390)

ACUERDO No. 367-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cinco de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRNA ELIZABETH TORRES DE FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008241)

ACUERDO No. 397-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA CONSUELO CAMPOS FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008382)

ACUERDO No. 398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ RICARDO CAMPOS GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008237)

ACUERDO No. 502-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROLANDO RAFAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008312)

ACUERDO No. 520-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NELSON JOVANI TRUJILLO VELÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008240)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Art. 203 de la Constitución de El Salvador otorga autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo a los municipios.
- II.- Que el Art. 204 ordinal 5 de la Constitución de la República, y el Art. 3 numeral 5 del Código Municipal establece como una facultad de los mismos, el decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- III.- Que todo ciudadano salvadoreño tiene derecho a participar en las decisiones que afectan a su comunidad a través de los diversos mecanismos e instrumentos especialmente la establecida en el Art. 118 del Código Municipal.
- IV.- Que el Código Municipal establece en el Art. 4 numeral 8 como una de las competencias de los municipios la promoción de la participación ciudadana como componente fundamental en la solución de los problemas locales y como medio para fortalecer la conciencia cívica y democrática de la población.
- V.- Que el Art. 125 - F del Código Municipal establece que las municipalidades regularán a través de una ordenanza lo relativo a la participación ciudadana, asociaciones comunales y la transparencia, de acuerdo a las características del municipio, estableciendo los derechos, obligaciones, mecanismos y procedimientos.
- VI.- Que la realidad social del municipio de San Juan Tepezontes exige la regulación del ejercicio de la participación ciudadana a través de las asociaciones comunales, asociaciones de desarrollo comunal y comités de desarrollo local que requieren autorización de la personería jurídica por parte del concejo municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales establecidas en los artículos 203 y 204 numeral 5; así como las que le concede el Código Municipal en el Art. 3 numeral 5, Art. 30 numeral 4 y Art. 125 - F.

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES Y DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**CAPÍTULO I****OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar los procedimientos que deben seguir las personas que conformen una asociación comunal o el comité de desarrollo local en el municipio de San Juan Tepezontes, para que el Concejo Municipal les otorgue a las entidades creadas, personalidad jurídica, así como establecer las funciones de registro para el asentamiento de los documentos relativos a las actuaciones jurídicas de tales asociaciones.

Así mismo, en esta Ordenanza se desarrollan las facultades que en materia de asociaciones comunales y comité de desarrollo local tiene la Municipalidad de San Juan Tepezontes, los derechos y deberes que tienen aquellas y las personas que pertenecen a ellos; además se reglamenta las formas a través de las cuales las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local pueden participar en la gestión municipal.

Art. 2.- Para efecto de la presente Ordenanza se consideran:

- 1.- **Asociaciones Comunales:** las organizaciones sociales legalmente constituidas por las personas que habiten o funcionen en un espacio territorial del Municipio de San Juan Tepezontes y que estén interesados por su bienestar comunitario, sea ésta comunidad, barrio, colonia, urbanización, residencial, condominio, pasaje u otro asentamiento humano similar; son organizaciones de carácter democrático, totalmente apolítico partidista.

- 2.- **Comité de Desarrollo Local:** es una organización de coordinación y articulación de ámbito municipal, del cual pueden formar parte: ADESCOS, instituciones locales, sectores productivos, redes juveniles, organizaciones de mujeres, entre otras. Puede gestionar por cuenta propia o junto a otras entidades como la municipalidad y organizaciones no gubernamentales. Se trata de un mecanismo de participación, diseñado para potenciar la participación ciudadana, las estrategias de desarrollo municipal, pero en general se caracteriza por ser un mecanismo organizador de la coordinación de diferentes actores, es permanente, autónomo, democrático, transparente, apolítico partidarista, asociado al ejercicio de la planificación participativa y al fortalecimiento de la democracia municipal.
- 3.- **Supervisor Municipal de elecciones:** empleado o funcionario municipal delegado por el(la) Alcalde(sa) Municipal, cuya obligación es vigilar la legalidad y transparencia del proceso de elección de los organismos de dirección de las Asociaciones Comunes y del Comité de Desarrollo Local.

Además se consideran comprendidas dentro del marco regulatorio de esta Ordenanza, las asociaciones de desarrollo comunal a las que les haya otorgado la Personalidad Jurídica el Ministerio de Gobernación, siempre que obtengan su reconocimiento ante la Municipalidad, en la forma establecida por el Código Municipal y esta Ordenanza.

Cuando en la presente ordenanza se encuentre la palabra socio o socios, deberá entenderse que se sustituye por la de Asociado(a) o Asociados(as); del mismo modo cuando se encuentre la denominación Encargado del Registro de Asociaciones Comunes, deberá entenderse sustituida por la de Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Local.

Art. 3.- Los habitantes del municipio que pretendan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza tendrán la obligación de cumplir con los trámites y requisitos establecidos en la misma, a fin de obtener la personalidad jurídica; para el efecto serán asesorados por la municipalidad de San Juan Tepezontes sobre el cumplimiento oportuno de dichos trámites y requisitos.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES Y DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL

Art. 4.- Son derechos de las Asociaciones Comunes y del Comité de Desarrollo Local:

- 1.- Aprobar, reformar y derogar sus propios Estatutos;
- 2.- Participar en la gestión municipal a través de los espacios de participación ciudadana que cree y regule la Municipalidad de San Juan Tepezontes; pudiendo realizar las gestiones frente a otros organismos gubernamentales o no gubernamentales y en general ante cualquier institución siempre que la gestión tenga como objetivo beneficiar a los (las) miembro(as) de la Asociación Comunal;
- 3.- Tener acceso al Concejo Municipal, ya sea en forma directa o a través de los (las) Concejales(as) designado(as);
- 4.- Ser informadas periódicamente de las actuaciones del Gobierno Municipal;
- 5.- Participar en la Gestión Municipal, a través de iniciativas o habiendo recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes municipales para el desarrollo local integral de la ciudad;
- 6.- Incorporarse a través de sus representantes a los espacios de participación ciudadana que cree y regule la Municipalidad;
- 7.- Formar comités y/o comisiones de apoyo a las Juntas Directivas, en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión y prevención de desastres, de medio ambiente, de género, de juventud u otras que se consideren necesarias.
- 8.- Incorporarse a través de sus representantes a comités o comisiones asesoras, que el Concejo Municipal designe de manera eventual o permanente para la ejecución de alguna gestión específica.
- 9.- Todos los demás derechos que les otorguen en esta Ordenanza, el Código Municipal y demás leyes de la República.

Art. 5.- Son obligaciones de las Asociaciones Comunes y del Comité de Desarrollo Local:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir sus Estatutos, así como las demás disposiciones que emanen de sus órganos de dirección;
- 2.- Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos de socio para todos(as) los (las) miembros(as);
- 3.- Gestionar y ejecutar proyectos que conlleven al desarrollo de sus miembros(as);
- 4.- Actuar en forma colegiada, transparente y representativa en todas las gestiones que realicen;
- 5.- Presentar a la Municipalidad de San Juan Tepezontes, en un plazo no mayor a 15 días, la certificación del acta de elección o de reestructuración de los organismos de dirección comunal que se elijan;
- 6.- Llevar ordenados y actualizados los Libros de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva, de Registro de Socios(as), de Finanzas y en general todos aquellos que sean necesarios para una buena administración de la Asociación;

- 7.- Extender carnet de socio activo a cada uno de sus asociados, con el fin de que puedan ejercer sus derechos de voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, el cual deberá llevar la firma del presidente, secretario(a) y tesorero(a) de la Junta Directiva.
- 8.- Rendir cuentas a su comunidad mediante informes financieros que presentará a la Asamblea General cada seis meses detallando entradas, salidas y demás movimientos de tipo económico en dicho periodo, del mismo modo explicará a la Asamblea los resultados de sus gestiones, proyectos o propuestas presentadas y el estado de las mismas.
- 9.- Establecer sus propios límites geográficos de influencia, tomando como partida la extensión de la comunidad con puntos específicos de referencia.
- 10.- Presentar a la municipalidad un croquis en donde se visibilice claramente su área de trabajo. No estarán facultadas para intervenir en las áreas establecidas por otras Asociaciones vecinas, a menos que de común acuerdo hagan planes, programas o proyectos que les involucre y les beneficie a ambas.
- 11.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 de la presente ordenanza.
- 12.- Elegir a sus organismos de dirección mediante voto secreto emitido por cada uno de los socios activos debidamente acreditados.
- 13.- Todas las demás obligaciones que les impongan esta ordenanza, el Código Municipal y demás leyes de la República.

Art. 6.- Las asociaciones comunales y el Comité de Desarrollo Comunal llevarán los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones jurídicas, financieras o de otra índole, así como libros de registro de los socios inscritos, de los socios activos y de los socios expulsados de la Asociación; los mismos tendrán una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios y el uso al que estará destinado. Dichos libros deberán ser autorizados por la Municipalidad de San Juan Tepezontes, a través de la firma y sello del encargado del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal.

Cuando se termine un libro, se le pondrá una razón de cierre la cual deberá estar firmada por la persona a cuyo cargo estuvo dicho libro, y lo presentará ante el Registro de Asociaciones Comunales juntamente con el nuevo libro para su autorización. Ambos libros serán devueltos a la Asociación comunal.

Art. 7.- Será obligación del secretario de la Asociación Comunal o Comité de Desarrollo Local informar a la Junta Directiva de aquellos socios que no están cumpliendo con las obligaciones establecidas en los estatutos, para que sea ésta quien convoque a Asamblea General donde se decida la expulsión o no de dichos socios.

Una vez decido en Asamblea General la expulsión o no de los socios inactivos o infractores de los estatutos, el Secretario procederá a actualizar el libro de socios activos. Este procedimiento se llevará a cabo dos veces al año, en los primeros quince días de noviembre y junio respectivamente.

Art. 8.- La Junta Directiva no podrá someter a aprobación de la asamblea general el ingreso de nuevos socios en el periodo comprendido dentro de los dos meses antes de la fecha de expiración del periodo para el que fueron electos. En caso de contravención de este inciso, los nuevos socios no serán ingresados al padrón de elección del nuevo organismo de dirección.

Art. 9.- Para garantizar el libre y real ejercicio de elección democrática de los órganos de dirección, se establece que las votaciones deberán realizarse de manera secreta, por cada uno de los socios activos acreditados en la Asociación.

Art. 10.- Para la celebración de elecciones de los organismos de dirección, la Junta Directiva presentará con quince días de anticipación a la realización de la misma, escrito solicitando la emisión del padrón electoral de socios, especificando la fecha en que se realizará la asamblea extraordinaria de elección de organismos de dirección, dicho escrito deberá ser acompañado del libro de socios activos; ante el encargado del Registro de Asociaciones Comunales; quien con los datos consignados en el mismo, emitirá el padrón de votantes que participarán en la elección. El encargado de registro remitirá informe al(la) alcalde(sa) municipal de la fecha en que se realizará la elección, así como del número de votantes y su género; de todo ello el(la) edil tomará nota y designará al supervisor municipal de las elecciones.

Entre las obligaciones del Supervisor Municipal de las elecciones, están:

- a) Firmar las hojas en que los socios emitirán su voto, la cantidad de hojas será igual al número de socios activos consignado en el informe del encargado del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local.
- b) Velar porque cada uno de los socios acreditados emita su voto de manera secreta y sin presión de ninguno de los candidatos.
- c) Presidir el escrutinio de los votos
- d) Emitir informe de lo actuado al encargado del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local.

Ningún socio podrá emitir el voto en las elecciones de los organismos directivos de la Asociación o Comité sin la presentación de su carnet acreditativo y Documento Único de Identidad.

En la Asamblea General se elegirán por votación a mano alzada tres socios que conformarán la junta receptora de votos, los cuales no podrán ser candidatos para formar parte de los organismos de elección, ni estar dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de alguno de los candidatos.

Las juntas directivas u otros organismos de dirección que no se hayan elegido conforme el procedimiento de elección establecido en el presente artículo, no serán acreditadas por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 11.- La municipalidad podrá practicar de oficio o a petición de parte, auditorías en las asociaciones comunales, con el fin de ejercer control en el buen manejo de los bienes de la asociación, así como la correcta aplicación de los mecanismos administrativos de la misma.

Los(as) miembros(as) de los órganos de dirección comunal deberán proporcionar a los (as) representantes de la municipalidad, la información necesaria para la ejecución de la auditoría.

Art. 12.- Son obligaciones de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, con respecto a las Asociaciones Comunales, el Comité de Desarrollo Local y sus respectivos miembros(as):

- 1.- Conocer de las observaciones y recomendaciones hechas por las Asociaciones Comunales a través de los diferentes espacios de participación ciudadana que cree y regule la Municipalidad;
- 2.- Promover y facilitar la incorporación de la ciudadanía en las Asociaciones comunales y Comité de Desarrollo Local, y su participación a través de las mismas.
- 3.- Crear las condiciones para asesorar a las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local, proporcionándoles respuestas prontas y oportunas;
- 4.- Facilitar y propiciar a través de las asociaciones comunales y comité de desarrollo local la participación ciudadana y el apoyo en los planes de desarrollo local.
- 5.- Facilitar el acceso de las asociaciones Comunales y comité de desarrollo local a los espacios de participación ciudadana contemplados en el artículo 116 del Código Municipal.
- 6.- Intervenir a través de los funcionarios(as) y empleados(as) municipales designados(as), en las actividades que desarrollen las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local, velando siempre porque las mismas estén acordes con las disposiciones establecidas por esta Ordenanza y los Estatutos de la Asociación.
- 7.- Velar porque las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local cumplan con las regulaciones contenidas en esta Ordenanza.
- 8.- Todas las demás obligaciones que establezca esta Ordenanza, el Código Municipal, y demás Leyes de la República.

Art. 13.- El pleno goce y ejercicio de los derechos y obligaciones que correspondan a las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Local, será garantizado a través de la presente ordenanza, el Código Municipal y demás Leyes de la República.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE ASOCIACIÓN COMUNAL

Art. 14.- Cuando un grupo de habitantes de una comunidad desee constituirse en Asociación Comunal deberá presentar solicitud por escrito al Alcalde Municipal, manifestando su intención de acogerse a los beneficios que concede el Código Municipal y la presente Ordenanza.

La solicitud deberá ser firmada por veinticinco personas o más y podrá ser presentada ante cualquier concejal o empleado(a) municipal.

Art. 15.- Toda Asociación llevará un nombre siguiendo la fórmula "Asociación de Desarrollo Comunal", para efectos de identificación deberá contener las siglas ADESCO más las iniciales del nombre asignado.

Art. 16.- Podrán ser Miembros de las Asociaciones Comunales, los habitantes de la comunidad, que estén en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, mayores de 18 años de edad sin distinción de sexo, religión y condición social.

Se prohíbe a una persona pertenecer como socio a más de una ADESCO, dentro de los límites municipales.

Los socios podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios. Perderán la calidad de socio activo, aquellos que no cumplan con las obligaciones establecidas en los estatutos de la asociación.

Art. 17.- Las Asociaciones Comunales se constituirán en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, debiendo aprobarse en esa oportunidad los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, de igual modo se elegirán de entre los(as) asambleístas los órganos de dirección que prevén los Estatutos.

El acto de Constitución deberá celebrarse en presencia del Alcalde o Alcaldesa o un(a) funcionario(a), empleado(a) o delegado(a) expresamente para tal fin, quien en presencia de la Asamblea General juramentará y dará posesión de sus cargos a las personas que hayan sido electas en los órganos de dirección comunal; debiendo asentarse en acta todo lo actuado.

Los miembros de los órganos directivos de las Asociaciones Comunales serán elegidos para periodos que no podrán exceder de dos años, contados a partir de la fecha en que fueron electos, pudiendo ser reelectos de manera consecutiva, sólo por una vez, en un cargo diferente al ejercido en el periodo anterior.

En ningún caso podrán formar parte de los órganos directivos personas que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; es decir, no podrán formar parte de una misma Junta Directiva los hermanos(as), los primos(as), los cónyuges, los padres e hijo(as), los cuñados, los yernos, los tíos o sobrinos.

Art. 18.- La Municipalidad de San Juan Tepezontes proporcionará a las personas que pretendan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, por medio de sus funcionarios(as) y empleados(as), la asesoría jurídica y de promoción social que requieran ya sea para la organización vecinal, la elaboración de sus Estatutos y Reglamento Interno o cualquier otro trámite relacionado con la obtención de la Personalidad Jurídica.

En la elaboración de los Estatutos y el Reglamento Interno se procurará que éstos surjan como producto de una discusión democrática: para tal efecto la municipalidad les facilitará los modelos a fin de que puedan elegir el tipo de estructura, gobierno y disposiciones que más se adecuen y convengan a su realidad comunitaria.

En todo caso los Estatutos que regirán a la Asociación deberán contener disposiciones relativas a: el nombre de la Asociación, su carácter democrático, Domicilio, Territorio, Objeto, Administración, órganos directivos y sus atribuciones, Quórum reglamentarios, Normas de control y fiscalización interna, Reforma y/o derogatoria de Estatutos, Disolución y liquidación de la entidad y Demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Art. 19.- Las Asociaciones Comunales constituidas de conformidad con los Artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza, deberán solicitar por escrito al Concejo Municipal, el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y su correspondiente inscripción, debiendo adjuntar a dicho escrito la certificación del Acta de Constitución y los Estatutos. Esta solicitud deberá ir acompañada de lo siguiente:

- 1.- Certificación del Acta de Constitución;
- 2.- Una copia de los estatutos, con separación de Artículos;
- 3.- Lista con el nombre, generalidades y número de Documento Único de Identidad de cada una de las personas que integran la Asociación;
- 4.- Lista de Junta Directiva.

Esta solicitud deberá ser firmada por el miembro de la Asociación que de acuerdo a los Estatutos tenga la representación legal de la misma, y será presentada a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, a efecto de que se formule el respectivo expediente, el cual será remitido al Concejo Municipal en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados desde el día posterior al de la presentación de la referida solicitud.

El Concejo Municipal resolverá la solicitud a más tardar dentro de los quince días siguientes. Examinará los documentos presentados, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, y determinar si hace falta o no algún detalle, si hay observaciones se pedirá a la Asociación, que

los documentos observados serán devueltos a los interesados, para que se hagan las correcciones del caso y se vuelvan a presentar.

Subsanadas las observaciones, el Concejo Municipal emitirá el Acuerdo de Aprobación y consecuentemente otorgará la Personería Jurídica, se mandará a publicar en el Diario Oficial los estatutos, en el término máximo de treinta días, de no hacerlo así se declara inexistente la respectiva Asociación Comunal.

La Junta Directiva de la Asociación Comunal al recibir su Personería Jurídica de parte del Concejo Municipal, declarará bajo juramento ante un/a representante de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana o Alcalde/sa Municipal respectivo/a, cumplir lo establecido en el Código Municipal, la presente Ordenanza y los Estatutos de la respectiva Asociación.

El Acuerdo que otorgue la personalidad Jurídica, apruebe los Estatutos y ordene la inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial; debiendo correr por cuenta de los interesados los costos de la publicación.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL

Art. 20.- Para la constitución del CDL o su similar, se hará de común acuerdo con el Concejo Municipal, se redactarán sus estatutos, se constituirá mediante una Asamblea de Constitución, la cual deberá llenar todos los requisitos que establece el Artículo 118 y siguientes del Código Municipal.

Para los efectos de promover la participación democrática en el Comité de Desarrollo Local, les será aplicable todo lo establecido en los artículos 17 y 18 de la presente ordenanza.

Art. 21.- Una vez constituido este mecanismo, su Junta Directiva solicitará por escrito al Concejo Municipal la aprobación de sus estatutos, la Personería Jurídica y su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales correspondiente.

Art. 22.- El Concejo Municipal deberá resolver la solicitud a más tardar dentro de los quince días siguientes. Examinará los documentos presentados, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, si hace falta algún detalle, se solicitará que se hagan las correcciones del caso y se vuelvan a presentar.

Art. 23.- Aprobados los estatutos se mandarán a publicar en el Diario Oficial, y el Concejo otorgará la personería Jurídica, la Junta Directiva la recibirá, bajo juramento del respectivo cumplimiento de lo establecido en el Código Municipal, la presente Ordenanza y sus Estatutos.

Art. 24.- El objetivo de este mecanismo será el desarrollo integral del municipio de San Juan Tepezontes, en consecuencia se asumirán como propios los objetivos y metas específicas de su Plan Estratégico y/o Plan de Desarrollo del Municipio, siempre y cuando se haya construido de manera participativa y concertada. Todo lo anterior implica mantener una buena coordinación, concertación y participación con distintas entidades locales, el Concejo Municipal, ONG's e instituciones gubernamentales.

Art. 25.- Son fines del Comité de Desarrollo Local:

- a. El mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;
- b. Promover el progreso del municipio de San Juan Tepezontes junto a organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas;
- c. Coordinar y cooperar con todas las comunidades, ADESCOS y sectores organizados en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades;
- d. Contribuir a que el Gobierno local trabaje con transparencia en sus operaciones administrativas y financieras a fin de generar confianza en la inversión y manejo de los recursos;
- e. Coordinar y facilitar la participación y concertación ciudadana de todos/as los/as actores/as locales, en los procesos y mecanismos de participación ciudadana;
- f. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Plan de Inversión, Presupuesto Participativo y darle seguimiento a su ejecución;
- g. Promover la organización de mujeres y jóvenes, brindándoles la oportunidad de contribuir al desarrollo municipal;

h. Desarrollar junto a la Comisión Municipal de Participación Ciudadana el ejercicio de Consulta Popular para tomar decisiones claves.

Art. 26.- Pueden ser integrantes del Comité de Desarrollo Local: las ADESCOS, las Organizaciones Sociales sin fines político partidista, Sectores Productivos o económicos como las Asociaciones Cooperativas; entidades que serán representadas por dos personas, un propietario y un suplente; electos en asamblea general de su respectiva entidad; quienes son acreditados mediante certificación de punto de acta ante la Junta Directiva para que se efectúe su registro como miembro activo. Los integrantes de este mecanismo podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios.

- a. Son socios fundadores, todas aquellas personas que en representaciones de sus respectivas entidades firman el acta constitutiva.
- b. Integrantes Activos. Podrán ser integrantes de todas las ADESCOS, gremios representadas y acreditadas por dos personas mayores de dieciocho años, siempre que esas personas estén dentro del goce de los derechos civiles; sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito será de catorce años. Todos sus integrantes, acatarán las disposiciones de carácter legal, los estatutos y el regimiento. Son integrantes activos todas las personas que reúnan los requisitos antes señalados, el cumplimiento de sus obligaciones, en representación de la comunidad, asociación o gremio, o entidad residente dentro de los límites municipales.
- c. Integrantes honorarios. Podrán ser miembros honorarios todas aquellas personas que por su labor y méritos personales relevantes se les otorgue tal distinción por acuerdo de Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, o del Gobierno Local. Los miembros honorarios gozan de todos los derechos que la Asamblea General a través de la Junta Directiva les otorgue, con base a los méritos o servicios prestados al desarrollo del municipio, exceptuando la asignación y desempeño de cargos directivos. De igual manera podrá ser retirada la calidad de miembro honorario por la Junta Directiva, previa comprobación de las causas que motivan tal decisión y la presentación de un informe en la Asamblea General más inmediata. Los socios honorarios serán exentos de las obligaciones de los socios activos o fundadores que establecen los estatutos, ya que su participación y permanencia es de manera voluntaria.

Art. 27.- Son derechos de sus integrantes:

- a. Presentar mociones y sugerencias a la Junta Directiva o Asamblea General;
- b. Ingresar o retirarse voluntariamente de este mecanismo, cuando lo estimen conveniente, debiendo presentar su renuncia por escrito ante la Junta Directiva donde se expliquen los motivos;
- c. Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva del mecanismo y otras comisiones de apoyo;
- d. Gozar de los beneficios que generen las actividades o gestiones que realice este mecanismo.

Art. 28.- Son deberes de sus integrantes:

- a. Asistir con puntualidad a las Asambleas, previa convocatoria en legal forma, por lo menos con tres días de anticipación, con derecho a voto (los propietarios) y con derecho de opinión los suplentes en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- b. Cooperar con todos los medios posibles en el incremento de sus socios y el desarrollo de sus actividades;
- c. Estar solventes con el pago de sus cuotas establecidas por la Asamblea General;
- d. Cumplir a cabalidad con sus funciones y responsabilidades atribuidas por la Asamblea General.

Art. 29.- El gobierno de este mecanismo será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DEL TRAMITE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES Y COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL

Art. 30.- En la Municipalidad funcionará un registro que se encargará de llevar el control de las actuaciones de las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal; dicho registro será presidido por un empleado municipal designado por el Concejo Municipal.

Art. 31.- El Secretario o Secretaria Municipal, es responsable de llevar el Registro y Contraloría de las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal, podrá auxiliarse o coordinar con el encargado del departamento de Promoción Social para el seguimiento y desempeño de sus funciones.

Art. 32.- El encargado del registro a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos que establecen esta ordenanza y el Código Municipal para la constitución y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Asociaciones Comunes.
2. Llevar el archivo y control de expedientes de las Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal a que el Concejo Municipal haya otorgado el carácter de Persona Jurídica.
3. Recibir y archivar todos aquellos documentos que las Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal presenten a la Municipalidad, tales como las certificaciones de las actas de elección y/o de reestructuración de sus órganos de dirección.
4. Aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza, así como verificar su cumplimiento por parte de las Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal.
5. Todas las demás que le confieran esta Ordenanza, el Código Municipal y demás Leyes de la República.

Art. 33.- El encargado del Registro de las Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal, llevará los siguientes libros:

- 1.- De control de Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal que hayan obtenido su Personalidad Jurídica.
- 2.- Libro de entrada y salida de documentos relativos a las asociaciones comunes y Comité de Desarrollo Comunal.
- 3.- Los demás que se estimen convenientes para el funcionamiento del Registro de Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal.

La apertura y cierre de los libros que se lleven en el Registro de Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal será firmado y sellado por el(la) encargado(a) de dicho registro.

Los demás documentos relativos a las Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal sujetos a inscripción y que no hayan sido inscritos, no producirán efectos legales contra terceros.

Art. 34.- Durante el mes de enero de cada año, las Asociaciones y Comité de Desarrollo Comunal con Personería Jurídica inscritas en el Registro de Asociaciones Comunes, deberán brindar la siguiente información: nombre de la asociación, territorio en el que funcionará (Barrio, Colonia, Cantón o Caserío), fecha de constitución, fecha y número del Acuerdo del Concejo, total de socios/as integrantes, datos de la publicación en el Diario Oficial, y la nómina de la Junta Directiva vigente para proceder a emitir las credenciales pertinentes.

Art. 35.- Toda Asociación Comunal y Comité de Desarrollo Comunal está obligada a llevar los siguientes libros: Actas de Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias, Contabilidad y Registros de asociados/as. Estos libros deben estar numerados correlativamente y foliados o sellados por el responsable del registro de asociaciones que lleva la municipalidad y firmado por el Secretario/a Municipal.

Art. 36.- Es responsabilidad del secretario de la Asociación o Comité informar cambios en la Junta Directiva o del representante legal, al responsable del registro de asociaciones comunes y Comité de Desarrollo Comunal en un plazo máximo de ocho días hábiles después de la elección mediante una certificación del Acta en la que conste tales cambios. La disolución de las Asociaciones Comunes se anotará al margen de la inscripción a que se refiere el Art. 14 de esta Ordenanza.

Art. 37.- Los documentos sujetos a inscripción deberán llevar una razón que indique el número, folio y libro donde se encuentran inscritos y deberán ser formados por el(la) encargado(a) de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes.

Art. 38.- La Municipalidad podrá expedir certificaciones de los documentos relativos a las Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal, a través del secretario Municipal o del encargado(a) del Registro de Asociaciones Comunes y Comité de Desarrollo Comunal, siempre y cuando este(a) último(a) haya sido expresamente autorizado por el Concejo Municipal para tal efecto.

Las certificaciones a que se refiere el inciso anterior se podrán expedir utilizando procedimientos mecanográficos o mediante el sistema de fotocopias, de los asientos respectivos, con las razones de ubicación de los asientos originales y la firma de los funcionarios indicados.

El monto a cancelar por las certificaciones que se expidan en virtud del presente artículo, se establecerá de conformidad a lo prescrito en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de tasas por servicios de San Juan Tepezontes.

Art. 39.- El encargado(a) del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal podrá rectificar por sí, bajo su responsabilidad, las omisiones y errores materiales cometidos en los asientos de los Libros, siempre y cuando tuviere los documentos originales a la vista.

Art. 40.- El o la representante Legal de la Asociación Comunal o Comité de Desarrollo Comunal comprobará su personería jurídica con la credencial expedida por el(la) Encargado(a) del Registro de Asociaciones Comunales, en la cual deberá constar el periodo para el cual ha sido electo; en ella deberá certificarse que la Asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones Comunales del Municipio de San Juan Tepezontes.

CAPÍTULO VII

NULIDAD, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES Y COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL

Art. 41.- La nulidad de las inscripciones solamente podrá ser declarada por la autoridad judicial competente, cuando a solicitud de cualquier interesado, se compruebe que no se cumplió con los requisitos establecidos en el Código Municipal, los Estatutos o esta Ordenanza, para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y la inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal.

Art. 42.- Las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal podrán ser disueltas mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para este fin, la cual deberá cumplir las reglas sobre quórum reglamentarios que establezcan sus Estatutos; el acuerdo de disolución deberá tomarse con base en las causales establecidas en los mismos Estatutos y ante la presencia del delegado municipal.

El acuerdo de disolución será comunicado al encargado del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal, y por el representante legal de la Asociación Comunal o Comité de Desarrollo Local dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una copia del acta respectiva, la cual deberá ir sellada y firmada por él y el secretario(a) de la Asociación Comunal o Comité de Desarrollo local.

De no hacerle llegar al encargado del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal, la información a que se refiere el inciso anterior dentro del plazo dispuesto, éste procederá a cancelar la inscripción de la Asociación Comunal o Comité de Desarrollo Comunal, teniendo a la vista el informe que oportunamente haya presentado el delegado municipal que compareció a la Asamblea General Extraordinaria en que se tomó el acuerdo de disolución.

Art. 43.- Cancelada la inscripción de una Asociación Comunal o Comité de Desarrollo Comunal, ésta conservará su Personalidad Jurídica única y exclusivamente para efectos de liquidación.

Art. 44.- Disuelta la Asociación o Comité y hecha la cancelación a que se refiere el artículo anterior, deberá integrarse una comisión liquidadora con tres representantes de la Asociación o Comité, electos(as) en la última Asamblea General Extraordinaria, convocada a efecto de disolución; si no fueron elegidos(as) se procederá a la liquidación con dos Delegados(as) Municipales.

Integrada la Comisión Liquidadora, éste tendrá un plazo para liquidar que no excederá de noventa días. Los órganos de dirección comunal de la Asociación en proceso de liquidación, estarán obligados a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 45.- Los(as) liquidadores(as) tendrán la representación legal de la Asociación o Comité conjuntamente y solamente para efectos de liquidación de la misma.

Art. 46.- Concluida la liquidación, la Comisión la remitirá a la aprobación del Concejo Municipal acompañada de los documentos que fueren pertinente y de un informe detallado de su gestión. Aprobada la liquidación por el Concejo Municipal se mandará a publicar en el Diario Oficial por una sola vez.

Art. 47.- Si después de realizado el activo y cancelado el pasivo, hubiere un remanente; la alcaldía lo destinará a financiar proyectos de Desarrollo Comunal a realizarse en la comunidad donde tenía su domicilio la Asociación o Comité liquidado. Mientras no se realice la inversión del remanente éste estará bajo custodia de la municipalidad de San Juan Tepezontes.

Art. 48.- Se presume que las asociaciones comunales o Comité de Desarrollo Comunal han dejado de funcionar cuando el(la) representante legal de la asociación no haya remitido en dos periodos consecutivos la nómina de los miembros electos para los órganos de dirección comunal.

En el caso del inciso anterior, el(la) encargado(a) del Registro de Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal procederá a la cancelación de oficio, dándole aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 22 de la presente ordenanza, con la modificación de que el informe a que se refiere dicho inciso podrá ser presentado por el delegado municipal con vista del expediente de la asociación comunal.

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL Y COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL

Art. 49.- Cada concejal será responsable de canalizar las inquietudes de las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal a los Cabildos Abiertos que se celebren a nivel municipal. Así mismo, hará llegar al concejo municipal, las solicitudes de participaciones especiales de representantes de las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal en tales eventos.

Art. 50.- El concejo municipal o las personas o comisiones que éste delegue en cumplimiento del artículo 124 del Código Municipal, se reunirá al menos una vez cada tres meses con los representantes de las Asociaciones Comunales y Comité de Desarrollo Comunal, a través de los instrumentos de participación ciudadana que regule la municipalidad.

En estas reuniones podrán crearse como organismos permanentes de trabajo especializado en apoyo de áreas determinadas de la gestión municipal, las comisiones previstas en el artículo 125 del Código Municipal; se evaluará la forma de cómo se ha realizado la gestión anual municipal y se recibirán recomendaciones para nuevo año de gestión municipal.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51.- Para cualquier reforma a los Estatutos de una Asociación Comunal o Comité de Desarrollo Comunal, se seguirán los mismos trámites que para su aprobación debiendo cancelar los costos que implique.

Art. 52.- Las asociaciones comunales y el Comité de Desarrollo Comunal podrán utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones o préstamos para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 53.- La asistencia técnica y promocional que la municipalidad proporcione a las asociaciones comunales y Comité de Desarrollo Comunal será siempre gratuita.

Art. 54.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.

PUBLÍQUESE.

LICDA. IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE A.,
ALCALDESA MUNICIPAL.

YOLANDA MARIBEL DÍAZ DE ESCOBAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO,
PRIMER REGIDOR.

MANUEL CHÁVEZ VÁSQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

LICDA. FLOR DE MARÍA ARÉVALO DE F.,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
- II. Que de conformidad a los artículos 204 numeral 5° de la Constitución de la República, artículos 3, Números 5 y 32 del Código Municipal vigente, la autonomía de los Municipios comprende el decreto de ordenanzas y reglamentos locales, las cuales son normas de aplicación general dentro del Municipio;
- III. Que debido a la situación económica que actualmente se vive en el país ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes y usuarios, de los servicios municipales que brinda la Alcaldía Municipal de Nejapa, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales;
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, de tasas e impuestos Municipales, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales;
- V. Que es necesario que el Gobierno Municipal de NEJAPA tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el Considerando III, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la aplicación de una política de exención en el pago de intereses y multas, generadas por la falta de pago de IMPUESTOS Y TASAS municipales, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, de las diferentes actividades económicas que se desarrollan dentro de esta jurisdicción y los servicios que brinda esta Municipalidad; Que el artículo 205 de la Constitución de la República establece la prohibición de dispensar tasas y contribuciones especiales municipales, pero no existen en la misma, ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna de dispensar el pago de intereses y multas a la mora tributaria, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los Contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones;
- VI. Que este Concejo tomando en cuenta que en el mes de diciembre los trabajadores públicos y privados reciben una prima anual en concepto de aguinaldo, lo cual es un ingreso extra para los contribuyentes, éstos podrán solventar la mora tributaria que tienen a favor del Municipio.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR MORA
EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEJAPA."

Artículo 1- La presente Ordenanza Transitoria tiene por objeto beneficiar a los contribuyentes en situación de mora con la Municipalidad de NEJAPA, mediante la exención del pago de multas e intereses por la mora en el pago de los Impuestos y Tasas Municipales;

Artículo 2- Para ser sujeto de los beneficios tributarios de la presente ordenanza, el contribuyente deberá poseer una deuda firme y exigible con la Municipalidad y tener pendiente el pago de ésta y de los accesorios;

Artículo 3- El período de vigencia de la presente ordenanza será desde de la entrada en vigencia hasta el treinta y uno de agosto del año en curso;

Artículo 4- Podrán acogerse a la presente ordenanza: Las personas naturales o jurídicas, sea como contribuyente o responsable, las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios que se les atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones, el Estado de El Salvador, Instituciones Autónomas que posean una deuda con la Municipalidad;

Artículo 5- Los contribuyentes que se encuentren suscritos a un plan de pago con la Municipalidad, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser sujetos de la presente únicamente por el saldo pendiente al momento de su solicitud de exención;

Artículo 6- Para ser sujeto de la presente ordenanza, deberá cancelarse la totalidad de la deuda y no podrán concederse planes de pago, que excedan del período de vigencia de la presente Ordenanza y en cuyo caso el plan de pago caduque sin que el contribuyente haya cancelado el mismo el saldo de éste volverá al estado en que se encontraba antes del beneficio tributario regulado por esta ordenanza;

Artículo 7- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LIC. SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ALEXEI HOCHÍ-MIN MONTOYA GARCÍA,

SECRETARIO DEL CONCEJO.

DECRETO NÚMERO VEINTE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase, a partir del 6 de mayo de 2014, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	25,291,926.15	0.00	28,250.00	25,263,676.15
54	Adquisición de Bienes y Servicios	22,517,680.15	28,250.00	16,352.09	22,529,578.06
56	Transferencias Corrientes	14,965,205.39	16,352.09	0.00	14,981,557.48
TOTAL		62,774,811.69	44,602.09	44,602.09	62,774,811.69


Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día seis de mayo del año dos mil catorce.


NORMAN NOEL GUZMÁN GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL




JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL




JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
SECRETARIO MUNICIPAL



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL**

RECUERDO NÚMERO TRES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, por estos estatutos, Reglamentos internos y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL RECUERDO N°. TRES, que podrá abreviarse "ADESCOR N°. 3".

Que en los presentes estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en LA COLONIA NUMERO TRES del Municipio de JUAYUA, Departamento de SONSONATE.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán darle impulso y desarrollar el turismo en el Municipio de Juayúa y hacer del municipio de Juayúa un destino turístico nacional e internacional. A efecto de lograr dichos fines, la Asociación Organizará todo tipo de actividades tales como: ferias, festivales y otras actividades similares que contribuyan a atraer a los turistas hacia la ciudad de Juayúa. Asimismo, siempre a efectos de lograr sus fines, organizará todo tipo de campañas y actividades que contribuyan al embellecimiento de la localidad, a su conservación y mantenimiento.

Podrán además, formular diagnósticos de la situación turística de la localidad y planes estratégicos de desarrollo turístico de la localidad; identificar, gestionar cooperación técnica y financiera para la ejecución de proyectos y programas y proyectos; coordinar el apoyo con las entidades relacionadas con el medio ambiente para la implementación

de sistemas de manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos; identificar y ejecutar acciones de promoción y mercadeo turístico de la localidad; garantizar con las autoridades locales la sostenibilidad de las inversiones en proyectos turísticos que se desarrollen en la localidad y cualquier otra actividad tendente a coadyuvar con la actividad turística de la localidad.

De igual manera, para la consecución de sus fines, podrá apoyar a otras asociaciones y fundaciones sin fines lucro en sus Programas del Turismo, para lo cual podrá firmar los convenios respectivos. Además, podrá gestionar la obtención de financiamientos y asistencias técnicas, celebrar contratos de mutuo, compraventa y rendimiento; constituir y aceptar fideicomisos e hipotecas, y realizar todas las demás operaciones lícitas que considere oportuno para desarrollo de sus fines, así como participar en la fundación de cualquier otra Asociación o Fundación sin fines de lucro que desarrolle actividades similares y/o de apoyo a la Asociación.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art.5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad será el de quince años.

Son asociados activos: todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea, por su iniciativa, o a propuesta de la Junta Directiva tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art.6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art.7.- Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art.8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los Asociados.

Pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada con los asociados que concurren; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- 2) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- 3) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- 4) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- 5) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes.
- 6) Aprobar el reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- 7) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que dicten.
- 8) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- 9) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- 10) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata resolución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVAS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por la mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta de asociados que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo

el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal C del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrán convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustitutos. La Asamblea o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por ONCE miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico, y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de Desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación; hasta un máximo de 1,000.00 mil colones o ciento catorce dólares con veintiocho centavos \$114.28.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuera encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General; la Junta Directiva extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará el pago de las obligaciones de la Asociación, en todo caso serán autorizados los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en la institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesita de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercer en cada caso, a falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de la Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación. El Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres personas que tendrán acceso a todas las sesiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:
La contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR al mes , lo cual podrá cambiarse en Asamblea General.

Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

Los ingresos provenientes de cualquier actividad, realizada para allegar fondos a la Asociación.

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un libro especial de registros de capital en que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva y siempre cuando no exceda de un mil colones o catorce dólares con veintiocho centavos de dólar, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal, Acta Número Dieciocho, de sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, se encuentra el Acuerdo que Literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO UNO

La Municipalidad, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Recuerdo número Tres, que podrá abreviarse "ADESCOR No. 3", con sede en colonia El Recuerdo número Tres, de este municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate; los cuales constan de treinta y siete artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a la constitución de la República, a la ordenanza Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal de este municipio, a la moral y buenas costumbres en base a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este concejo.

ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirle a dicha asociación el carácter de Personería Jurídica.

Publíquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con el cual se confrontó y para efectos legales consiguientes, se extiende la presente certificación en la Secretaría Municipal de Juayúa, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

JOSÉ GILBERTO AVILÉS RODRÍGUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN JOSÉ GUARDADO HENRÍQUEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008497)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de enero del año dos mil diez en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, dejó el causante DANIEL OSWALDO ALVAREZ siendo su último domicilio el de esta ciudad; a la señora JUANA ALVAREZ, conocida por JUANA ALVAREZ CORDOVA y por JUANA CORDOVA ALVAREZ, con DUI: 001904328-5 y NIT: 0803-060560-101-0 en su calidad de madre del causante.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

Of. 1 v. No. 556

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día quince de mayo del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TULLIO RAMIREZ ALAS, quien falleció a la una hora con cinco minutos del día diecinueve de abril

del dos mil trece, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora CONCEPCION RECINOS DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora BERNARDINA RAMIREZ RECINOS, como hija sobreviviente del citado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cinco minutos del día quince de mayo del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GÓMEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 557-1

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en calidad de Defensor Público en Nombre y Representación de los señores GILBERTO ALVAREZ y ANA LUCILA FLORES DE ALVAREZ, conocida por ANA LUCILA FLORES JOYA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Caserío El Carrizal del Cantón San Pedro de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con una extensión superficial

de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; de la medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cuarenta y tres metros, con Julio Fernández y Juan Ángel Álvarez; AL NORTE: Veintitrés metros, con Juan Ángel Álvarez; AL PONIENTE: Treinta y dos metros, con el señor Mario Álvarez; y AL SUR: Veintitrés metros, con la señora Ana Paubla Álvarez de Mata, hasta llegar a donde se comienza esta descripción; existiendo en el inmueble tres casas construidas.- Valuando el inmueble y las casas por la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió por compra de la posesión material que le hizo a la señora ANA PAUBLA ALVAREZ DE MATA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 558-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el decreto legislativo número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: Que la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "CIUDAD ARCE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que se abrevia "AACA" de R.L., con domicilio en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día siete de abril del año dos mil catorce; inscrita en el libro ciento dieciocho del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: dos mil novecientos treinta y ocho del Sector no Reformado. Por lo que CONSIDERA publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE,

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 559

HERENCIA YACENTE

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con cincuenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante señor ERNESTO SANTAMARIA ZALDAÑA, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, divorciado, agricultor en pequeño, quien falleció en Miami, Florida, de los Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, originario de Colón, departamento de La Libertad, hijo de María Julia Zaldaña y Nicolás Celedonio Santamaría, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero tres-cero uno cero cinco cuatro siete-cero cero uno-cinco. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que lo represente a la Licenciada YANCY HERMINIA MOYA GARCÍA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. VERÓNICA TATIANA MARTÍNEZ ESPINAL, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 560-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora BLANCA AMALIA PARADA CHAVEZ, conocida por BLANCA AMALIA PARADA, al fallecer el día veintiséis de julio del año dos mil once, en el Cantón Joya Ancha Abajo, Jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores BLANCA ESTELA PARADA, MELBA DINORA PARADA y NELSON ANTONIO PARADA ZELAYA, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoseles la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 549-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE LUIS ROMERO GUZMAN, conocido por JOSE LUIS ROMERO, al fallecer el día treinta de agosto del año dos mil doce, en Barrio La Merced, Tercera Avenida Norte, casa número trece, de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora VILMA CELIA TAURA DE ROMERO, conocida por VILMA CELIA TAURA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 550-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CARLOS ALFREDO CHAVEZ BERMUDEZ, conocido por CARLOS ALFREDO CHAVEZ, en la Sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día catorce del mes de agosto del año dos mil siete, en el Cantón El Trillo, de esta Jurisdicción de Usulután, siendo la misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora BERNARDINA DE JESUS YANES DE SANTOS, conocida por BERNARDINA DE JESUS YANES CHAVEZ, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 551-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TÍTULO DE DOMINIO

MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero cero cero cero quinientos diecinueve mil novecientos setenta y siete - tres, en carácter de Agente Auxiliar, comisionada por el señor Fiscal General de la República, tal como lo comprueba con Credencial Original, SOLICITA TÍTULO DE DOMINIO a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación de un inmueble de naturaleza urbana, Ubicado en Barrio El Centro, Pasaje Morán y final Calle Celis, Jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, en el cual funciona el CENTRO ESCOLAR FRANCISCO MORÁN, dicho terreno es de un área superficial de TRECE MIL DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El vértice Sur Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: LATITUD un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho punto cincuenta metros, LONGITUD doscientos noventa mil setecientos diecisiete punto sesenta metros.- LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de Cincuenta y siete punto cero ocho metros. Tramo dos: Norte Veintiún grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y seis metros, Tramo tres: Norte once grados treinta y cuatro minutos ocho segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros, colindando con ÁNGEL SILVANO COLORADO, CERCO DE LADRILLO Y MALLA CICLÓN DE POR MEDIO; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros, Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados quince minutos siete segundos Oeste con una distancia de ochenta punto diecisiete metros; colindando con CÉSAR ORTIZ, CERCO DE LADRILLO Y MALLA CICLÓN DE POR MEDIO. Tramo tres: Sur Sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto dieciséis metros, colindando con JORGE ALBERTO ORTIZ, CARMEN OFELIA OLIVA y CARLOS ANTONIO MEJÍA, CERCO DE LADRILLO Y MALLA CICLÓN DE POR MEDIO; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur seis grados treinta y dos minutos un segundo

Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y cuatro metros; Tramo dos: Sur cero grados cuarenta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto quince metros, Tramo tres, Sur dos grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cuarenta metros, Tramo cuatro, Sur ocho grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta metros, Tramo cinco, Norte ochenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto once metros. Tramo Seis, Sur diecisiete grados tres minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiún metros. Tramo siete: Sur ochenta y siete grados cuatro minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros, Tramo ocho: Sur quince grados veintiséis minutos dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero nueve metros, colindando con EFRANINO OSMARO JIMÉNEZ, ELIZABETH ANTONIA JIMÉNEZ, BERTILA GÓMEZ, HUMBERTO ARNOLDO GÓMEZ, CERCO DE LADRILLO DE MALLA CICLÓN DE POR MEDIO; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados diecinueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto veinte metros: Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados veinte minutos veintiuno segundos Este con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y un grados trece minutos cuatro segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto cincuenta y dos metros; colindado con ORLANDO DRAS y BLANCA IDALIA ESCOBAR, CERCO DE LADRILLO Y MALLA CICLÓN DE POR MEDIO. Así se llega al vértice Sur oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. Cuyo valor se estima en la cantidad de QUINIENTOS COLONES, equivalente a CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57.14). Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, por medio de Donación otorgada por el señor SAMUEL SERRANO, actuando a nombre y representación de la Corporación Municipal de San Miguel de Mercedes, en su carácter de Síndico de la misma; asimismo la posesión del inmueble antes descrito, por parte del Estado de El Salvador, unida a la del anterior poseedor, data desde hace más de CINCUENTA AÑOS, siendo ésta de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase.

Lo que hace del conocimiento al Público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel de Mercedes, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IDALIA ALBERTO DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y quince minutos del día cinco de Mayo del Dos Mil Catorce, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTSTADA que a su defunción dejó el causante CECUNDINO PEREZ, conocido por SECUNDINO PEREZ, a la señora MARIA ANGELITA ARGUETA ORTIZ de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón Agua Blanca, Caserío El Colón, Jurisdicción de Cacaopera, con Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión doscientos cuarenta mil ciento ochenta y tres guión ciento uno guión tres; a los menores ARMANDO ANTONIO PEREZ ARGUETA, de catorce años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión doscientos setenta mil ochocientos noventa y nueve guión ciento uno guión ocho; YOVANI OSAEL PEREZ ARGUETA, de trece años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión cero treinta mil quinientos diez guión ciento uno guión cero; y GLENDA ARACELY PEREZ ARGUETA, de dos años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos dos guión doscientos cuarenta mil doscientos uno guión ciento uno guión cero; los tres del domicilio del Cantón Agua Blanca, Caserío El Colón, Jurisdicción de Cacaopera, dichos menores son representados por su madre antes mencionada; la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora SANTIAGO PEREZ ORTIZ, conocida por SANTIAGO PEREZ, ésta en calidad de madre de los menores por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, originario de Cacaopera; falleció el día veintiocho de Septiembre del Dos Mil trece, en Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.- Se le Confió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión; debiendo los menores antes mencionados, ejercer sus derechos por medio de su madre señora MARIA ANGELITA ARGUETA ORTIZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a los ocho días del mes de Mayo del Dos Mil Catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C001933

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MARVIN ANTONIO MOLINA RIVAS, DIGNA MARITZA MOLINA RIVAS o DIGNA MARITZA RIVAS, ROSA ANGÉLICA MOLINA RIVAS, MANUEL DE JESÚS MOLINA RIVAS; FRANCISCO RAFAEL MOLINA RIVAS y EDUARDO MOLINA RIVAS, herederos intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante BLANCA LIDIA RIVAS DE MOLINA, o BLANCA LIDIA RIVAS o por BLANCA RIVAS, quien falleció el día diez de junio de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijos de la referida causante.

Confírase a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008222

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dos de mayo de este mes. Se ha DECLARADO, a MIGUEL ANGEL ALFARO SANTOS, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve - cero noventa mil setecientos cincuenta y seis- cero cero dos- dos, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados por el causante FRANCISCO ALFARO BARAHONA o FRANCISCO ALFARO, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, en el cantón San José Arriba de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Confírase al heredero que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, dos de mayo del dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008223

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: MIRIAN ALVAREZ de 41 años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, Originaria y del domicilio del Cantón Pajigua, Caserío Pajigua Arriba, de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03231675-4; y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1309-180373-101-7; de la herencia que en forma intestada dejó la causante JACINTA ALVAREZ conocida también por JASINTA ALVARES, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio; hija de MARIA ALVAREZ y DOMINGO GRANADOS (ya fallecidos); quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día trece de mayo del año mil once; en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en concepto de HIJA de la referida causante.

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley, para que la ejerza juntamente con los señores CALIXTA ALVAREZ y JOSE FIDEL ALVARES, quienes ya fueron declarados herederos definitivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y diez minutos del día ocho de abril de dos mil catorce.- LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ 1º DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F008258

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, Notario, del Domicilio de Santa Ana, con Despacho Notarial ubicado en tercera calle poniente entre Independencia sur y segunda avenida sur de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas quince minutos del día diecinueve de Mayo del año dos mil catorce, se ha DECLARADO a los señores ROSA ELVIRA CHAMUL

PERAZA, de cuarenta y nueve años de edad y Documento Único de Identidad número: cero cero tres nueve uno cero seis tres - seis; y JOSE DAVID CHAMUL PERAZA, de cuarenta y cinco años de edad, ambos del Domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y Documento Único de Identidad Número cero uno tres ocho ocho siete tres cinco – seis con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó su padre el señor JOSE DAVID PERAZA MARTINES, conocido por JOSE DAVID PERAZA y DAVID PERAZA MARTINES, quien falleció a las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de Mayo del año dos mil trece, siendo su último Domicilio el de la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en su calidad de Herederos Abintestado del Causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día diecinueve de Mayo del año dos mil catorce.

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008264

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Despacho Notarial ubicado en tercera calle poniente entre Independencia sur y segunda avenida sur de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Mayo del año dos mil catorce, se ha DECLARADO a la señora INODELIA CALDERON DE RODRIGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno ocho ocho ocho - uno, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada en su calidad de Cesionaria de los derechos que le cedió en abstracto que por ley le correspondían por ser la esposa del causante la señora MARIA IRMA MIRANDE DE JOVEL, que a su defunción dejó el señor REINALDO JOVEL MORAN conocido por REYNALDO JOVEL

MORAN, quien Falleció a las doce horas diez minutos del día veintidós de Junio del año dos mil once, siendo su último domicilio en el Cantón San Isidro Lempa, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en su calidad de Heredera Abintestato del Causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día diecinueve de Mayo del año dos mil catorce.

CARLOS OVIDIO MURGAS LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008266

ERNESTO DE JESUS PALENCIA ROSALES, Notario, de este domicilio, con despacho profesional en tercera avenida sur, entre quinta y séptima calle oriente, número Diez - "B", Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las once horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a LUIS ALONSO BARAHONA MARROQUIN, IGNACIO ALONSO BARAHONA MARROQUIN, JOSE ELIAS BARAHONA MARROQUIN, NESTOR UVALDO BARAHONA MARROQUIN, MARIA JULIA BARAHONA DE MARTINEZ, y NIDIA YOLANDA BARAHONA DE ORELLANA, HEREDEROS DEFINITIVOS de la herencia intestada deferida por DORA ALICIA MARROQUIN DE BARAHONA, quien falleció el día catorce de enero de dos mil cinco, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, en su calidad de hijos de la causante y habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Y para su respectiva publicación, líbrese el presente aviso en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

ERNESTO DE JESÚS PALENCIA ROSALES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F008289

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JULIA VILLACORTA VIUDA DE LÓPEZ, conocida por JULIA RIVERA VILLACORTA VIUDA DE LÓPEZ, JULIA DE LÓPEZ, JULIA RIVERA VIUDA DELÓPEZ, JULIA RIVERA VILLACORTA, JULIA VICTORIA RIVERA VILLACORTA VIUDA DE LÓPEZ, y por JULIA VICTORIA RIVERA, con NIT 0614-070507-001-7, y con cédula de identidad personal número 1-090371, quien fue de noventa y siete años de edad, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de Constantino Villacorta y Tolentina Rivera de Villacorta, quien falleció el día veinte de abril de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Panchimalco, Departamento de San Salvador, a los señores ANA CECILIA CHÁVEZ LÓPEZ, hoy ANA CECILIA CHÁVEZ DE RAMOS, con DUI 01266300-0, y NIT 0614-110767-014-9, y LADIS JAVIER CHÁVEZ LÓPEZ, con DUI 02139829-8 y NIT 0614-280977-101-7, todos por derecho de transmisión de la señora ANA VILMA LÓPEZ DE CHÁVEZ, con DUI 02139206-4, y NIT 0614-101034-004-0, quien fue hija de la causante e instituida como heredera testamentaria, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, a fin que la ejerzan de forma conjunta con el señor EDUARDO ANTONIO LÓPEZ RIVERA, conocido por EDUARDO ANTONIO LÓPEZ VILLACORTA y por EDUARDO ANTONIO LÓPEZ, con NIT 0614-120733-102-8 y DUI 03518435-0, quien fue declarado heredero definitivo de la Sucesión por resolución de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete de enero de dos mil doce, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión.-

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas con dieciséis minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008300

HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las quince horas del día diez de Enero del dos mil catorce, se ha declarado a la señora MARIA JERONIMA RAMIREZ DE PEÑA, conocida por MARIA JERONIMA RAMIREZ, heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Polorós, Departamento de La Unión, a las cinco horas del día diecisiete de Enero del dos mil ocho, dejó la señora TERESA DE JESUS RAMIREZ, quien también fue conocida por TERESA DE JESUS RAMIREZ VIUDA DE ORTIZ, siendo la ciudad de Polorós, Departamento de La Unión, su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, el día cinco de Abril del dos mil catorce.

DR. HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F008333

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día dos de mayo del corriente año, fue declarado heredero abintestato con beneficio de inventario el señor JORGE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, en calidad de SOBRINO del causante SANTOS MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de octubre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con diez minutos del día quince de mayo del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F008426

NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en pasaje uno, entre Tercera y Séptima Calle Poniente, número ciento dieciocho, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada del señor ARNULFO VITELIO ARRIOLA VÁSQUEZ conocido por ARNULFO ARRIOLA VÁSQUEZ, por ARNULFO VITELIO ARRIOLA y por ARNULFO ARRIOLA, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, de este Departamento, a las doce horas y veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, al señor ANGEL VITELIO ARRIOLA COLÓN en su concepto de hijo del causante y de cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARÍA ELISA COLÓN DE ARRIOLA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; ANA VILMA ARRIOLA DE MÁRTINEZ, AMADA GUADALUPE ARRIOLA VIUDA DE MOLINA, MARÍA DE LOS ANGELES ARRIOLA DE PÉREZ, JOSÉ ANTONIO ARRIOLA COLÓN todos como hijos sobrevivientes del causante. Confiándosele al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas, del día diecinueve de mayo de dos mil catorce.

NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS,
NOTARIO.

1 v. No. F008428

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día cinco de Mayo del año dos mil catorce.- Se ha declarado heredero con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San José Ahuacatitán, Jurisdicción de esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante MANUEL AQUINO conocido por MANUEL AQUINO ORELLANA, al señor VÍCTOR MANUEL AQUINO ARRIOLA, en su calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían a las señoras NOEMY AQUINO ARRIOLA y ANA GLORIA AQUINO DE MARTÍNEZ, en su calidad de hijas del referido de cujus.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de Mayo de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008432

ROSENDA ARACELY ARTIGA CACERES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Cucumacayán, Calle Gerardo Barrios, Edificio EXACA Número mil cuatrocientos treinta y seis, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, emitida a las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de enero de dos mil once, siendo la Ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la Causante señora ROMILIA BLANCO CASTILLO conocida por ROMILIA BLANCO DE CASTILLO y por ROMILIA BLANCO, a la señora MARIA PAULA CASTILLO BLANCO, de generales ya relacionadas, en su carácter de Hija Sobreviviente de la referida Causante, quien es representada legalmente por su Apoderada Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ DE VASQUEZ, de generales ya expresadas; habiéndosele conferido a la Aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION citada.- Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.

LICDA. ROSENDA ARACELY ARTIGA CACERES,
NOTARIO.

1 v. No. F008435

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas treinta minutos del día catorce de mayo del corriente año, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora CARMEN AMALIA PORTILLO, fallecida a las cuatro horas del día veintisiete de diciembre de dos mil nueve, en Barrio Yusique, Chinameca, San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora ADELA DEL CARMEN PORTILLO DE PARADA, de sesenta y tres años de edad, pensionada o jubilada del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco- cero noventa mil setecientos cuarenta- cero uno-nueve, ésta hija de la causante.-Confíresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.-Publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación de la presente resolución.- Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F008482

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a JOSE EFRAIN ABARCA CHAVEZ, con DUI 02208212-5, y NIT 0821-250874-102-9, heredero intestado con beneficio de inventario, de los bienes dejados por FRANCISCA CHAVEZ DE ZEPEDA o FRANCISCA CHAVEZ, que falleció el día seis de marzo de dos mil doce, en esta ciudad, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a MIGUEL DE JESUS, MANUEL ANTONIO y MAURICIO ERNESTO, los tres de apellidos ZEPEDA CHAVEZ, hijos de la finada; y se ha conferido al heredero que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008505

El Infrascrito Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de este mes. Se ha DECLARADO a JOSE EFRAIN ABARCA CHAVEZ, con número de Identificación Tributaria 0821-250874-102-9, heredero beneficiario e intestada de los bienes dejados por JOSE MARIA CHAVEZ, quien falleció el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio esta ciudad, en concepto de hijo del causante.

Confírese al heredero que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión,

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, veintisiete de febrero del dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008506

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MIGUEL ANGEL RAMOS HERNANDEZ, heredero intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante LUCIO RAMOS o LUCIO RAMOS MIRANDA, quien falleció el día treinta de mayo de dos mil diez, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, siendo San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante.

Confírase al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil catorce. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008507

JOSE FRANCISCO AYALA MEJIA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho Notarial en la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte número veintitrés, en la ciudad Santa Ana,

HACE CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, se ha declarado a la señora ADELA DEL CARMEN GUTIERREZ conocida por ADELA DEL CARMEN GUTIERREZ HERNANDEZ ahora ADELA DEL CARMEN GUTIERREZ DE BARAHONA; heredera definitiva ABINTESTATO en el CINCUENTA POR CIENTO, que le corresponde por derecho propio, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara su señora madre ROSA ISABEL GUTIERREZ viuda de HERNANDEZ o ISABEL GUTIERREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y seis años de edad, doméstica, viuda, del domicilio del Cantón El Portezuelo de esta jurisdicción, originaria de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad el día cuatro de abril del año dos mil diez, juntamente con los demás herederos definitivos ABINTESTATOS, a quienes por derecho de transmisión, en su concepto de hijos de la señora ALICIA GUTIERREZ DE FIGUEROA, quien era hija de la causante y madre legítima de los demás aceptantes falleciera posteriormente en el Hospital del Seguro Social en esta ciudad el día nueve de abril del año dos mil doce, a la edad de setenta y dos años, sin haber aceptado herencia de su madre ROSA ISABEL GUTIERREZ viuda de HERNANDEZ o ISABEL GUTIERREZ, a la fecha de su fallecimiento; correspondiéndoles a todos ellos el cincuenta por ciento, de tal herencia o sea el cinco punto cincuenta y cinco por ciento a cada uno de los señores HELDA MARINA GUTIERREZ FIGUEROA ahora HELDA MARINA GUTIERREZ DE THEZ; DINORA HAYDEE GUTIERREZ FIGUEROA ahora DINORA HAYDEE GUTIERREZ DE NUÑEZ, ROSA ALICIA GUTIERREZ FIGUEROA, CARLOS ERNESTO GUTIERREZ, DORA ALICIA GUTIERREZ, SONIA ELIZABETH FIGUEROA GUTIERREZ, MAURICIO ERNESTO FIGUEROA GUTIERREZ, CESAR ARNOLDO FIGUEROA GUTIERREZ, y EVELYN MARLENE FIGUEROA GUTIERREZ, ahora EVELYN MARLENE FIGUEROA DE QUIJADA, en su concepto de herederos por derecho de transmisión, confiriéndoles en tal concepto, la Administración y Representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO. En Santa Ana, el día veintidós de febrero de dos mil trece.-

JOSE FRANCISCO AYALA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F008511

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil catorce, se ha declarado a la señora Marta Julia Márquez de González, en calidad de esposa HEREDERA DEFINITIVA, de los bienes que a su defunción dejó el causante el señor José Antonio González Herrera, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, siendo su último domicilio Barrio El Tránsito, jurisdicción de El Congo, Santa Ana, de nacionalidad

salvadoreña, falleció el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; y de los derechos hereditarios que le correspondían en calidad de hijos a los señores Adela Leonor González de Vanegas, Laura Yesenia González de Linares, Marta Yolanda González de Servando, José Antonio González Márquez, en virtud de haber repudiado la herencia del causante antes relacionado, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, treinta de abril de dos mil catorce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008515

ACEPTACION DE HERENCIA

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", Local cuatro, primera planta, en esta Ciudad. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las nueve horas doce minutos del día nueve de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia intestada que con su defunción dejó la señora AMÉRICA OLGA PAZZUELO DE HERNANDEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Viuda, Empleada, del domicilio de esta Ciudad, originaria de la Ciudad y Municipio de Chalatenango; por parte del señor MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ MONTALVO, de Nacionalidad Salvadoreña, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de esta Ciudad, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cero cero seis mil setecientos noventa y tres- nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos cincuenta y cinco- cero cero dos- cuatro; en concepto de Hijo de la Causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C001936

JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de enero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por la causante MARIA LUZ ALAS VIUDA DE GARCIA conocida

por MARIA LUZ ALAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, siendo este lugar, su último domicilio, hija de Inés Flores y de Tomasa Alas, fallecida el

ocho de septiembre del año dos mil ocho, en Urbanización Nuevos Horizontes, casa número treinta y cinco, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte de don ULALIO ALAS GARCIA conocido por EULALIO ALAS GARCIA, de cincuenta y siete años de edad, ayudante de albañil, de este domicilio, en su calidad de hijo de la causante; confírese al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto, se presenten a esta oficina a deducirlo.

Librado en la oficina jurídica del Doctor JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, a las doce horas del día doce de mayo del año dos mil catorce.-Enmendados-GARCIA-doce-San-Valen.-

JUAN ARNULFO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C001938

JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil once, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la sucesión intestada, dejada por el occiso BORIS DENCYL GUTIERREZ VIAUD, conocido por BORIS GUTIERREZ VIAUD, BORIS DENCYL GUTIERREZ y BORIS GUTIERREZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, divorciado, de nacionalidad salvadoreña, originario de la ciudad de San Salvador y del domicilio de Mejicanos, su último domicilio, hijo de Tulio Gutiérrez o Tulio Amílcar Gutiérrez y de Berta Viaud Paredes o Berta Paredes, quien falleció el once de diciembre del año dos mil seis, en el Hospital General del Seguro de la ciudad de San Salvador, de parte de LUZ ELIZABETH GALDAMEZ ARAGON, conocida por LUZ ELIZABETH GALDAMEZ, hoy de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, en su calidad de conviviente sobreviviente.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conforme al Art. 1163 C.C.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación, se presenten a esta oficina a deducirlo.

Librado en la Oficina Jurídica del Doctor JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.- Enmendados-VIAUD-edad-administración-Valen.

JUAN ARNULFO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C001939

ELBA ETELVINA AQUINO LÓPEZ, Notario, con oficina en Cond. Monte María, Número dos mil novecientos cuatro, Primera Calle Poniente, entre la Cincuenta y dos y cincuenta y siete Avenida Norte, Edificio "C", Tercera Planta, Apartamento No. 1, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que se siguen ante los oficios de la Infrascrita Notario, por la señora GLORIA CLEMENTINA RIVERA DE MARAVILLA, se ha dictado la resolución que Dice: "OFICINA DE NOTARIADO: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil catorce.- Agrégase el Informe de la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Don CÉSAR OSMIN MARAVILLA MARTÍNEZ, fue conocido por CÉSAR OSMIN MARAVILLA, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico Escalón de la ciudad de San Salvador, a las veintitres horas cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután, de parte de la señora GLORIA CLEMENTINA RIVERA DE MARAVILLA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se le confiere la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquense los edictos de ley. E. L. Aquino.-Rubricada".

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008239

ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Doce Calle Poniente y pasaje El Rosal, dos mil seiscientos treinta y siete, colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de diciembre de dos mil trece, dejó el señor LUIS MARIO SEBASTIAN MEJIA RODRIGUEZ, de parte del señor JUAN RAMON MEJIA RODRIGUEZ, en concepto de hermano del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce.-

ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO,

NOTARIO.

1 v. No. F008297

HÉCTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Alberto Masferrer Oriente, Número Cuatrogüion Diez, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Intipucá, Departamento de La Unión, a las cinco horas del día primero de octubre del dos mil diez, dejó la señora MARÍA SILVERIA MARTÍNEZ VIUDA DE CLAROS quien también fue conocida por MARÍA SILVERIA MARTÍNEZ DE CLAROS ANDRADE y MARÍA SILVERIA MARTÍNEZ DE CLAROS, de parte del señor LUDWHIG BANDAR AUDÓN MARTÍNEZ conocido por LUDWIN BANDAR ABDON MARTÍNEZ, en concepto de heredero testamentario de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Héctor Edmundo Castro Pineda. En la ciudad de Sonsonate, a las treinta días del mes de septiembre del dos mil trece.

HÉCTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F008327

LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Cuarta Calle Poniente, entre Veintitrés y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Nivel Dos, Local Doscientos Veintiséis, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las diez horas día diez de abril de dos mil catorce, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO MINEROS HERNÁNDEZ, quien a esa fecha era de setenta y cuatro años de edad, Motorista, Divorciado, originario de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña; ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad y departamento, a las quince horas y

diez minutos del día diez de noviembre de dos mil cinco, con asistencia médica a consecuencia de shock Cardiogénico, por parte de la señora ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS, en su calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a su hermano el señor Iván Alberto Mineros Hernández, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina del causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para los efectos legales pertinentes, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil catorce.

LIC. LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. F008415

LICIDA. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, Número Tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una hora del día dieciocho de enero del año dos mil once, en la Clínica San Gerardo, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo Jerusalén, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la señora PETRONA OSORIO conocida por PETRONA OSORIO DE DELGADO, de parte de los señores NOÉ SALOMÓN DELGADO OSORIO, ISMAEL DELGADO OSORIO y JOSÉ RIGOBERTO DELGADO OSORIO, los tres en concepto de hijos y el primero y tercero también como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ELISEO DELGADO OSORIO, MARÍA IDALIA DELGADO DE ALEGRÍA y RUBENIA DELGADO OSORIO, en la sucesión intestada deferida por la causante señora PETRONA OSORIO conocida por PETRONA OSORIO DE DELGADO, en concepto de hijos de la causante ya mencionada, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión intestada, a la heredera declarada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,
NOTARIO.

1 v. No. F008446

BERNARDO RAUDA MURCIA, Notario, de este domicilio, con oficina en la Veinticinco Avenida Norte y Calle Gabriela Mistral, Edificio Boston, Novecientos Ocho, Local Doscientos Uno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinticinco de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, de este Departamento, el día diecinueve de octubre de dos mil doce; dejó la causante MARIANA REYES VÁSQUEZ; a la señora MARÍA HILDA REYES DE SANTOS, en calidad de hija única sobreviviente; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia; para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiocho días de abril de dos mil catorce.

DR. BERNARDO RAUDA MURCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F008453

CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en: Colonia Médica, Avenida "Doctor Emilio Álvarez", Edificio López Bertrand, Número Doscientos Trece, Segundo Nivel, Local Número Veinticuatro, de esta Ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida por el suscrito Notario, proveída a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil catorce, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada de la señora ISABEL LOVO, conocida por ISABEL LOBOS,

ISABEL LOVOS, ISABEL LOVO MELGAR, ISABEL LOBO y por ISABEL LOBO MELGAR, fallecida en la ciudad de Mejicanos, de este Departamento, lugar de su último domicilio, el día uno de junio del año dos mil, de parte de la señora JUANA ISABEL LOBO MENDOZA, en su calidad de hija y heredera cesionaria de la señora FLOR LETICIA LOVOS, quien es también hija de la causante, por lo que se nombra a la aceptante mencionada interinamente administradora y representante legal de la sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por éste medio SE CITA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA REFERIDA HERENCIA, para que se presenten a la oficina antes citada en el término de quince días, que inician a ser contados, desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de enero de dos mil catorce.

LIC. CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA,
NOTARIO.

1 v. No. F008473

ROSA GLADYS CRUZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Ciento Diecinueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA DEL CARMEN SARAVIA PERLA, conocida por MARÍA DEL CARMEN SARAVIA, ocurrida en Barrio San Sebastián, jurisdicción de Jocoro del Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil tres, de parte de la señora MARINA ESPERANZA SARAVIA, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROSA GLADYS CRUZ MELÉNDEZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil catorce.

ROSA GLADYS CRUZ MELÉNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008475

JOSÉ GENEYSSIS DELA CRUZ JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Avenida Norte, Centro Comercial Guadalupe, Local Diez, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA DELMY DÍAZ FLORES, como cesionario de los derechos hereditarios que les podría corresponder a los señores Felipe Romero y María Anita Angulo de Romero, conocida por María Anita Angulo y por María Anita Angulo Chávez, en su calidad de padres del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FREDI ANTONIO ROMERO ANGULO, que falleció a las veintidós horas con quince minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil once, en Kilómetro Cuarenta y Nueve, Carretera Panamericana, Caserío Los Esquíveles, Cantón Talpetates, de la Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Trauma Craneoencefálico Severo por caída a precipicio en estado de ebriedad, sin asistencia médica, de treinta y nueve años de edad, soltero, Empleado, originario y del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los sedentes. Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce.

LIC. JOSÉ GENEYSSIS DE LA CRUZ JOVEL,

NOTARIO.

1 v. No. F008494

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con treinta y seis minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ENRIQUE GIL MOLINA, la herencia intestada dejada por el causante señor MARLON JOSÉ GIL MOLINA, quien falleció el día treinta de septiembre del año dos mil doce, en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien fue de treinta y dos años de edad, comerciante, soltero, originario de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero ocho cero nueve ocho cero-uno tres ocho-cero, y cuyos padres fueron los señores PAZ DEL CARMEN MOLINA ALEMÁN y SANTIAGO GIL CARRANZA; aceptación que hace el citado señor CARLOS ENRIQUE GIL MOLINA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a sus padres señores SANTIAGO GIL CARRANZA y PAZ DEL CARMEN MOLINA DE GIL, el cual es mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero dos ocho cinco-uno cinco cuatro-dos. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. VERÓNICA TATIANA MARTÍNEZ ESPINAL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C001943-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO ROMERO BELTRÁN,

quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres, siendo el municipio Sessori, el lugar de su último domicilio, de parte de la señorita MARVIN EMELANIA HERNÁNDEZ PORTILLO, como nieta sobreviviente del causante por derecho de representación de la señora MARÍA DONINA PORTILLO ROMERO; y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ ISRAEL PORTILLO ROMERO, en calidad de hijo sobreviviente del causante, confiriéndose a la mencionada en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las ocho horas veintitrés minutos del día cinco de mayo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008296-1

LA INFRASCRITA JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ MONTERROSA, quien a la fecha de su fallecimiento tenía la edad de cuarenta y ocho años, casado, originario de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, fallecido el día tres de julio del año dos mil trece, por parte de la señora ELENA MARÍA DÍAZ DE VÁSQUEZ, en su carácter de cónyuge del causante, con Número de Identificación Tributaria Número cero doscientos un mil-ciento ochenta mil trescientos sesenta-cero cero uno-dos, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían y fueron cedidos por la señora ANA GLADIS MONTERROSA JIMÉNEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas diligencias por la Licenciada WENDY PATRICIA

PORTILLO SERPAS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil novecientos setenta y siete-ciento cuarenta y ocho-cinco, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELENA MARÍA DÍAZ DE VÁSQUEZ. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día siete de mayo del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3). LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008316-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JERONIMO CRUZ ARGUETA, de 38 años de edad, mecánico, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04383688-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1322-290874-101-5; de la herencia que en forma intestada dejó la señora MARÍA LUISA ARGUETA o MARÍA LUISA ARGUETA DE CRUZ; quien fue de 68 años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de María Ramona Cruz y de Juan Argueta; quien falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil seis, a consecuencia de Infarto del Miocardio, sin asistencia Médica; siendo Sensembra, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores WILFRIDI CRUZ ARGUETA, como hijo y de la señora MARÍA BLAS BENÍTEZ VIUDA DE FERNÁNDEZ. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008343-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado OSCAR RENÉ VIERA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SILVIA ELIZABETH LANDAVERDE DE POLANCO, mayor de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete-cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento treinta y cinco-ocho; en la sucesión del causante, señor ADIEL POLANCO FLORES, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 00177-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las doce horas trece minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora SILVIA ELIZABETH LANDAVERDE DE POLANCO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor ADIEL POLANCO FLORES, quien fuera de sesenta y tres años de edad al momento de su deceso, Pensionado, casado, originario de Metapán, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintinueve de diciembre de dos mil trece, hijo de la señora Hortencia Flores viuda de Flores y del señor Leandro Polanco Matute, conocido por Leandro Polanco, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A la aceptante, señora SILVIA ELIZABETH LANDAVERDE DE POLANCO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MÁX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008344-1

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ DE LA PAZ RAMÍREZ, al fallecer el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón La Presa, jurisdicción de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor MANUEL VICENTE ROMERO RAMÍREZ, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008350-1

HERENCIA YACENTE

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana: Al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Raúl Wilfredo Aguilar Aguirre diligencias de Declaración de Herencia Yacente identificada con la referencia DV-28-14-CIV, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Emeterio García o Emeterio García Escobar, quien falleció sin haber dejado testamento, a las tres horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón San Jacinto, Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo ése su último domicilio, habiéndose nombrado como curadora para que represente dicha sucesión a la Licenciada Bessie Lizet Bonilla de Regalado, el día doce de mayo del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, quince de mayo de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F008248-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y veinticinco minutos del día cinco de mayo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia del causante Lucas Iglesias, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, de Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, hijo de Petronilo Iglesias y Juana Ramos; falleció a la una hora del día veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón San Lucas del Municipio de Gualococti; siendo esta misma población lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente se ha nombrado Curador a la Licenciada Sonia Esperanza Orellana Funes, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel,

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día doce de mayo de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008298-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ALBERTO ACEVEDO MENDOZA, de veinticinco años de edad, Comerciante,

del domicilio de San Juan Nonualco, quien solicita Título de Propiedad Municipal de un solar urbano situado en el Pasaje San Francisco Barahona del Barrio El Calvario, sin número de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, que mide y linda: AL NORTE, 11.90 metros, linda con solar de María Concepción Ortiz, José Audilio Rafaelano y Rosa Emilia Rivera de Orantes, con todos los colindantes Pasaje San Francisco Barahona de por medio; AL ORIENTE, mide 27.60 metros, con solar de Matilde Delgado; AL SUR, mide 12.16 metros, con solares de María Reina Isabel Monroy García, AL PONIENTE, mide 27.48 metros, linda con solar de Isabel Ortiz. El inmueble antes descrito no contiene construcciones, ni cultivos permanentes, ni accesorios, tiene una capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Luis Antonio Ramírez, por escritura pública otorgada a su favor el veintinueve de abril del año dos mil catorce, que no está inscrita por no estarlo su antecedente, que sumando la posesión de su antecesor dueño más la propia, suma más de diez años consecutivos de poseerlo en forma continua, quieta, pacífica e ininterrumpida sin que nadie se lo haya estorbado, reclamando mejor derecho, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los diecinueve días de mayo de dos mil catorce. JOSÉ GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008221-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, de cincuenta y un años de edad, motorista, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número CERO DOS NUEVE UNO TRES DOS CUATRO NUEVE-DOS, con Número de Identificación Tributaria UN MIL DOSCIENTOS DOCE- CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO-CIENTO UNO-CERO y lo hace representado por medio de su Apoderado general judicial, ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO, abogada del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad personal número: CERO DOS DOS CUATRO SIETE OCHO SIETE CUATRO-CERO; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor sobre un inmueble de naturaleza urbana un terreno situado en Barrio San Isidro, antes Villa de Nueva Guadalupe, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de UN MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección entre los ejes de la Segunda Calle Oriente y la Décima Avenida Sur se mide sobre la primera CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS rumbo norte setenta y nueve grados diecinueve minutos y veintiocho segundos este, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de tres punto cero nueve metros se llega al esquinero sur poniente del inmueble denominado inmueble general el cual mide y linda: AL ORIENTE: tres tramos: primero: seis punto doce metros y rumbo sur diez grados veintinueve minutos treinta y siete segundos Este y linda con propiedad de la señora MARÍA AMPARO ALEGRÍA ZELAYA, de por medio la Doce Avenida Sur y segundo tramo: tres punto once metros y rumbo Sur tres grados cincuenta y un

minutos treinta y dos segundos Oeste y linda con terrenos de Francisca Alegría de por medio la Doce Avenida Sur y tercer tramo trece punto sesenta metros y rumbo Sur ocho grados veinte minutos trece segundos Oeste y linda con terreno propiedad de la señora Francisca Alegría de por medio la Doce Avenida Sur, AL NORTE: Un tramo: cuarenta y ocho punto ochenta y uno metros y rumbo Norte setenta y nueve grados treinta minutos y veintitrés segundos Este y linda con propiedad de la señora MARÍA DALIDA ZELAYA MURILLO, AL PONIENTE: Un tramo de veintidós metros cuadrados y rumbo Norte diez grados, veintinueve minutos treinta y siete segundos Oeste y linda con terreno propiedad de los señores EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO y MARÍA DALIDA ZELAYA MURILLO, AL SUR: un tramo cuarenta y tres punto sesenta y cinco metros y rumbo Sur setenta y nueve grados treinta minutos y veintitrés segundos Oeste linda con propiedad de EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, FREDIS EDILBERTO APARICIO BRIZUELA, ELNA DEL CARMEN BRIZUELA APARICIO, calle de por medio segunda calle oriente, llegando así al punto de inicio de la presente descripción; el inmueble descrito, lo adquirió por compraventa que se hizo al señor RENE ZELAYA MURILLO, el cual lo hizo ante los oficios notariales de JOSE ALVARO ALEGRÍA ZELAYA, el día dieciséis de abril de dos mil ocho. El terreno descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y para ser publicado acorde a ley, se extiende el presente edicto.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce. FRANCISCO BENAVIDES FUNES, ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE. LIC. RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008480-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, de cincuenta y un años de edad, motorista, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número CERO DOS NUEVE UNO TRES DOS CUATRO NUEVE-DOS, con número de identificación Tributaria UN MIL DOSCIENTOS DOCE- CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO-CIENTO UNO-CERO y lo hace representado por medio de su Apoderado general judicial, ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO, abogada del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel con documento único de identidad personal número: CERO DOS DOS CUATRO SIETE OCHO SIETE CUATRO-CERO; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor sobre: un terreno situado en Barrio San Isidro, antes Villa de Nueva Guadalupe, distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección entre los ejes de la Segunda Calle Oriente y Décima Avenida Sur se mide sobre la última VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS rumbo norte nueve grados cincuenta y ocho minutos veintinueve segundos Oeste, luego haciendo una deflexión derecha de

noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta metros se llega al esquinero norponiente del inmueble denominado inmueble general, el cual mide y linda: AL ORIENTE: Un tramo de DIECISIETE PUNTO NOVENTA METROS, rumbo Sur diez grados veintinueve minutos treintisiete segundos Este, linda con propiedad del señor EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, AL NORTE: dos tramos: veinticinco punto cuarenta y dos metros y rumbo Norte ochenta y un grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos Este y linda con terreno propiedad de MARÍA DEL CARMEN ZELAYA, MARÍA DALIDA ZELAYA MURILLO, RAFAEL ZELAYA MURILLO, y un segundo tramo de: DIECINUEVE PUNTO CERO OCHO METROS y rumbo Norte ochenta grados un minuto treinta y un segundos Este, AL PONIENTE: Dos tramos: longitud de curva de siete punto noventa y siete metros y radio de cinco punto setenta y nueve metros y linda con propiedad de la señora SUSANA SOTO FUNES, calle de por medio la Décima Avenida Sur y un segundo tramo de doce punto setenta y tres y rumbo Norte nueve grados cincuenta y ocho minutos veintinueve segundos Oeste y linda con propiedad del señor EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO y la Décima Avenida Sur; AL SUR, dos tramos: el primero de dieciocho punto noventa y ocho metros y rumbo sur ochenta grados un minuto cuatro segundos Oeste, calle de por medio linda con el señor EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, FREDIS EDILBERTO APARICIO BRIZUELA, ELNA DEL CARMEN BRIZUELA APARICIO; un segundo tramo de veinte punto cincuenta metros y rumbo sur ochenta y un grados treinta y un minutos once segundos oeste y linda con terrenos propiedad de EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, FREDIS EDILBERTO APARICIO BRIZUELA, ELNA DEL CARMEN BRIZUELA APARICIO y Segunda Calle Oriente, llegando así al punto de inicio de la presente descripción; el inmueble descrito, lo adquirió por compraventa que se hizo a la señora CORINA DE JESÚS CASTILLO, el cual lo hizo ante los oficios notariales de NAPOLEÓN LOVO SOLORZANO, el día diez de diciembre de dos mil uno. El terreno descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y para ser publicado acorde a ley, se extiende el presente edicto.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. FRANCISCO BENAVIDES FUNES, ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE. LIC. RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008481-1

TÍTULO SUPLETORIO

MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con Oficina Jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvaranga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, se ha presentado el señor JUAN CARLOS MEJIA MELGAR, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Concepción, jurisdicción de Dulce Nombre de María, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una exten-

sión superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por tres tramos: Tramo uno, mide diecisiete punto cero tres metros; Tramo dos, mide uno punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, mide diecinueve punto ochenta y cuatro metros; colinda con Juan Miguel Zúniga Guerra; AL ORIENTE: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, mide siete punto sesenta y tres metros; Tramo dos, mide catorce punto treinta metros; Tramo tres, mide dos punto sesenta metros; Tramo cuatro, mide diecinueve punto ochenta y tres metros, colinda con Elías Varela y Antonio de Jesús Romero Soriano; AL SUR: está formado por un tramo que mide once punto ochenta y ocho metros; colinda con Rosa Emorgelia Martínez Girón, pasaje de por medio; Willian Fuentes, Víctor Ángel Cruz González, y Dinora Gutiérrez Calderón; y AL PONIENTE: está formado por ocho tramos: Tramo uno, mide catorce punto treinta y nueve metros; Tramo dos, mide tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, mide dos punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, mide diez punto cero cero metros; Tramo cinco, mide once punto doce metros; Tramo seis, mide cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo siete, mide veinte punto cuarenta y tres metros; Tramo ocho, mide ocho punto noventa y ocho metros; colinda con inmueble propiedad del señor Luis Fuentes Coto. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hiciera al señor Antonio de Jesús Romero Soriano.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chalatenango, veintidós de mayo de dos mil catorce.

LIC. MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO,
NOTARIO.

I v. No. C001940

MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con Oficina Jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alva-
renga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, se ha presentado el Licenciado JUAN ALBERTO SALINAS HERNANDEZ, quien gestiona y actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ETEL VINA CLAVEL DE ALFARO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Miguel Tobías, Caserío San Miguel Tobías, S/N, Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, mide diez punto cincuenta metros; Tramo dos, mide quince punto ochenta metros, colinda con Rafael Antonio Fuentes, camino de por medio; AL ORIENTE: está formado por un tramo que mide diecisiete metros, colinda con José Ricardo Paz Rivera, y María Gregoria Guerra de Mena, calle de por medio; y AL SUR: está formado por un tramo que mide diecisiete punto veinticinco metros, colinda con José Adán Cardoza Ponce; y AL PONIENTE: está formado por tres tramos: Tramo uno, mide ocho punto quince metros; Tramo dos, mide dos punto ochenta metros; Tramo tres, mide tres punto cincuenta y cinco metros; colinda con José Adán Cardoza Ponce. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por Compraventa que le hiciera

a la señora María Licida Isabel Guevara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chalatenango, veintidós de mayo de dos mil catorce.

LIC. MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO,
NOTARIO.

I v. No. C001942

ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente número doce, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado las señoritas DOLORES JANETH SEGOVIA MORALES, de cuarenta años de edad, Niñera, y AIDA MARICELA SEGOVIA MORALES, de treinta y ocho años de edad, Empleada, ambas de este domicilio, SOLICITANDO se les extiende a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE: veinte metros, con inmueble de María Elena Rivas Rivas; AL NORTE, quince metros, con resto del inmueble general; AL PONIENTE, veinte metros, con inmueble de Luisa Guadalupe Pineda de Cruz; y AL SUR, quince metros, con terreno de la sucesión de Anita Chicas, separados por calle.- El cual adquirieron por compra que le hicieron a MARIA ARGELIA MORALES DE SEGOVIA, el día catorce de noviembre del año dos mil trece. Y lo estiman en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en mi oficina jurídica, Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS,
NOTARIO.

I v. No. C001946

ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Segunda Calle Oriente número doce, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ABELINO AREVALO ORELLANA, de treinta y cuatro años de edad, Constructor, de este domicilio, SOLICITANDO se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Bañadero, jurisdicción de Guacotecti, Cabañas, de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de Superficie, que mide y linda: AL ORIENTE, veinte metros, con terreno de Eduardo Rivas, calle de por medio; AL NORTE, veinticuatro metros, con terreno de Antonio Rodríguez, hoy de Concepción Rodríguez, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, veinte metros con terreno de Carlos Amaya, cerco de pña medianero en línea recta; y AL SUR, en veinticuatro metros, con

terreno de José Jacinto Pineda, divididos por cerco de piña medianero, hasta salir a la calle ya mencionada donde existe un árbol de carao. El cual adquirió por compra que hizo a MARIANO AREVALO, el día veintisiete de diciembre del año dos mil once. Y lo estima en la suma de OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en mi oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.

ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS,
NOTARIO.

1 v. No. C001947

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2ª. C. O. Bo. El Centro, Chalatenango, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado María Concepción Menjívar Guardado, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero tres uno cero cinco cero cinco-tres, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Panteón, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, de una área de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS que se describe así: Al Oriente: mide veinticinco punto cincuenta metros, colinda con calle que conduce al Caserío Los Morales; Al Norte: mide veintinueve punto dieciocho metros, colinda con Modesto Menjívar Guardado; Al Poniente: mide veinticinco punto cincuenta metros, colinda con Modesto Menjívar Guardado, Al Sur mide veintinueve punto dieciocho metros, colinda con Fredy Menjívar Morales.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008305

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2ª. C. O. Bo. El Centro, Chalatenango, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado María Concepción Menjívar Guardado, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero tres uno cero cinco cero cinco-tres, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Morales, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, de una área de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS que se describe así: Al Oriente: colinda con Simeona Morales Beltrán; Al Norte: linda con Simeona Morales Beltrán; Al Poniente: colinda con Simeona Morales Beltrán, Al Sur: Armando Morales Morales.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008307

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Santa Adela, final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, casa número veinticinco, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN ORELLANA DE ACOSTA, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos diecinueve mil ciento treinta y cuatro- cinco, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Síndico de la Junta Directiva y en consecuencia Representante Legal de la IGLESIA PENTECOSTES MISION EVANGELICA DE EL SALVADOR, organización de nacionalidad salvadoreña, apolítica y sin fines de lucro, del domicilio del Cantón Istagua, San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, constituida por tiempo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez- ciento cuarenta mil doscientos noventa y nueve- ciento uno- ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno propiedad de su representada el cual es de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL CIEN METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros, con terreno de Antonio Pérez, de un izote a otro izote esquinero; AL NORTE, en tres tramos, el primero de veinticuatro metros veintiséis centímetros, con terreno de Patrocinia Mendoza, el segundo de veinte metros treinta y un centímetros, con terreno de Tomás Ramírez, de un izote a otro izote y el tercero, de veinticuatro metros veinticinco centímetros, con terreno de Tomás Ramírez, de un izote a un pito esquinero; AL PONIENTE, diecinueve metros setenta y nueve centímetros, con terreno de Armando Mendoza Bautista, divide calle que conduce a San Francisco, de un pito esquinero a un izote esquinero; y AL SUR, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terreno de Esteban Pérez, dividen izotes esquineros.- Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que hizo al señor Enrique Sánchez de la Cruz o Enrique Sánchez Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.

LIC. DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008361

MIGUEL ÁNGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con oficina Jurídica situada en Cuarta Avenida Norte, Número Uno, contiguo a Juzgado de Menores, de la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario se ha presentado el señor CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, casado, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho tres cinco cuatro cero guión dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, previo los trámites de Ley sobre un inmueble rústico, situado en el Cantón Buena Vista, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de VEINTITRÉS ÁREAS CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, el cual es de los linderos siguientes: AL ORIENTE, Treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros, que linda con terreno del compareciente Carlos Ramírez López, divide cerco de alambre y brotones de izote; AL SUR: Setenta y un metros quince centímetros, en parte recta con terreno de María Berta Sánchez Viuda de Zavaleta y otra parte curva con terreno de César Zavaleta, antes de Rafael Ruiz, dividen brotones de izote; AL PONIENTE: Treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros con terreno del Centro Escolar Buena Vista y en parte con terreno de Elvira Urquilla, camino vecinal de por medio; AL NORTE: Setenta y Ocho Metros, con terreno de Blanca Flores de Santos, divide cerco de alambre y brotones de izote. Inmueble que no contiene ninguna construcción únicamente cultivos de árboles frutales. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Buena Vista, San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ÁNGEL COREAS BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F008516

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora BERSABE ARÉVALO PÉREZ, promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón San Miguel Tobías, Caserío San Miguel Tobías, S/N, jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Formado por cinco tramos en líneas rectas así: El primero de Poniente a Oriente, mide diecinueve punto ochenta y nueve metros; el Segundo, de Sur a Norte, mide trece punto noventa y ocho metros; el Tercero, de Poniente a Oriente, mide ocho punto veintidós metros; el Cuarto, de Poniente a Oriente con deflexión al Sur, mide cinco punto treinta y siete metros y el Quinto de Poniente a Oriente con deflexión al Sur, mide doce punto cuarenta y seis metros; colinda en todos estos tramos con inmueble propiedad de la señora Juana Antonia Zamora viuda de Escobar, AL ORIENTE: Formado por un tramo línea recta que mide dos punto cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Consuelo Mata viuda de Melgar, calle de por medio; AL SUR:

Formado por cinco tramos líneas rectas así: El primero, de Oriente a Poniente con deflexión al Norte, mide once punto sesenta y cuatro metros; El segundo, de Oriente a Poniente con deflexión al Sur, mide tres punto setenta y un metros; el Tercero, de Oriente a Poniente con deflexión al Sur, mide siete punto cincuenta metros; el Cuarto, de Sur a Norte con deflexión al Poniente, mide tres punto cero cero metros; y el Quinto de Oriente a Poniente, mide catorce punto setenta y dos metros; colinda en los primeros tres tramos con inmueble propiedad del señor Víctor Manuel Soriano, y en los últimos dos tramos con inmueble propiedad del señor Manuel Vicente Arévalo, y AL PONIENTE: Formado por tres tramos líneas rectas así: el Primero de Sur a Norte con deflexión al Poniente, mide doce punto treinta metros; el Segundo, de Oriente a Poniente con deflexión al Norte, mide ocho punto cero cero metros y el tercero, de Sur a Norte, mide cuatro punto cuarenta metros, colinda en los primeros dos tramos con inmueble propiedad del señor Manuel Vicente Arévalo, y en el último tramo con inmueble, propiedad de la Alcaldía Municipal de Santa Rita quebrada de por medio. El inmueble descrito no es dominante, pero sí sirviente, ya que sobre el mismo se encuentra construida una servidumbre de tránsito a favor del inmueble propiedad del señor MANUEL VICENTE ARÉVALO, que debe respetarse y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ NOÉ ZÚNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001944-1

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, conocida por CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, en la calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA DOLORES VÁSQUEZ DE ARGUETA, solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Rodeo, del Municipio de Sensembría, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE: Cincuenta y un punto cuarenta y dos metros cuadrados, con Santiago Vásquez Flores; AL PONIENTE: Trece punto ochenta metros cuadrados, con Santiago Vásquez y German Antonio Vásquez; AL SUR: Treinta y siete punto diecinueve metros cuadrados, con Marcial Flores Benítez, calle de por medio; y AL ORIENTE: Veinte punto cuarenta y siete metros cuadrados, con Santiago Vásquez y Francisco Vásquez. Valuando el inmueble en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Inmueble que lo adquirió por compra de la posesión Material en forma verbal que le hizo a los señores Francisco Vásquez y Estanislao Vásquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008259-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Ana Yancie Melgar de Martínez, como Apoderada General Judicial del señor Justiniano Rivera Hernández, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en La Estrechura, Jurisdicción de Delicias de Concepción, distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, está compuesto por cuatro tramos, el primero de cincuenta y siete punto veinte metros, colinda con la señora Maribel González Chicas, el segundo doce punto quince metros, colinda antes con Luis Alonso González Chicas y Daniel Santos González Chicas, ahora con Maribel González Chicas; tercer tramo cuarenta y dos punto treinta y dos metros, colinda con María Luisa González de Majano; AL NORTE, quince punto setenta y cuatro metros con Luis Herberto García Zuleta, antes, hoy con José Amado González, divide calle de por medio; AL PONIENTE, está compuesto por cinco tramos, divide cerco de alambre de por medio, el primero mide treinta metros; el segundo mide doce punto once metros; el tercero veintisiete punto treinta y siete metros, cuarto tramo, nueve metros; quinto tramo, treinta y ocho punto treinta y cuatro metros; en todos los tramos colinda con Lucía González Chicas, antes, hoy con Amado González; y AL SUR, mide veintidós metros noventa y dos centímetros, con el señor Pastor Silva Morales. Dicho Inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a los señores Ramón García Membreño, Luis Alonso Vigil y María Luisa González de Majano; se estima en el precio de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dos días del mes de mayo del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008342-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002023396
No. de Presentación: 20130194053
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de Nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00188 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001881-1

No. de Expediente: 2002023446

No. de Presentación: 20140195102

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de Nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00194 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001882-1

No. de Expediente: 2002023444

No. de Presentación: 20140195100

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA,

solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00193 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001883-1

No. de Expediente: 1999007549

No. de Presentación: 20140195177

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECAL PLC, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00201 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en un diseño denominado "AZ DEVICE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001884-1

No. de Expediente: 2002023443

No. de Presentación: 20140195101

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00192 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001885-1

No. de Expediente: 2002026605

No. de Presentación: 20140195804

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane, Hull, HU8 7DS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00047 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión AIR WICK, escrita en letras de molde mayúsculas, en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001886-1

No. de Expediente: 2001017704
No. de Presentación: 20140195609
CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00218 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COHIBA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001887-1

No. de Expediente: 2001017705
No. de Presentación: 20140195612
CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00002 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COHIBA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001888-1

No. de Expediente: 2001017707
No. de Presentación: 20140195617
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00005 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COHIBA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001889-1

No. de Expediente: 2001017709

No. de Presentación: 20140195614

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACIÓN HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00215 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COHIBA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001890-1

No. de Expediente: 2002021826

No. de Presentación: 20130194238

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00213 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR;

que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 22 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001891-1

No. de Expediente: 2002023776

No. de Presentación: 20140195184

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Westinghouse Electric Corporation, del domicilio de 51 West 52nd street New York, NY 10019-6119 United States of America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una letra "W" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001892-1

No. de Expediente: 2002021827

No. de Presentación: 20130194241

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00214 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en MOVISTAR en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001893-1

No. de Expediente: 2002021809

No. de Presentación: 20130193391

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00220 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001894-1

No. de Expediente: 2002021844

No. de Presentación: 20130194231

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00223 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001895-1

No. de Expediente: 2002021824

No. de Presentación: 20130194245

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00212 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001896-1

No. de Expediente: 2002021835

No. de Presentación: 20130194244

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00221 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001897-1

No. de Expediente: 2002021807

No. de Presentación: 20130194240

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00222 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001898-1

No. de Expediente: 2002021813

No. de Presentación: 20130193388

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28 - 28013 MADRID, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001899-1

No. de Expediente: 2002021846

No. de Presentación: 20130193374

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00224 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001900-1

No. de Expediente: 2002021852

No. de Presentación: 20130193383

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00225 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001901-1

No. de Expediente: 2002021489

No. de Presentación: 20130194583

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en ELUMIS en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001902-1

No. de Expediente: 2001010302

No. de Presentación: 20130194125

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo en silueta de una mujer bailando ballet, llevando alzadas las manos y la pierna izquierda, En color negro, con los contornos de los brazos, hombros y pies difuminados en blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001904-1

No. de Expediente: 1997003253

No. de Presentación: 20130194584

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANTONIO PUIG, S.A., del domicilio de TRAVESERA DE GRACIA, 9, 08021, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIAVOLO en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001905-1

No. de Expediente: 2001017452

No. de Presentación: 20140195111

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NATIONWIDE PRODUCTS, C.A., del domicilio de Segunda Av. con quinta transversal de la Urb. Santa Eduvigis, Edif. Ponce & Benzo, Caracas, Venezuela, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIOXOGEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001906-1

No. de Expediente: 2002023055

No. de Presentación: 20140195888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, del domicilio de 50, rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DOMANIR en letras mayúsculas tipo corriente, que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001907-1

No. de Expediente: 2001014514

No. de Presentación: 20140195109

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA también comercializando como Hino Motors, Ltd., del domicilio de 1-1, Hinodai 3- Chome, Hino-Shi, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA DUTRO y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001908-1

No. de Expediente: 2002026602

No. de Presentación: 20140195819

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, del domicilio de Dansom Lane, Hull, HU8 7DS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasía "HARPIC", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001909-1

No. de Expediente: 2001011319

No. de Presentación: 20130194128

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Johnson & Johnson First Aid y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001910-1

No. de Expediente: 2001011316

No. de Presentación: 20130194050

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Johnson & Johnson First Aid y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001911-1

No. de Expediente: 2000001691

No. de Presentación: 20130194122

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KNORR-BREMSE AG, del domicilio de MOOSACHER STR. 80, D-80809 MÜNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS: "KNORR-BREMSE" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE, Y AMBAS PALABRAS ESTAN UNIDAS POR UN GUIÓN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001912-1

No. de Expediente: 1963010474

No. de Presentación: 20030035394

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO HUNT-WESSON FOODS, INC., del domicilio de 1645 WEST VALENCIA DRIVE, FULLERTON, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10474 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WESSON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001913-1

No. de Expediente: 2001017315

No. de Presentación: 20140195603

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LA CASA DEL HABANO" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001914-1

No. de Expediente: 2001012809

No. de Presentación: 20130192990

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Weider Global Nutrition, LLC., del domicilio de 2002 South 5070 West, Salt Lake City, Utah 84104, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WEIDER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.- San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001915-1

No. de Expediente: 1999002838

No. de Presentación: 20130194054

CLASE: 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THOMSON REUTERS GLOBAL RESOURCES, del domicilio de Weinbergstrasse 5, CH 6300 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para

la inscripción Número 00185 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA WESTLAW; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.- San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001916-1

No. de Expediente: 1999002839

No. de Presentación: 20130194055

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THOMSON REUTERS GLOBAL RESOURCES, del domicilio de Neuhofstrasse 1, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WESTLAW; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001917-1

No. de Expediente: 2002022034

No. de Presentación: 20140195255

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, del domicilio de Hellabrunner Strasse 1, Berlin und München, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra OSRAM y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.- San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001918-1

No. de Expediente: 2000001920

No. de Presentación: 20130180555

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDRA SISTEMAS, S.A., del domicilio de Avda.

Bruselas, 33-35, 28108 Alcobendas, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00167 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "soluziona" LAS LETRAS "solu iona" SON DE COLOR GRIS Y LA LETRA "z" COLOR BLANCO TODAS LAS LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS DE TRAZO GRUESO. LA REFERIDA PALABRA VA EN UNA ETIQUETA RECTANGULAR HORIZONTAL DE COLOR AZUL MARINO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001919-1

No. de Expediente: 2000001924

No. de Presentación: 20130180557

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDRA SISTEMAS, S.A., del domicilio de Avda. Bruselas, 33 -35, 28108 Alcobendas, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00167 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "soluziona" las letras "solu iona" son de color gris y la letra "z" color blanco todas las letras de molde minúsculas de trazo grueso. La referida palabra va en una etiqueta rectangular horizontal de color azul marino; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.- San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001920-1

No. de Expediente: 1999006783

No. de Presentación: 20130183027

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Stanley Black & Decker, Inc, del domicilio de 1000 Stanley Drive, New Britain, Connecticut 06050, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STANLEY y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.- San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001921-1

No. de Expediente: 2001019092

No. de Presentación: 20140195702

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED (SIB), del domicilio de Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SANTANDER TRADE escrita en letras mayúsculas tipo corriente: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001922-1

No. de Expediente: 2001019432

No. de Presentación: 20130194586

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de NS IMPORTACAO E COMERCIO LTDA., del domicilio de Rua Sao Paulo, 3275, 89030-000, Itoupava Norte, City Blumenau, State Santa Catarina, Brasil, de nacionalidad

BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SILVERTEX en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001923-1

No. de Expediente: 2001016286

No. de Presentación: 20130192942

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., del domicilio de Ramón y Cajal, 78, 28043 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNGRIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001924-1

No. de Expediente: 2001012257

No. de Presentación: 20140197366

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Laboratorio Chile S.A., del domicilio de AV. Marathon 1315, Comuna de Ñuñoa, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ARTRIDOL escrita en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001925-1

No. de Expediente: 2000005160

No. de Presentación: 20140195104

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, CA 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GRYFFINDOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001926-1

No. de Expediente: 1998008020

No. de Presentación: 20140195186

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Electric Company, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00028 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras G E y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001927-1

No. de Expediente: 2001018446

No. de Presentación: 20130194582

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Converium Holding AG, del domicilio de Baarerstrasse 8 6300 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00040 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CONVERIUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001928-1

No. de Expediente : 2001019427

No. de Presentación: 20140195700

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED (SIB), del domicilio de Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00058 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras GRUPO SANTANDER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001929-1

No. de Expediente: 2002022233
 No. de Presentación: 20130194685
 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, del domicilio de Henkelstrasse 67, D-40191 Düsseldorf, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00092 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una viñeta cuadrada en color azul metálico en la parte de abajo, que se desvanece gradualmente a color lila hacia arriba, la cual contiene en su interior la figura de dos botes: uno grande y otro pequeño, ambos son de color blanco, de tipo circular con una porción de superficie plana al frente, rayada en forma romboide y perfilada como formando un escudo alargado desde la parte superior del bote hacia abajo pero sin llegar a borde inferior del mismo. En el cuello presentan ciertas líneas paralelas verticales que se interrumpen al frente por la porción de superficie plana mencionada. Estos botes, además de diferir entre sí por su tamaño, también muestran diferencias en su tapón: el bote de la izquierda, que es más grande, tiene tapón negro con un pico en forma de rosca sobresaliendo de su parte superior izquierda, y enroscado a este tipo, un taponcillo de color rojo que presenta algunas incisiones verticales además de un borde en su parte inferior y una pequeña pestaña lateral. El bote de la derecha, tiene tapón de color negro, más ancho que el del otro bote, con pico en forma de rosca sobresaliendo de su centro y enroscado a este tipo, un taponcillo rojo, de superficie lisa con borde inferior grueso y dos pestañas laterales que van desde abajo hasta un poco arriba de la mitad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001930-1

No. de Expediente: 2002022231
 No. de Presentación: 20130194686
 CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, del domicilio de Henkelstrasse 67, D-40191 Düsseldorf, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00093 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una viñeta cuadrada en color azul metálico en la parte de abajo, que se desvanece gradualmente a color lila hacia arriba, la cual contiene en su interior la figura de dos botes: uno grande y otro pequeño, ambos son de color blanco, de tipo circular con una porción de superficie plana al frente, rayada en forma romboide y perfilada como formando un escudo alargado desde la parte superior del bote hacia abajo pero sin llegar a borde inferior del mismo. En el cuello presentan ciertas líneas paralelas verticales que se interrumpen al frente por la porción de superficie plana mencionada. Estos botes, además de diferir entre sí por su tamaño, también muestran diferencias en su tapón: el bote de la izquierda, que es más grande, tiene tapón negro con un pico en forma de rosca sobresaliendo de su parte superior izquierda, y enroscado a este tipo; un taponcillo de color rojo que presenta algunas incisiones verticales además de un borde en su parte inferior y una pequeña pestaña lateral. El bote de la derecha, tiene tapón de color negro, más ancho que el del otro bote, con pico en forma de rosca sobresaliendo de su centro y enroscado a este tipo, un taponcillo rojo, de superficie lisa con borde inferior grueso y dos pestañas laterales que van desde abajo hasta un poco arriba de la mitad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001931-1

No. de Expediente: 2002022340
 No. de Presentación: 20140195231
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA SALAVERRÍA DE GARCÍA PRIETO, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, ac-

tuando como REPRESENTANTELEGAL de NOVO APART-HOTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOVO APART-HOTEL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00161 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "NOVO"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008335-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Representante Legal de la Sociedad "AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que convoca a los accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veinticinco del mes de junio del año dos mil catorce, en la siguiente dirección: Calle El Mirador, No. 5546, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

Siendo la agenda de la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria de labores desarrolladas durante el dos mil trece.

4. Estados financieros del ejercicio del dos mil trece.
5. Aplicación de resultados.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y fijación de sus emolumentos.
7. Autorización de la sociedad referente al Artículo 275, Romano III del Código de Comercio.
8. Autorización de la sociedad referente al Artículo 275, Romano IV del Código de Comercio.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mayoría de las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados. El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General Ordinaria en segunda fecha de la convocatoria, será cualquier número de las acciones que estén presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JOHANNA MYRIAM DUTRIZ DE HILL,

REPRESENTANTE LEGAL

AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F008325-1

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución de Beneficiadores y Exportadores de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, (BEXCAFE, S. A. de C. V.), la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las Nueve horas del día lunes 23 de junio de 2014, en el Salón de Sesiones de la Sociedad situado en Beneficio El Mono, Carretera a Chalchuapa, Kilómetro 75, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

1. Establecimiento del Quórum y firma de asistencia
2. Lectura del Acta de Asamblea General anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
4. Presentación y aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2013.

5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el período 2014 y fijación de sus emolumentos.
8. Varios.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día miércoles 25 de junio del mismo año, a las nueve horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 23 de mayo de dos mil catorce.

ANA CELIA CRAIK DE LÓPEZ LINDO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008389-1

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE SOCIOS.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Porcicultores de R.L., por este medio convoca a todos su socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, para el día martes 24 de junio de 2014, a la 1:30 p.m. en las instalaciones de ASPORC, ubicadas en Centro de Oficinas Colonial, Local 211, Antiguo Cuscatlán, para tratar los siguientes puntos de agenda:

Puntos de Asamblea General Ordinaria:

Puntos Ordinarios:

1. Verificación de Quórum
2. Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario del consejo de administración, firmen el acta de la Asamblea General.
3. Lectura del Acta de Asamblea General anterior para su aprobación.
4. Lectura y aprobación de Memoria de Labores.
5. Informe del Auditor Externo sobre el ejercicio económico del año 2013.
6. Elección del auditor externo y fijación de emolumentos.

7. Cualquier otro punto que pueda tratarse de conformidad a la ley, a nuestra escritura social y estatutos.

Primera convocatoria a la 1:30 p.m. y segunda Convocatoria, con los socios que asistan, a las 2:30 p.m.

Antiguo Cuscatlán, 23 de mayo de 2014.

ING. CÉSAR FIGUEROA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F008679-1

SUBASTA PÚBLICA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada ELSY ELIZABETH GÁLVEZ SÁNCHEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogada del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa guión nueve, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión veinticinco cero tres setenta y uno guión ciento once guión ocho, como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., Institución Oficial de Crédito, del domicilio de San Salvador, ahora DAVIVIENDA SALVADOREÑO, Sociedad Anónima; contra el señor FEDERICO HUMBERTO MELGAR LEMUS, de cuarenta años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos noventa mil trescientos veintiséis guión siete y número de Identificación Tributaria cero setecientos siete guión veinticuatro cero cuatro cincuenta y siete guión cero cero uno guión cero, reclamándoles cantidad de dinero, intereses y costas, se venderán en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor dos inmuebles, ambos de naturaleza urbana y construcciones que contienen, ambos situados en el Cantón Suburbios del Barrio San Lorenzo de la jurisdicción de Santa Ana, ubicados en Final Avenida Independencia, de la urbanización denominada "ALAMEDA II ETAPA," EL PRIMERO, identificado como número DIEZ del polígono "D", el cual se describe así: linda AL NORTE, un tramo de diecinueve punto setenta y cinco metros y una longitud de curva de cuatro punto cuarenta y cuatro metros y un radio de tres metros; AL SUR, dos tramos, el primero de dos punto noventa y nueve metros y el segundo de veinte punto cero un metros; AL ORIENTE, un tramo de once punto noventa y cuatro metros; y AL PONIENTE, un tramo de nueve punto diez metros, tiene un área de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO

OCHO VARAS CUADRADAS. EL SEGUNDO, identificado como número TRECE del polígono "E", el cual se describe así: AL NORTE, en tres tiros, el primero de cero punto ochenta y nueve metros, el segundo de siete punto cuarenta y tres, y el tercero de dieciséis punto ochenta y dos metros; AL SUR, veinticinco metros; AL ORIENTE, seis punto veintiocho metros y AL PONIENTE, cinco punto noventa y ocho metros, tiene un área de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Inscritos a favor del señor FEDERICO HUMBERTO MELGAR LEMUS, a las matrículas números DOS CERO CERO CERO DOS SEIS CUATRO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO y DOS CERO UNO UNO CERO CERO DOS UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, correspondientemente; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas del día diez de octubre de dos mil trece. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. GUADALUPE DEL CARMEN NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008311-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0710-015512-5, amparado con el registro No. 0988914 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-07-2008, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de mayo de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F008228-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0708-022050-4, amparado con el registro No. 0554756 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-06-2000, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de mayo de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F008229-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0749-042996-6, amparado con el registro No. 873099 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-05-2006, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de mayo de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F008230-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007750051726, amparado con el registro No.1170761 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-03-2013 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de mayo de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F008231-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007610504996, amparado con el registro No. 1150460 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-01-2012, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F008235-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No 8304470055 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de junio de 2005, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008271-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA SAN BENITO se ha presentado el propietario del certificado No. 7221470561 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de julio de 2009, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008273-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No 7119473173 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de julio de 2013, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia APOPA se ha presentado el propietario del certificado No. 585079 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 06 de febrero de 2014, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008274-1

3 v. alt. No. F008277-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS se ha presentado el propietario del certificado No 584158 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de noviembre de 2013, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DEL LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 581815 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de mayo de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008275-1

3 v. alt. No. F008278-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No 39426 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 08 de noviembre de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008280-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No 485102 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 06 de julio de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008281-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No 587945 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de marzo de 2014, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008282-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No 576517 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de mayo de 2013, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008283-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del Certificado No. 575391 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 06 de diciembre de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la Reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F008284-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del Certificado No. 537193 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 17 de agosto de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la Reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F008286-1

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE CV.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el Doctor JOSÉ ISAÍAS MAYEN MUÑOZ, mayor de edad, portador de Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cinco dos cero siete-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil ciento

veinticinco-cero cero dos-cinco, quien es propietario de dos certificados que se encuentran registrados en el Libro de Accionistas de la Sociedad a su favor, el primero con número 61 por 1400 acciones, un segundo con número 62 por 100 Acciones, y un tercero con número 1060 por 39 acciones, todas de valor nominal de once dólares cada una (\$11.00), certificados que han sido extraviados por lo que se solicita sus sustituciones de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, nueve de mayo de dos mil catorce.

DR. JOSÉ HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F008380-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Propietarios del CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PERIPLAZA APOPA, la cual se encuentra Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS TRES CERO CUATRO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Propietarios que legalmente lleva la administración del Condominio se encuentra asentada el Acta Número UNO de Junta General Ordinaria de Propietarios del Centro Comercial Periplaza Apopa, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la que consta que en su Punto Número Sexto relativo a la Elección de Nueva Junta Directiva del Condominio y Elección de nuevo Administrador del Centro Comercial Periplaza Apopa. La Junta General ACUERDA: nombrar la Nueva Junta Directiva, para el período de tres años, de acuerdo al Reglamento de Administración del Condominio Periplaza Apopa, vigente a la fecha, contados a partir de su elección, venciendo el treinta de marzo de dos mil diecisiete, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: CALLEJA, S.A. DE C.V., representada por la Licenciada CARMEN PATRICIA VILLEDA PACHECO; VICEPRESIDENTE: SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V., representada por la señora MIRNA LUZ MANCÍA DE ERROA; SECRETARIO: RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES, en representación de VÍCTOR SANTOS VILLEDA MELÉNDEZ y MARÍA DEL TRÁNSITO FLORES DE VILLEDA como Secretario; VOCAL UNO: MARCELA IVONNE HERNÁNDEZ ZAMORA DE VIDES; VOCAL DOS: SERVICIOS DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., representada por

JOSÉ MAURICIO VALDEZ GARCÍA; Asimismo se aprobó la elección de FRANCISCO ANTONIO SALES, como Administrador del Centro Comercial Periplaza Apopa, el cual permanecerá en su cargo por el mismo período que la Junta Directiva hoy electa. Se hace constar que las personas electas para formar parte de la Junta Directiva, así como el Administrador del Centro Comercial han aceptado expresamente el cargo para el cual han sido nombrados de conformidad con el artículo 223 del Código de Comercio.

No habiendo más que tratar levantamos la sesión y firmamos.

San Salvador, uno de abril de dos mil catorce.

RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001935-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al señor JOSÉ EDILBERTO CABALLERO HENRÍQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta mil seiscientos setenta y cinco-seis; con Número de Identificación Tributaria: cero ciento tres-cero diez mil trescientos sesenta y uno-cero cero dos-cero, de cuarenta y siete años de edad a la fecha del Préstamo Mercantil, Empleado, del domicilio de Apopa, que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 40-PE-13/5, en esta sede Judicial, por el BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Paseo General Escalón, 69 Avenida Sur, número 3635, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial, Doctora ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento veinte mil seiscientos cuarenta-cero cero tres-seis, quien puede ser localizada mediante el telefax 2271-6069; reclamándole la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; más el interés convencional del seis punto nueve por ciento anual sobre saldos; y el interés de recargo por mora, del cinco por ciento anual sobre saldo en mora, ambos, contados a partir del día nueve de junio de dos mil doce, en adelante; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de PRÉSTAMO MERCANTIL; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JOSÉ EDILBERTO CABALLERO HENRÍQUEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO. PREVINIÉNDOSELE al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la úl-

tima publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que lo represente, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008279

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: ROMUALDO HERNÁNDEZ CERÉN, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño, con DUI No. 02557971-5 y NIT No. 0308-080749-001-0, con último domicilio en Santa Catarina Masahuat, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se han iniciado DILIGENCIAS DE LOCALIZACIÓN, en el Proceso Común, promovido por el Licenciado JULIO RICARDO PADILLA FLORES, Abogado del domicilio con NIT Número 1408-240263-002-4, como Apoderado del ISTA, contra el señor arriba mencionado.

Indicándole al señor ROMUALDO HERNÁNDEZ CERÉN, que tiene el plazo de diez días hábiles para que se presente a este Tribunal, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al art. 186 relacionado con el art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el tablero de este Tribunal por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación Diario y Nacional.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día treinta y uno marzo del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F008285

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014133491

No. de Presentación: 20140196810

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ARTURO RIVERA RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y GERARDO EMILIO TORRES QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Bag Media y diseño, donde Bag se traduce al castellano como Bolsa, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008255-1

No. de Expediente: 2013132286

No. de Presentación: 20130194500

CLASE: 35, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de APODERADO

de ANA MARTA MARÍA BONILLA DE PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSÉ HERBERT PORTILLO PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase ambiente y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE TODO TIPO DE MUEBLES DE MADERA Y MATERIALES AFINES, PARA EL HOGAR Y OFICINA; VENTA DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE MUEBLES, DE MADERA Y MATERIALES AFINES; VENTA DE ACCESORIOS PARA MUEBLES. Clase: 35. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE ASESORAMIENTO TÉCNICO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL DISEÑO DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE DISEÑO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008378-1

No. de Expediente: 2013132285

No. de Presentación: 20130194499

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de APODERADO de ANA MARTA MARÍA BONILLA DE PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSÉ HERBERT PORTILLO PORTILLO, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PUNTO CARPINTERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE TODO TIPO DE MUEBLES DE MADERA Y MATERIALES AFINES, PARA EL HOGAR Y OFICINA; VENTA DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE MUEBLES, DE MADERA Y MATERIALES AFINES; VENTA DE ACCESORIOS PARA MUEBLES. Clase: 35. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE ASESORAMIENTO TÉCNICO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL DISEÑO DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE DISEÑO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008381-1

No. de Expediente: 2013132289
No. de Presentación: 20130194503
CLASE: 41.

LA INFRASCRIPTA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CONSUELO MARÍA RAMÍREZ CUADRA, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVA ACROPOLIS DE EL SALVADOR que se abrevia: ACNA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra JAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, SERVICIOS CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008403-1

No. de Expediente: 2014134560

No. de Presentación: 20140199133

CLASE: 41.

EL INFRASCRIPTO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CONSUELO MARÍA RAMÍREZ CUADRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVA ACROPOLIS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ASOCIACION ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL NUEVA ACROPOLIS

Consistente en: las palabras ASOCIACION ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL NUEVA ACROPOLIS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, SERVICIOS CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008404-1

REPOSICION DE CHEQUE**AVISO**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del cheque de gerencia Serie "B" No.16262 emitido el 25 de abril de 2014, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK, S.A.

3 v. alt. No. F008269-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del cheque de gerencia Serie "8" No.0030437 emitido el 09 de agosto de 2013, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F008270-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente : 2014135174

No. de Presentación: 20140200574

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL LAINEZ MENDEZ, en su calidad de APODERADO de HEROMETAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HEROMETAL,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra cuelgatodo y diseño, que servirá para: AMPARAR: GANCHOS DE METAL PARA COLGAR. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001932-1

No. de Expediente : 2014134753

No. de Presentación: 20140199612

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HELADOS SARITA, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS, NIEVES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001934-1

No. de Expediente: 2014134154

No. de Presentación: 20140197988

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE FERNANDO COLON VILLALTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TESLA

Consistente en: la palabra TESLA, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008392-1

No. de Expediente: 2013132065

No. de Presentación: 20130193990

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FAMOLCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMOLCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PETIT BEURRE

Consistente en: las palabras PETIT BEURRE, se traduce al castellano como: mantequilla o mantequilla pequeña, que servirá para: AMPARAR: PAN; GALLETAS; CAKES, INCLUYENDO PASTELES Y RESPOSTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008400-1

No. de Expediente: 2013130615

No. de Presentación: 20130190653

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS OLINTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Max Pappel y diseño, que servirá para: AMPARAR: UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PAPEL Y AR-

TÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, MATERIALES ADHESIVOS (PARA PAPELERÍA), IMPRESOS, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, MAYORDOMO DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008472-1

No. de Expediente : 2014135278
No. de Presentación: 20140200950
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GABINO ORELLANA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEURO - STRESS-FIN

Consistente en: las palabras NEURO-STRESS- FIN, donde la palabra STRESS se traduce al idioma castellano como presión, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008474-1

No. de Expediente: 2014134834
No. de Presentación: 20140199767
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA PIERRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA PIERRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CREMISANA

Consistente en: la palabra CREMISANA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008476-1

No. de Expediente: 2014134993
No. de Presentación: 20140200240
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JULIO CESAR SOSA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONVERTIDORA DE PAPEL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COPASALVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ROSS

Consistente en: la palabra ROSS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA;

ARTÍCULOS DE ENCUADERNACION: FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS: PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) , MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, PAÑALES Y TOALLAS HUMEDAS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008478-1

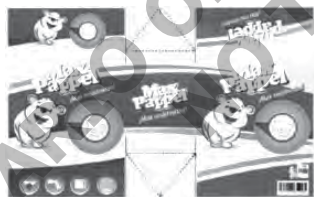
No. de Expediente: 2013130616

No. de Presentación: 20130190654

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS OLINTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Max Pappel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008479-1

No. de Expediente : 2014133153

No. de Presentación: 20140196067

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GERARDO JOSE ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de JOSE ARMENGOL ROCA OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la frase un na y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS, PRINCIPALMENTE INODOROS, LAVABOS, GRIFOS, BAÑERAS, DUCHAS Y ACCESORIOS DE BAÑO, PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008501-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MERCEDES ROMERO DE MAJANO, de treinta y seis años de edad, de oficios de domésticos, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y nueve mil ochenta-dos; de la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA ELBA FLORES DE ROMERO o MARIA ELVA FLORES DE ROMERO; quien fue de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán; salvadoreña, hija de Fidel Flores y de Santos Felipe Iglesias, (ambos ya fallecidos), salvadoreña, falleció a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón La Jagua de la jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; en concepto de hija de la referida causante; se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE la. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001856-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día cuatro de abril del corriente año, se declaró heredera con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día doce de diciembre del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, Departamento de La Unión, dejara el causante Pioquinto Fuentes Alfaro a favor de la señora María Aurora Cruz de Fuentes hoy viuda de Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención, de conformidad con el Art. 988 No. 1° CC. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para su publicación el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. C001860-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día cuatro de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día dos de noviembre del año dos mil diez, siendo su último domicilio, la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Pastor Benítez Rubio o Pastor Benítez, a favor de la señora María Félix Herrera de Benítez, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida Sucesión le correspondían a los señores Daysi Cristina Benítez de Cruz o Daisy Cristina Benítez Herrera o Deisy Cristina Herrera, Josefina Benítez de Valladares o Josefina Benítez Herrera o Josefina Herrera Benítez, Vilma Luz Benítez de Cárcamo o Vilma Luz Benítez Herrera o Vilma Luz Herrera Benítez, Gladys de la Paz Benítez Herrera o Gladys de la Paz Benítez Herrera, Isidra del Carmen Benítez de Cruz o Isidra del Carmen Benítez Herrera o Ysidra del Carmen Herrera, Santos Pastor Benítez Herrera o Santos Pastor Herrera Benítez y Olga Nohemy Benítez de Valladares u Olga Nohemy Benítez, como hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001861-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día tres de abril del dos mil catorce, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las quince horas y quince minutos del día catorce de julio del año dos mil diez, en la Villa de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante Justino Zavala, de parte del señor José Nabeli Zavala Hernández, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.C., así mismo en concepto de cesionario

de los derechos hereditarios que en la referida Sucesión les correspondían a las señoras Herminia Hernández de Zavala y Blanca Marina Zavala de Espinal, la primera en concepto de cónyuge y la segunda en concepto de hija, ambas sobrevivientes, del referido causante, de conformidad con el artículo 1699 C.C.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada Sucesión.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001862-2

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR ORTIZ, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, e hijo de los señores Tomás Vásquez y María Flora Ortiz, fallecido accidentalmente en la Colonia Tazumal, Avenida Los Bambúes, de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio del año dos mil tres, siendo la ciudad de Tecoluca, de este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELSA NELLY REYES, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, portadora de su Documento Único número CERO TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS GUION OCHO, ésta en representación de los menores JULIO YONATHAN, MIRIAN SARAI y NELLY ABIHAIL, todos de apellidos ORTIZ REYES, en su calidad de hijos del causante; y se han nombrado a los menores JULIO YONATHAN, MIRIAN SARAI y NELLY ABIHAIL, todos de apellidos ORTIZ REYES, hijos del causante y representados legalmente por su madre señora ELSA NELLY REYES, administradores y representantes interinos de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas quince minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007900-2

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con cincuenta minutos del día once de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PABLO CRUZ SÁNCHEZ, conocido por PABLO CRUZ y por PABLO SÁNCHEZ CRUZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agente de seguridad privada, fallecido el día treinta y uno de julio de dos mil trece, en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 01959594-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria 0512-260555-002-3, de parte del señor PABLO HERRERA CRUZ, de treinta y siete años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00527532-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-080277-101-4, en el concepto de hijo del causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente Sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el plazo de quince días hábiles, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas con quince minutos del día once de marzo de dos mil catorce.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. F007983-2

LICENCIADO JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del cuatro de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en Villa Nueva, República de Guatemala, su último domicilio, dejó el señor RIGOBERTO CHACON AGUIRRE, de parte de la señora FRANCISCA LOPEZ, en concepto de Cesionaria

de los derechos hereditarios que le correspondían a YEYMI BEATRIZ LOPEZ CHACON, en concepto de hija del causante.

Habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado JUAN MANUEL CHAVEZ, a las ocho horas del día tres de diciembre de dos mil doce.

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F008015-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANTONIA MEDRANO NAVARRETE, conocida por MARIA ANTONIA MEDRANO y por ANTONIA MEDRANO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, fallecida el día dieciocho de octubre de dos mil diez, siendo el Municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores REMBERTO ANTONIO ORELLANA MEDRANO y JOSE ABILIO SERRANO MEDRANO, como hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008127-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO GARCIA, quien falleció el día veinte de agosto del año dos mil tres, a la edad de ochenta y un años, siendo en San Julián, su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO DANILO ZUNIGA GARCIA, en calidad de hijo del causante.

Confírese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA.- SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETRARIO.

3 v. alt. No. F008157-2

HERENCIA YACENTE

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PAULO SIGÜENZA o PAULO SIGÜENZA NAVAS, quien falleció el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, en el Cantón Sitio Viejo, Jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio.

Habiéndose nombrado Curador Yacente al Licenciado ALEXANDER ENRIQUE RIVAS ALARCON, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Tal declaratoria se hace por solicitud presentada a este Tribunal por el Licenciado Oscar Armando Colucho Palacios, como Apoderado del señor Víctor Manuel Erazo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008155-2

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA Intestada, dejada por el causante señor GERMAN DE JESÚS RAMÍREZ ESTACUY, a su defunción ocurrida el día ocho de marzo del año dos mil ocho, en la Ciudad de Torrence, Estado de California, de los Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Los Ángeles, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve cuatro cuatro cinco uno-uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos dos-cero ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis-ciento uno-cuatro, en las diligencias iniciadas por parte de la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA y se ha nombrado de oficio al Licenciado NATIVIDAD DE JESÚS PANIAGUA BERRÍOS, como CURADOR QUE REPRESENTA LA SUCESIÓN. Se advierte que si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días después de publicado el presente edicto, tanto la Yacencia de la herencia como el nombramiento de curador quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 481, 482, 486, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F008211-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de Apoderado del señor ROBERTO ANTONIO UMAÑA MELENDEZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbana, situado entre la Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Municipio de San Carlos, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: Se inicia en el vértice Surponiente, y en sentido horario dice: AL PONIENTE, consta de tres tramos así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de trece punto cincuenta y cinco metros rumbo Norte, diez grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos Este; Tramo dos, del mojón dos al mojón tres, distancia de nueve punto nueve metros rumbo Norte, catorce grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este; lindan con terreno en Sucesión de Miguel Ángel Meléndez, Segunda Avenida Sur de por medio; y Tramo tres, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de dos punto cuarenta y nueve metros rumbo Norte, sesenta grados treinta y siete minutos cero un segundos Este, linda con terreno en Sucesión de Baltazar Flores, intersección de la Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Oriente de por medio; AL NORTE, consta de dos tramos así: Tramo uno, del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de cinco punto treinta y tres metros rumbo Sur, setenta y cinco grados cero siete minutos cuarenta y cinco segundos Este; y Tramo dos, del mojón cinco al mojón seis, distancia de doce punto cuarenta y siete metros rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero cuatro segundos Este, lindan con terreno en Sucesión de Salvador Galeas, Segunda Calle Oriente de por medio; AL ORIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón seis al mojón siete, distancia de seis punto sesenta y ocho metros rumbo Sur, cero un grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Este, linda con terreno de Víctor Manuel Rodríguez; y AL SUR, consta de dos tramos así: Tramo uno, del mojón siete al mojón ocho, distancia de siete punto cero cero metros rumbo Sur, sesenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste; y Tramo dos, del mojón ocho al mojón uno, distancia de veinte punto diecinueve metros rumbo Sur, sesenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste, linda con terreno de Josefina Rodríguez. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio de compraventa verbal, que le hiciera al señor JOSE EFRAIN ROMERO MEJIA; valuando dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

San Carlos, departamento de Morazán, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce.- ING. CARLOS RODOLFO ALVAREZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNA ARMIDA SORTO VIGIL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001855-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIRILAGUA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ATILIO ORELLANA VASQUEZ, de sesenta años de edad, Pintor, de este domicilio, con Documento Único número: Cero cuatro siete dos uno ocho cinco cero-cinco, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos seis-doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos-cero cero uno-tres, solicitando Título de Propiedad a favor de su representado sobre un solar de naturaleza urbana, situado en suburbios del Barrio "EL CALVARIO", de esta localidad de Chirilagua, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y dos metros, linda con terreno de José Santos Lemus, que antes fuera de Vicente Muñoz, cercas de alambre del colindante los divide; AL NORTE: Mide treinta y un metros cuarenta centímetros, linda con Carlos Moon, divididos por cercas de alambre y piedras propios del fundo; AL PONIENTE: Mide veintinueve metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Vicente Salgado, divididos por cercas de alambre del colindante; y AL SUR: Mide veintiséis metros setenta centímetros, linda con terrenos de Francisco Salgado, divididos por la Calle Pública; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Chirilagua, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- JAIME RAFAEL MERCADO PAIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- SANDRA YANIRA GARCIA DE CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001879-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la Licenciada BESY ELIZABETH MENJÍVAR DE SÁNCHEZ, de generales conocidas, en su calidad de Apoderada especial del señor PEDRO ANTONIO SANTOS LÓPEZ, solicitando a favor de su representado TÍTULO DE PROPIEDAD, MANIFESTANDO: Que el señor PEDRO ANTONIO SANTOS LÓPEZ, es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL ORIENTE: Mide seis metros veintisiete centímetros, colinda con Mercedes Cuéllar, AL SUR: Mide veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros, colinda con Jesús Antonio López, AL PONIENTE: Mide cinco metros noventa centímetros, colinda con Paula Hernández, AL NORTE: Mide veinte metros dieciséis centímetros, colinda con cerco de piedras medianero a topar con cocina de Lorenzo López. En el inmueble antes descrito está construida una casa de habitación techo de tejas sobre paredes de adobe. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARÍA ADELA LÓPEZ DE SANTOS, siendo dicha posesión unida a la de sus antecesores por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce. ING. JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARÁN.

HACEN SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOEL ORELLANA MARTÍNEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Jucuarán, titular de su Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho guión seis, quien actúa en nombre, representación y en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora Herminia Quinteros, quien es de ochenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, titular del Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones doscientos veinte mil novecientos sesenta y ocho guión ocho; solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana ubicado en Barrio El Calvario, de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, y que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida, por más de cincuenta y dos años. El cual posee una capacidad superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veinticuatro metros con veinticuatro centímetros, linda con terreno del señor José Antonio Larreynaga Iraheta, calle de por medio, AL ORIENTE: Treinta y cinco metros con veintisiete centímetros, colinda con terrenos de Pascual Villanueva Aquino y José Benigno Alvarado, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: Veintiún metros con tres centímetros, colinda con terreno del señor José Benigno Alvarado, cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: Treinta y un metros con veintiséis centímetros, colinda con propiedad de los señores Elsa del Carmen Mérida, Narciso Morales, y Casimira López, cerco de alambre de púas de por medio; Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no pesa sobre él derecho, ni cargas reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, pero si posee dos casas de sistema mixto, el cual lo obtuvo por medio de compraventa verbal que le hizo al señor Víctor Manuel Trejos, ya fallecido, y lo obtuvo el día veintiuno de abril del año mil

novcientos sesenta y dos. Dicho inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00) MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. ING. JOSÉ BOANERGE CARRANZA COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARITZA ELIZABETH ORELLANA MAURICIO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008047-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ MORALES, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, Documento Único de Identidad número cero tres cero uno dos tres tres seis-siete, Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero-uno cuatro cero dos seis uno-uno cero cuatro-ocho, solicitando TÍTULO DE DOMINIO, a su favor de un terrero de naturaleza urbana, situado en Calle La Ronda, Número 10-R, Barrio San Francisco entre Segunda Avenida Sur, San Vicente, Departamento de San Vicente, de una extensión de CIENTO OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, catastralmente se encuentra dentro del mapa identificada como cuatro seis cuatro cero seis uno siete dos. Que mide y linda: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice norponiente está formada por un tramo recto. Con

rumbo sur ochenta y seis grados veintidós minutos treinta y tres segundos este y una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; lindando por este rumbo con Adalberto Concepción Pérez, Calle La Ronda de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nororiental está formado por un tramo recto. Con rumbo sur seis grados cincuenta y ocho segundos cincuenta y seis segundos oeste y una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros; lindando por este rumbo con Antonia Lazo. LINDERO SUR, Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo recto. Con rumbo norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos siete segundos oeste y una distancia de seis punto noventa y un metros. Lindando por este rumbo con José Serpas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice surponiente está formado por un tramo recto, Con rumbo norte once grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos este una distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros; linda por este rumbo con Juan Antonio Rodríguez, llegando así al vértice donde se origina la descripción, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en proindiviso, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El terreno tiene construida una vivienda de sistema mixto. El cual adquirió por medio de la posesión por más de treinta y tres años, ejercida esa en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo poseedora material de buena fe, valorado en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: de San Vicente, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce. MEDARDO HERNÁNDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MANUEL DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007914-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000006810

No. de Presentación: 20110154444

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, EJECUTIVO(A), del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PUNTO DE LECTURA", escrita en letras mayúsculas de caracteres corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001868-2

No. de Expediente: 1999009326

No. de Presentación: 20110154451

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, EJECUTIVO(A), del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando como APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ALAMAH", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, ARRIBA DE DICHA PALABRA SE ENCUENTRA UNA FIGURA CAPRICHOSA QUE SEMEJA SER UN TRIANGULO FORMADO POR

DOS FRANJAS GRUESAS DE COLOR BLANCO DELINEADAS EN NEGRO Y UNA LINEA DELGADA NEGRA; LAS DOS PRIMERAS LINEAS FORMAN LOS LADOS SUPERIORES DEL TRIANGULO Y LA LINEA DELGADA NEGRA LA PARTE INFERIOR DEL MISMO Y ENTRELAZADA CON EL TRIANGULO SE ENCUENTRA UNA LINEA BLANCA GRUESA DELINEADA EN NEGRO DE FORMA CAPRICHOSA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001869-2

No. de Expediente: 2000000098

No. de Presentación: 20110154446

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, EJECUTIVO(A), del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "taurus" ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS, DE MOLDE, MINUSCULAS Y DE COLOR NEGRO, DEBAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA UNA FIGURA IRREGULAR QUE SEMEJA SER UNA LETRA "T", CONFORMADA POR CUATRO FRANJAS PARALELAS GRUESAS DE COLOR NEGRO. UNA QUINTA FRANJA EN FORMA DE "U", DEL MISMO GROSOR QUE LAS DEMAS, ENVUELVE LA BASE DE LA LETRA "T"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001870-2

No. de Expediente: 1999009332

No. de Presentación: 20110154448

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, EJECUTIVO(A), del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "A. AGUILAR", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, ALLADO DERECHO DE LA PRIMERA LETRA "A" SE ENCUENTRA UN PUNTO DEL MISMO COLOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001871-2

No. de Expediente: 1999009327

No. de Presentación: 20110154450

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, EJECUTIVO(A), del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "EL PAIS AGUILAR", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001872-2

No. de Expediente: 2000006813

No. de Presentación: 20110154442

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, EJECUTIVO(A), del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad COLOMBIANA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SUMA DE LETRAS", escrita en letras mayúsculas de caracteres corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001873-2

No. de Expediente: 1987001827

No. de Presentación: 20140197249

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00135 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra FASTUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008077-2

No. de Expediente: 1999006328

No. de Presentación: 20100139994

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARITZA YANETH CAMPOS PEÑA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alois Pöschl GmbH & Co. KG, del domicilio de Dieselstrasse 1, D-84144 Geisenhausen bei Landshut, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción

Número 00216 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "RED BULL" en letras mayúsculas huevas y arriba en medio la figura de una cabeza piel roja, viendo hacia a la izquierda dentro de un círculo blanco que lleva a su alrededor una serie de estrellitas. Todo aparece en una etiqueta cuadrada fondo negra; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008138-2

No. de Expediente: 1999006280

No. de Presentación: 20130178377

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHN BRUMFIT & RADFORD TOBACCO LIMITED, del domicilio de 54 HILLBURY AVENUE, HARROW, MIDDLESEX, HA3 8EW, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de un medallón circular que lleva adentro dos pipas cruzadas. Abajo del medallón se lee la palabra "Radford's" en letras estilizadas y en sus últimas dos letras en medio lleva un apóstrofo. A los lados está adornado por gallardetes y arriba una corona; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008139-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013125885

No. de Presentación: 20130182567

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de OPKO Diagnostics, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

4KSCORE

Consistente en: la palabra 4KSCORE, que servirá para: AMPARAR: REACTIVOS E INMUNOENSAYOS PARA DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA EL TRATAMIENTO DE MUESTRAS DE PACIENTES PARA BIOMARCADORES MÚLTIPLES PARA DETERMINAR LA PROBABILIDAD DE ENCONTRAR CÁNCER EN UNA BIOPSIA DE PRÓSTATA PROSPECTIVA; KITS DE DIAGNOSTICO QUE CONTIENEN REACTIVOS E INMUNOENSAYOS PARA DIAGNÓSTICOS MÉDICOS COMO UNIDADES PARA PRUEBAS DE MUESTRAS DE PACIENTES CON BIOMARCADORES MÚLTIPLES A EFECTO DE DETERMINAR LA PROBABILIDAD DE ENCONTRAR CÁNCER EN UNA BIOPSIA DE PRÓSTATA PROSPECTIVA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001843-2

SUBASTA PUBLICA

SARA DEL CARMEN GARAY CÁCERES, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE,

HACE SABER: Que en el Proceso de Alimentos promovido por la señora MÓNICA LEONOR HERNÁNDEZ CALDERÓN, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogada y Notaria, del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos siete ocho seis tres uno -uno, por medio del Licenciado CARLOS ALBERTO AMAYA VELADO, y continuado por el Licenciado JULIO CESAR VALLE, en favor de sus hijos CARLOS EDUARDO NOLASCO HERNÁNDEZ, quien es de veintiún años de edad, Estudiante, del domi-

cilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete nueve nueve uno- cuatro, y MÓNICA VALERIA NOLASCO HERNÁNDEZ, quien es de dieciséis años de edad y representada por su madre, en contra del señor CARLOS ALCIDES NOLASCO RODRÍGUEZ, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal previo avalúo realizado en el mismo, el Vehículo que a continuación se describe: Marca Toyota, vehículo placas P- seis tres tres nueve cuatro cuatro -dos cero cero cero (P-633944-2000), Tipo Sedan, Modelo Corolla CE, Clase Automóvil, Color Gris, año dos mil cuatro, Capacidad cinco asientos, Número de Motor uno cuatro ocho ocho seis tres siete uno Z Z, Chasis Grabado: J T D B R TRES DOS E TRES CUATRO DOS CERO TRES UNO DOS TRES UNO, Chasis VIN: J T D B R TRES DOS E TRES CUATRO DOS CERO TRES UNO DOS TRES UNO, Combustible: Gasolina. La base del remate para la Venta del vehículo es: TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS. Encontrándose en este Juzgado Certificación Extractada de la Inscripción de la Propiedad actualizada, emitida por el Registro Público de Vehículos Automotores, sobre el Vehículo en subasta.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día Siete de Mayo del año dos mil catorce. LICDA. SARA DEL CARMEN GARAY CÁCERES, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA DE SAN SALVADOR.- LICDA. ANA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C001877-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, LICENCIADO MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal, a petición del demandante Licenciado DOUGLASEMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL LARIN E HIJOS Y COMPAÑÍA, que puede abreviarse LARIN E HIJOS Y COMPAÑÍA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 02-2010, que promueve en contra del demandado señor ALVARO ALEXIS BELTRANDIAZ reclamándole la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS o su equivalente a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América, más los intereses legales mercantiles del doce por ciento anual y costas procesales, desde el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil diez; el cual próximamente se venderá en pública subasta al mejor postor, se hace del conocimiento que el siguiente inmueble contiene la características siguientes: Matrícula número uno cero cuatro cinco tres dos seis, de naturaleza rústica, con un área de cuatro mil sesenta metros cuadrados, situado en Cantón Ojo de Agua, de la comprensión territorial de Juayúa, departamento de Sonsonate.

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz de Juayúa, a los uno días del mes de julio de dos mil once. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PAZ.- LICDA. PATRICIA DE LOURDES HERNANDEZ GUARDADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007904-2

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Cuarto de lo Civil de San Salvador, por la Abogada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor MAURICIO VILLACORTA ALVARADO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano, y construido por la sociedad "SETEPSA, DE C. V.", marcado con el número CUARENTA Y UNO, Block VEINTICINCO del Pasaje "M" del "REPARTO LA CAMPANERA", situado en el lugar llamado "Cruz de Piedra" o "El Limón", Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, de nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, de cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE de cinco punto cero cero metros, de un área construida de veintinueve punto ochenta metros cuadrados y de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor MAURICIO VILLACORTA ALVARADO, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS SIETE CERO CERO DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil doce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008178-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado Reynaldo Alfonso Herrera Chavarría, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor Carlos Humberto Chacón Berríos, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO DIECINUEVE, DEL POLIGONO "H", el cual forma parte de la URBANI-

ZACIÓN VILLA LINDA, situado en Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que mide: AL NORTE; dieciocho punto cero cero metros; AL ORIENTE: siete punto cero cero metros; AL SUR: dieciocho punto cero cero metros; AL PONIENTE siete punto cero cero metros. Tiene un área de CIENTO VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS".

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del Señor CARLOS HUMBERTO CHACON BERRIOS, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO UNO CERO CERO SIETE CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008180-2

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ 2, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general

HACE SABER: Que en el juicio Ejecutivo Civil Número 238-EC12-08, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SANDOVAL, conocido por JUAN FRANCISCO SANDOVAL RODRÍGUEZ, en aquel entonces de cincuenta y un años de edad, Técnico Electricista, quien era del domicilio de Nejapa, pero hoy es del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; se ordenó la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble, el cual pertenece al señor JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SANDOVAL, conocido por JUAN FRANCISCO SANDOVAL RODRÍGUEZ, al cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal el cual se describe a continuación: Lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTINUEVE, DEL POLÍGONO I de la URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES, ubicado en jurisdicción de Soyapango, en este departamento, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Principal y Pasaje "I" abiertos en la urbanización, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último treinta y dos metros, en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve

punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Nor-Este del lote que a continuación se describe: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta, polígono "I" de la misma urbanización; AL SUR, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote veintidós, polígono "I" de la misma urbanización; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veintiocho polígono "I" de la misma urbanización; y, AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número veintidós, polígono "I" de la misma urbanización, pasaje I de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor del ejecutado JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SANDOVAL, conocido por JUAN FRANCISCO SANDOVAL RODRÍGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CINCO UNO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO (60428516-00000), bajo el asiento de Inscripción 3, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma matrícula, Asiento DOS.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece. LICDA. JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, JUEZA UNO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JAIRO ERNESTO BENÍTEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008183-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Samuel Landaverde Hernández, con Número de Identificación Tributaria 0412-230468-001-8, como Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, en contra de la señora Olga Marjori Escalante Ruiz conocida por Olga Marjori Ruiz Escalante, con Número de Identificación

Tributaria 0212-031069-101-4, quien es representada por medio de su curador ad-litem Licenciado Immar Orlando Chávez Piche, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el Bien Inmueble embargado a la demandada antes mencionada, consistente en: un Inmueble urbano y construcciones que contiene que según antecedentes se describe así: Marcado con el Número Veinticuatro, del Polígono Veinte, de una extensión superficial de Sesenta Metros Cuadrados, el cual forma parte de la Urbanización Ciudad Futura, situado en jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, de este departamento, hay construida una casa de sistema mixto de Veinte Metros Cuadrados; que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje número veintiuno, ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del Pasaje veintiuno con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este una distancia de ochenta y dos punto setecientos cinco metros, en donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE; partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote veintidós del polígono veinte de la misma Urbanización; AL NORTE; partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote veinticinco del polígono veinte de la misma Urbanización; AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintiséis del polígono veinte de la misma Urbanización; y AL SUR: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con el lote número treinta y seis del polígono diecinueve de la misma Urbanización, pasaje número veintiuno de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora Olga Marjori Escalante Ruiz conocida por Olga Marjori Ruiz Escalante, según matrícula número: 60436811-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; respectivamente. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil trece. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008184-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, al público en general para los efectos de ley,

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el Juzgado Segundo de lo Civil, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor MOISÉS AGUILAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "inmueble ubicado en URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, IV ETAPA, LOTE NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS, BLOCK E, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SAN NICOLÁS, APOPA, SAN SALVADOR, y según antecedente es un inmueble urbano que contiene, marcado con el número CIENTO SESENTA Y SEIS, BLOCK "E", de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, la cual forma parte de la URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, situado en Cantón San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, de la siguiente descripción técnica: partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Santa Catarina y el pasaje número catorce de la Urbanización Valle de Sol, y midiendo una distancia de sesenta y uno punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje con rumbo ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos y cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos seis de este mismo Block, pasaje número catorce de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta y siete de este mismo Block; AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento trece, de este mismo Block; y AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos oeste, linda con el lote número ciento sesenta y cinco de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de "Cerámica S.A. de C.V". Inscrito a favor del señor MOISÉS AGUILAR a la MATRÍCULA NÚMERO SEIS CERO DOS

CERO NUEVE DOS SEIS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diez de septiembre del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008212-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20470069768 de Agencia Roosevelt, emitido el día 30/10/2012 a un plazo de 30 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 21 de mayo del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F008125-2

AVISO

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el Doctor OSCAR MAURICIO LOZANO VILLALOBOS, mayor de edad, portador de Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cuatro cinco cero cero-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y uno-cero cero tres-ocho, quien es propietario de ocho certificados que se encuentran registrados en el libro de Accionistas de la sociedad a su favor, el primero con número 54 por 30 acciones, un segundo con número 917 por 28 acciones, y seis certificados más con números desconocidos por 4, 50, 15, 32, 22 y 21 acciones respectivamente, todas de valor nominal de cien colones cada una (¢100.00), certificados que han sido extraviados por lo que se solicita sus sustituciones de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, catorce días de mayo de dos mil catorce.

DR. JOSÉ HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F008651-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO SECRETARIO

HACE CONSTAR: Que en Libro de Actas del Condominio Residencial Los Pinares, se encuentra el ACTA 01/2014 A.G. ORDINARIA de Asamblea General Ordinaria, realizada el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, en Condominio Residencial Los Pinares, situado en Bulevar La Sultana, de Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas de ese mismo día, que literalmente dice: "TERCERO: CONOCIMIENTO

NECESIDADES URGENTES DEL CONDOMINIO. Todos los miembros de la Junta Directiva ponen a disposición su cargo y el pleno lo acepta. En vista de lo anterior, se ve la necesidad de elegir una nueva Junta Directiva. Don Hermann W. Bruch propone, que primero se elija un Presidente y éste invite a personas con las cuales cree podrá trabajar en paz y armonía a que formen parte de la Junta Directiva y la Asamblea lo ratifique. El Lic. Roberto Angulo invita al pleno a tener una reunión pacífica y secunda lo expuesto por el Señor Hermann W. Bruch. La Lic. Claudia Hasfura, propone al Lic. José Enrique Madrid para que continúe como Presidente, Don Hermann W. Bruch, propone a la Lic. Mirna de Halimbourg y el Ing. Josué Castillo propone al Lic. Eduardo Montes Granados. Se procede a votación secreta, con el resultado siguiente: Lic. José Enrique Madrid, 50 votos, Lic. Mirna de Halimbourg 12 votos, y Lic. Eduardo Montes Granados 14 votos. El Lic. Madrid invita a formar parte de la Junta Directiva al Señor Hermann W. Bruch, Lic. Mirna de Halimbourg, Ing. María José Calles, Señor Ramón Antonio Morales Ruiz, Lic. Roxana de Orellana y al Ing. Julio Alfredo Colón Valiente. La Asamblea acepta lo propuesto por el Lic. José Enrique Madrid. La Junta Directiva queda conformada de la forma siguiente:

Presidente: Lic. José Enrique Madrid, DUI 01133677-3.

Secretario: Hermann Wilhelm Bruch Meléndez, DUI 00594997-4.

Tesorero: Licda. Mirna de Halimbourg, DUI 00933292-5.

Director Suplente: Ing. María José Calles, DUI 01577616-1

Director Suplente: Señor Ramón Morales Ruiz, DUI 00153430-3

Director Suplente: Licda. Roxana de Orellana, DUI 00978012-8

Colaborador: Ing. Julio Alfredo Colón Valiente, DUI 03486020-4

De acuerdo al artículo 40 del Reglamento actual, el período de funciones de la Junta Directiva es de dos años. La Junta Directiva elegida en esta asamblea será para completar el período 2013-2015, ya que en Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 2013 se eligió para dicho período. El pleno lo aprueba".

Y para los efectos que consideren convenientes extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las veinte horas del día nueve de mayo de dos mil catorce.

HERMANN W. BRUCH,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007979-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014134465

No. de Presentación: 20140198948

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMÉRICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras AMEGA PHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001837-2

No. de Expediente: 2014134268

No. de Presentación: 20140198230

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

Cinemark USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra EXPRESS y diseño; se traduce al castellano como: expreso, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALAS DE CINE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001841-2

No. de Expediente: 2014134578

No. de Presentación: 20140199214

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

QUAKER ESTACION DE VIDA

Consistente en: las palabras QUAKER ESTACION DE VIDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA MÉDICA EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA NUTRICIÓN. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001842-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013126132

No. de Presentación: 20130183012

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BEYOND THE CUP

Consistente en: las palabras BEYOND THE CUP, traducida al castellano como: más allá de la copa, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: CAFÉ HELADO; EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ: TÉ HELADO; EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA: CONFITERÍA AZU-

CARADA, CONFITERÍA HELADA, CAMELOS; GOLOSINAS; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA: PAN, BIZCOCHOS, TARTAS, Galletas, BARQUILLOS, BUDINES; LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; POSTRES; HELADOS COMESTIBLES: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES; TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001831-2

No. de Expediente: 2014135026

No. de Presentación: 20140200305

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B.

DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

No. de Expediente: 2013130022

No. de Presentación: 20130189575

CLASE: 30.

HAUS

Consistente en: la palabra HAUS, que al idioma castellano se traduce como casa, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL PARA EMBARCACIONES, TALES COMO LOS APARATOS DE MEDICIÓN Y TRANSMISIÓN DE ORDENES; TRANSPORTADORES; MÁQUINAS DE TARJETAS PERFORADORAS PARA OFICINAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EL SOFTWARE DE TODO TIPO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SOPORTE DE GRABACIÓN O MEDIO DE DIFUSIÓN, INCLUIDO EL SOFTWARE GRABADO EN SOPORTES MAGNÉTICOS O DESCARGADO DE UNA RED INFORMÁTICA REMOTA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001832-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP., de nacionalidad MARSHALÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Crismelos y diseño, que servirá para: AMPARAR: MALVAVISCO (MARSHMALLOWS) Y GOMITAS (PRODUCTOS DE CONFITERÍA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001833-2

No. de Expediente: 2014134309

No. de Presentación: 20140198355

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO

S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

**Claró-
libros**

Consistente en: las palabras Claro libros y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001834-2

No. de Expediente: 2014134300
No. de Presentación: 20140198344
CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

**Claró-
apps**

Consistente en: las palabras Claro apps y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001835-2

No. de Expediente: 2014134306
No. de Presentación: 20140198351
CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

**Claró-
idiomas**

Consistente en: las palabras Claro idiomas y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001836-2

No. de Expediente: 2014134575

No. de Presentación: 20140199211

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JERGENS NATURAL GLOW BRONCEADO INSTANTANEO

Consistente en: las palabras JERGENS NATURAL GLOW BONCEADO INSTANTANEO, se traduce al castellano la palabra glow como: brillar, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001838-2

No. de Expediente: 2014134469

No. de Presentación: 20140198962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA ANTONIA REVELO DE FERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MARIGUANOL

Consistente en: la palabra MARIGUANOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MEDICINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001839-2

No. de Expediente: 2014134964

No. de Presentación: 20140200150

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN; en su calidad de APODERADO de AUTOPARTES TRACTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EXFLEX EXHAUST SYSTEMS y diseño, en donde las palabras EXHAUST se traduce al idioma castellano

como escape y SYSTEMS se traduce como sistemas, que servirá para: AMPARAR: MOFLES PARA MOTORES, SILENCIADORES PARA MOTORES, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES (SISTEMAS DE ESCAPE). Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001840-2

No. de Expediente: 2013132216

No. de Presentación: 20130194330

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS TORRES SALMERÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CAFÉ TÍO JUAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007992-2

No. de Expediente: 2013127581

No. de Presentación: 20130185528

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO de LOLICA SALUD Y BELLEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LOLICA SALUD Y BELLEZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008000-2

No. de Expediente: 2013127580

No. de Presentación: 20130185527

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO de LOLICA SALUD Y BELLEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LOLICA SALUD Y BELLEZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008002-2

No. de Expediente: 2013129073

No. de Presentación: 20130188179

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Sky

Capital Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

oppo

Consistente en: la palabra OPPO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA; APARATOS DE FOTOTELEGRAFÍA; RADIOS; APARATOS DE TELÉFONO; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; CUADRO DE CONEXIÓN MANUAL; CAJAS DE ALTAVOCES; MICRÓFONOS; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; APARATOS DE TELEVISIÓN; AURICULARES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; CÁMARAS (FOTOGRAFÍA); LINTERNAS (FOTOGRAFÍA); ENCHUFES, TOMAS DE CORRIENTE Y OTROS CONTACTOS; CONEXIONES ELÉCTRICAS; ALARMAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE BATERÍA; (AUDIO) REPRODUCTOR DE CD; ALTAVOCES, REPRODUCTORES DE CASSETES; REPRODUCTORES DE MP3; SOFTWARE INFORMÁTICA; DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS Y CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS; DISCOS ÓPTICOS SOBRE ESCRITOS Y GRABABLES; DISCOS DE VÍDEO PREGRABADOS; DISCOS COMPACTOS EN BLANCO; CINTAS DE AUDIO Y CINTAS DE VIDEO; EQUIPO DE AUDIO DE CONFERENCIA INTEGRADO POR LOS AURICULARES; MICRÓFONOS; MEZCLADORES DE AUDIO Y ACCESORIOS; CÁMARAS DE VÍDEO Y ACCESORIOS; MONITORES DE VIDEO Y ACCESORIOS; SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA COMPUESTO POR MONITORES DE VÍDEO; CONTROLADORES DE VÍDEO; ARMARIOS, MICRÓFONOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; PROYECTORES DE VÍDEO Y SUS ACCESORIOS; GRANDES UNIDADES DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO DE PANTALLA Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; IMPRESORA DE VIDEO; CÁMARA DE VÍDEO; CARCASAS, AURICULARES; AUDÍFONOS, REPRODUCTORES DE DVD; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; DISPOSITIVOS PARA LA COMUNICACIÓN DE RED, ACCESORIOS DE TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008004-2

No. de Expediente: 2011111672

No. de Presentación: 20110155324

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de ANTONIO LÓPEZ SUAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NEMESIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALARMAS CONTRA ROBODE VEHÍCULOS, SENSO-RES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, SEGUROS PARA PUERTAS DE VEHÍCULOS, ANTIRREFLEJO (DISPOSITIVOS PARA VEHÍCULOS), SISTEMAS PARA AUTOMATIZACIÓN DE VIDRIOS DE VEHÍCULOS Y SUS PARTES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008136-2

No. de Expediente: 2014133603

No. de Presentación: 20140197034

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de VÁLVULAS ARCO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra arco y diseño, que servirá para: AMPARAR: VÁLVULAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS DE AGUA, VÁLVULAS METÁLICAS ACTIVADAS MANUALMENTE. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008137-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MELIS HAYDEE GUZMÁN DE ARGUETA, EFRAÍN GUZMÁN MORENO y RUDYS GUZMÁN MORENO, en calidad de hijos del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ NARCISO GUZMÁN SALGADO, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, casado, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Isidoro Guzmán y Juana Salgado; fallecido el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio San Miguel, departamento del mismo nombre.

Confírasele a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001803-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veintidós de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENJAMIN PASTOR LIZAMA, quien en vida fue de sesenta años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, Salvadoreño por nacimiento, siendo hijo de los señores Juana Lizama y de Miguel Chávez (ambos ya fallecidos); quien falleció a las catorce horas del día seis de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Llano El Chilamate, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora FELICITA VASQUEZ viuda DE LIZAMA, conocida por FELICITA VASQUEZ DE LIZAMA, en ese entonces de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento

Único de Identidad número cero dos millones veintiséis mil setecientos cuarenta y siete guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento nueve guión doscientos mil novecientos cuarenta y tres guión ciento uno guión seis; en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían a los señores MARIA EDUVIGES CLAROS viuda DE LIZAMA, conocida por MARIA EDUVIGES, JOSE RICARDO LIZAMA VASQUEZ, MARIA CECIBEL LIZAMA VASQUEZ, LORENZO WILLIAM LIZAMA VASQUEZ, JUANA DE LA CRUZ LIZAMA VASQUEZ e ISRAEL BENJAMIN LIZAMA VASQUEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del Causante y el resto en calidad de hijos sobrevivientes del Causante. Art. 988 N° 1 del C.C.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de abril del dos mil catorce.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001818-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL MORALES, al fallecer el día once de noviembre del año dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora PETRONA ALICIA HERNANDEZ CABAÑAS DE MORALES, conocida por PETRONA ALICIA HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora MARIA ANTONIA PEREZ, conocida por ANTONIA MORALES y al señor MIGUEL ANGEL MORALES HERNANDEZ, como madre del causante la primera y el segundo en calidad de hijo del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001820-3

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas del día quince de los corrientes, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora Victoria García c/p Victoria García de Coto, quien falleció el día 17 de diciembre de 2006, a consecuencia de cáncer en la matriz, a la edad de 76 años, salvadoreña, casada, de oficios domésticos, hija de Rafael Coto y Lorenza García, con DUI número 02142336-1, originaria y con último domicilio en Tepecoyo, La Libertad, de parte de Teresa de Jesús Coto García, hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor Jayme Antonio Coto García, hijo sobreviviente de la de cujus.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la Sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia: Sonsonate, a los diecinueve días de mayo del año dos mil catorce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007736-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil catorce, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00213- 14-DV-ICM1-17/14(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante CARMEN

CALDERÓN AGUILAR, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, siendo el lugar de su último domicilio la Colonia Buenos Aires, Dieciséis Avenida Sur, entre Treinta y Siete y Treinta y Nueve Calle Poniente, número Diecinueve de esta ciudad; fallecida a las cinco horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad; de parte de las señoras ROSA ARMINDA CALDERÓN FLORES y BERTA NURIA CALDERÓN FLORES.

Confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en su calidad de herederas testamentarias y la primera además como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ VITELIO CALDERÓN FLORES.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de abril del año dos mil catorce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007749-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de abril del dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora SEBASTIANA GUEVARA; de parte del señor JUAN CHICAS GUEVARA, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal Número cero uno cero tres uno tres tres nueve-cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos uno-uno seis cero cinco cinco ocho-uno cero uno-tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Aquilina Chicas de Guevara; Martín Guevara Chica; y Felipa Guevara de Santos, todos en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Simón, Morazán, hija de Ignacio Guevara y de María Jurado de la Cruz; falleció el día trece de mayo de mil novecientos noventa, en San Simón, Departamento de Morazán; siendo ese mismo lugar su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007755-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Marcelino Miranda, el día seis de octubre de mil novecientos ochenta, en la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Marcelino Miranda Urías, en su calidad de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos que le correspondían a los señores María Anita Urías Viuda de Miranda, Oscar Osmín Miranda Urías y Vilma Dinora Urías Miranda, la primera en su calidad de cónyuge y los dos últimos como hijos del causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007806-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, de conformidad al inciso 1º del Artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido bajo el número de expediente N.U.E.: 00416-14-CVDV-3CM1; REF: DV-30-14-CIII, en esta sede judicial por la Licenciada NORMA CAROLINA MOLINA GALÁN, en representación de los señores SANTOS DELGADO viuda DE JORDÁN, ANDRÉS DE JESÚS, ÉLIDA ESPERANZA, VÍCTOR MANUEL y JUAN ANTONIO DE JESÚS, todos de apellidos JORDÁN DELGADO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor PABLO JORDÁN, quien falleció sin haber dejado testamento, el ocho de octubre del año dos mil uno, siendo su último domicilio Cantón Pinalito, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la referida herencia por parte de los señores SANTOS DELGADO viuda DE JORDÁN, ANDRÉS DE JESÚS, ÉLIDA ESPERANZA, VÍCTOR MANUEL y JUAN ANTONIO DE JESÚS, todos de apellidos JORDÁN DELGADO.

Y se les nombró como administradores y representantes interinos de la misma.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día trece de mayo del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F007807-3

TITULO DE PROPIEDAD

JOSÉ CARLOS ALBERTO SALGUERO, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor HENRRY JOEL QUIJADA LÓPEZ conocido por HENRY JOEL QUIJADA LÓPEZ, de sesenta y dos años de edad, Psicólogo, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro cuatro ocho uno-siete y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno dos-cero ocho cero nueve cinco uno-cero cero uno-uno; a usted con el debido respeto. Vengo a su digna autoridad a solicitar TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de mi propiedad de naturaleza URBANA, ubicado en Avenida Guevara Cruz, del Barrio El Carmen, s/n, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós metros noventa centímetros, línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, mide catorce metros ochenta centímetros, la segunda, dos metros setenta y cinco centímetros, y la tercera, cinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con Liduvina, Hilda y Carlos Sigisfredo, todos de apellidos Abrego Fuentes, tapial de adobe propio de por medio; AL NORTE, Tramo recto de trece metros con Orlando Trigueros, pared de adobe del colindante; AL PONIENTE, mide veintidós metros dieciocho centímetros, línea quebrada compuesta de tres rectas: La primera, mide cinco metros cuarenta centímetros, la segunda, tres metros y la tercera, trece metros setenta y ocho centímetros, colinda en el primer tramo, con Antonia Monge Gutiérrez, tapial de adobe de la colindante de por medio, en el segundo y tercer tramo, con María Margarita López Vda. de Melara; tapial de adobe de la colindante de por medio; AL SUR, Tramo recto de nueve metros diez centímetros, con el compareciente, se aclara que dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica; lo valoran por el precio de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce. JOSÉ CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCÍA GIRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F007976-3

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CUISNAHUAT,

HACE SABER: Que a esta alcaldía municipal; se ha presentado la Licenciada MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, de treinta y cinco años de edad, abogada y notaria, del domicilio de Sonsonate y de este mismo departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres tres cinco cuatro cinco guión cero; actuando en nombre y representación de la señora MARGOTH RUIZ DE RUGAMAS, de treinta y nueve años de edad, profesora, del domicilio de Sonsonate y de este mismo departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos ocho ocho ocho cero guión ocho, y con número de identificación Tributaria cero trescientos cuatro guión doscientos cuarenta y un mil setenta y tres guión ciento uno guión seis, manifestando que su representada es actual poseedor de un inmueble de naturaleza rural, Identificado según denominación catastral como parcela número doscientos ochenta y ocho; y en mapa o sector catastral cero tres cero cuatro R cero ocho, situado en Cantón San Lucas, Número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS (33688.2684 MTS.2), de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con parcela cero tres cero cuatro R cero ocho, número doscientos veintisiete del señor Florencio Quintanilla, AL ORIENTE: linda con las parcelas, cero tres cero cuatro R cero ocho, números doscientos treinta y siete, cuatrocientos cuatro y doscientos veintisiete, de los señores Sonia Isabel Orellana Nájera de Rivas, José Rodolfo Rivas Narváez y Florencio Quintanilla, AL SUR: linda con la parcela cero tres cero cuatro R cero ocho doscientos veinticuatro, doscientos ochenta y siete de los señores Marcial Francisco Ruiz Sierra, calle de por medio y Margoth Ruiz de Rugamas, Soila Margoth Quintanilla de Ruiz, y AL PONIENTE: linda con parcela cero tres cero cuatro R cero ocho, números cuatrocientos nueve y cuatrocientos diez de la señora Soila Margoth Quintanilla de Ruiz; y que en virtud de carecer de título de Propiedad Inscrito a su favor en el Registro respectivo, es la Circunstancia que le obliga a solicitar, que se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, de conformidad al artículo ciento uno y siguientes de la Ley Agraria Vigente; así mismo, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, obtuvo la posesión por Compra venta hecha a su favor, por el señor Marcial Francisco Ruiz Sierra, en calidad de poseedor, por medio de la Escritura Pública de venta de derecho de posesión de inmueble, otorgada ante la misma Notario; que aunado a la posesión material que ha ejercido, se suman más de cuarenta años consecutivos, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando en el inmueble antes descrito, mejoras y actos de legítima propietaria, y que según su saber y entender lo valúa en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así también que los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, a los siete días del mes de abril del año dos mil once. ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIÁN, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007769-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CUISNAHUAT,

HACE SABER: Que a esta alcaldía municipal; se ha presentado la Licenciada MIRNA RUTH ALVARADO LANDAVERDE, de treinta y cinco años de edad, abogada y notaria, del domicilio de Sonsonate y de este mismo departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres tres cinco cuatro cinco guión cero; actuando en nombre y representación de la señora SOILA MARGOTH QUINTANILLA DE RUIZ, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Sonsonate y de este mismo departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cinco cuatro cinco dos guión uno, y con número de identificación Tributaria cero trescientos cuatro guión cero treinta y un mil doscientos cuarenta y uno guión cero cero uno guión nueve, manifestando que su representada es actual poseedor de un inmueble de naturaleza rural, identificado según denominación catastral como parcela número doscientos veintiocho; y en mapa o sector catastral cero tres cero cuatro R cero ocho, situado en Cantón San Lucas, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (2069.7571 MTS.2), de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con parcelas cero tres cero cuatro R cero ocho, número doscientos seis, doscientos diecinueve y doscientos veintinueve de los señores Antonio Lino Ruiz Sierra, calle de por medio, Estado y Gobierno de El Salvador, calle de por medio y Matilde Ruiz Sierra de Cortez, AL ORIENTE: linda con parcela, cero tres cero cuatro R cero ocho, números doscientos treinta y uno, de la señora Alicia Concepción Ruiz de Pocasangre, AL SUR: linda con la parcela cero tres cero cuatro R cero ocho número doscientos veintidós, de la señora María Orbelina Quintanilla Castillo y AL PONIENTE: linda con parcela cero tres cero cuatro R cero ocho número doscientos veintidós de la señora María Orbelina Quintanilla Castillo; y que en virtud de carecer de Título de Propiedad Inscrito a su favor en el Registro respectivo, es la circunstancia que le obliga a solicitar, que se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, de conformidad al artículo ciento uno y siguientes de la Ley Agraria vigente; así mismo, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, obtuvo la posesión por Compra venta

hecha a su favor, por el señor Marcial Francisco Ruiz Sierra, en calidad de poseedor, por medio de la Escritura Pública de venta de derecho de posesión de inmueble, otorgada ante la misma Notario que comparece; que aunado a la posesión material que ha ejercido, se suman más de cuarenta años consecutivos, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando en el inmueble antes descrito, mejoras y actos de legítima propietaria, y que según su saber y entender lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así también que los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce. ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIÁN, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007773-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026536

No. de Presentación: 20140196800

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra OLD FRIEND, Whisky y Diseño sobre la cual se pretende exclusividad, escrita en letras estilizadas de molde. Todo esto se encuentra impresas en un cuadrado de fondo verde suave. La palabra OLD FRIEND de color negro en mayúscula y la palabra Whisky en negro y en minúscula sobre la palabra OLD FRIEND un escudo y en el centro la figura de un águila color negro, bajo la palabra Whisky una leyenda con letras de molde, minúsculas, a los lados tanto derecho como izquierdo unas medallas conmemorativas a la excelencia de la calidad abajo de esto es atravesado por una franja verde oscuro y bajo ella una leyenda en letras de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007615-3

No. de Expediente: 2002023170

No. de Presentación: 20130178471

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura animada de un ratón de color gris que viste una camisa de color naranja. Se encuentra parado en dos patas y con la mano derecha levantada. La expresión de su cara es sonriente y la mirada está fija hacia arriba. Las orejas son de color rosado. Debajo se lee la palabra "Ratón" escrita en letras de molde, minúsculas (con excepción de la letra "R" que es mayúscula) de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007616-3

No. de Expediente: 2002022485

No. de Presentación: 20130178468

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Desper y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007618-3

No. de Expediente: 2002023594

No. de Presentación: 20130178470

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Pollito Campero y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007619-3

No. de Expediente: 2002022481

No. de Presentación: 20130178467

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Aquánixer y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007620-3

No. de Expediente: 1999004885

No. de Presentación: 20140196686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEALTHCO LIMITED, del domicilio de Third Floor, Murdoch House South Quai, Douglas, Isla de Man, Islas Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CALCIBON-D, escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007766-3

No. de Expediente: 2002020872

No. de Presentación: 20140194984

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una cajetilla de cigarrillos de forma rectangular colocada en posición vertical que es de color blanco. En la parte superior de la figura se observa un rectángulo de color blanco colocado en posición horizontal, dentro del cual se encuentra otro rectángulo más pequeño de color azul delineado de color dorado, dentro del cual se lee la palabra: "VICEROY", escrita en letras de molde, mayúsculas, de color blanco. Dicha palabra se encuentra escrita al revés. A ambos lados del rectángulo blanco se observa una franja gruesa de color verde delineada de color dorado. Debajo y al centro se observa un rectángulo de color

verde y delineado de color dorado colocado en posición horizontal, dentro del cual se lee la frase "VICEROY Menthol", escrita en letras de molde de color blanco. La palabra "VICEROY" está escrita en letras mayúsculas y se encuentra sobre la palabra "Menthol". La palabra Menthol se encuentra escrita en letras minúsculas (a excepción de la letra M que es mayúscula) y de menor tamaño que la anterior. Al lado izquierdo de esta última figura se observan cuatro círculos, uno de color, dorado, azul, verde y verde claro. Debajo y al centro de toda la figura, se observa un rectángulo de fondo blanco colocado en posición vertical dentro del cual se encuentra una figura rectangular cuyo extremo inferior termina en forma triangular. La parte superior de esta figura está formada por un rectángulo colocado en posición horizontal de color azul delineado de color dorado, dentro del cual se lee la palabra "VICEROY", escrita en letras mayúsculas, de molde, de color blanco. La parte inferior de la figura está dividida en dos por una línea vertical de color dorado. La mitad izquierda de la figura es de color verde claro delineado de color dorado, y la mitad derecha de la figura es de color verde delineado de color dorado en cuya parte inferior se lee la palabra Menthol, escrita en letras de molde, minúsculas, (con excepción de la letra M que es mayúscula), de color blanco. Debajo de esta figura siempre dentro del rectángulo de color blanco, se lee la frase: "20 CLASS A CIGARRETTES", escritas en letras de molde, mayúsculas, de color dorado. Debajo se encuentra una figura rectangular colocado en posición horizontal de color verde delineado de color dorado, dentro del cual se lee la frase: VICEROY Menthol escrita en letras de molde, de color blanco, y al revés. La palabra "VICEROY", está escrita en letras mayúsculas y se encuentra sobre la palabra Menthol. La palabra Menthol, se encuentra escrita en letras minúsculas (a excepción de la letra M que es mayúscula y de menor tamaño que la anterior. Debajo se encuentra una figura rectangular de fondo blanco dentro del cual se observa una figura rectangular cuyo extremo superior termina en forma triangular que se encuentra dividida en dos por una línea de color dorado. El lado izquierdo de la figura es de color verde delineado de color dorado dentro del cual en su parte superior se lee la palabra "Menthol" escrita en letras de molde, minúsculas (con excepción de la letra M que es mayúscula) de color blanco, y colocada al revés. El lado derecho es de color verde claro delineado de color dorado. En la parte superior se lee la frase: "100% NATURAL TOBACCO", escrita en letras de molde, mayúsculas, de color dorado, y al revés. A ambos lados de dicha figura se observa una franja gruesa de color verde y delineada de color dorado. Dentro de la franja de color verde del lado izquierdo se lee la frase VICEROY Menthol, escrita en letras de molde, de color blanco. La palabra VICEROY está escrita en letras mayúsculas y se encuentra sobre la palabra Menthol. La palabra Menthol se encuentra escrita en letras minúsculas (a excepción de la letra M que es mayúscula) y de menor tamaño que la anterior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007798-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007067915

No. de Presentación: 20070094949

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLAUTER

Consistente en: la palabra CLAUTER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007624-3

No. de Expediente: 2007067912

No. de Presentación: 20070094946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPO-

RATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KIRUMELLE

Consistente en: la palabra KIRUMELLE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007625-3

No. de Expediente: 2007069058

No. de Presentación: 20070096965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOLMUS

Consistente en: la palabra TOLMUS, que servirá pan: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES DEL APARATO RESPIRATORIO Y/O DEL SISTEMA MUSCULAR

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁ CERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007626-3

No. de Expediente: 2007068865

No. de Presentación: 20070096693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRONICUS

Consistente en: la palabra:DRONICUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MUSCULOESQUELETICO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007068870

No. de Presentación: 20070096698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MODAZIC

Consistente en: la palabra: MODAZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁ CERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007628-3

LUIS ALONSO CÁ CERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007627-3

No. de Expediente:2007067166

No. de Presentación:20070093842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil siete.

USENTA

Consistente en: la palabra USENTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007630-3

No. de Expediente: 2007071101

No. de Presentación: 20070100186

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión GABICTAL GABAPENTIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007631-3

No. de Expediente: 2007067914

No. de Presentación: 20070094948

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KIR28

Consistente en: la expresión KIR28, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007632-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133843
No. de Presentación: 20140197463

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras LEGAL & BILINGUAL SERVICES y diseño, que al idioma castellano se traduce como SERVICIOS LEGALES Y BILINGÜES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS LEGALES, DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE TRADUCCIÓN PROFESIONAL DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL Y DEL ESPAÑOL AL INGLÉS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007609-3

No. de Expediente: 2014134877
No. de Presentación: 20140199831

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIX GARRID SAFIE PARADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

LAUDE INTERNACIONAL

Consistente en: las palabras LAUDE INTERNACIONAL; que se traduce al castellano como HONOR INTERNACIONAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A:

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007778-3

No. de Expediente: 2014134021
No. de Presentación: 20140197776

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CIRO ARNULFO MÉNDEZ LUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ZUNIGA ORQUEST BAND y diseño; donde la palabra BAND se traduce al castellano como BANDA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS MUSICALES, UBICADO EN SEGUNDA AVENIDA NORTE, CASA NÚMERO 25, BARRIO SAN PEDRO, CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007809-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, por mi medio convoca a celebrar Asamblea General Ordinaria, en Primera convocatoria a partir de las ocho horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce, en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, Final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El quórum legal necesario para celebrar la asamblea de carácter ordinario, será de la mitad más una de las ciento treinta y dos mil cuatrocientas sesenta (132,460), acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

La Agenda a conocer será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aprobación de la Agenda Propuesta.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de Junta Directiva de la Sociedad.

De no haber quórum en la hora señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las ocho horas del día veintiocho de junio de dos mil catorce, en el mismo lugar señalado. En este caso el quórum legal necesario para celebrar Asamblea General ordinaria de accionistas, será cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días de mayo de dos mil catorce.

ING. WERNER E. HEYMANN,

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C001806-3

CONVOCATORIA

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA.

CONVOCA: A los accionistas de CORADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES, S.A. DE C.V., para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas, que se efectuará a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, en primera convocatoria; y a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, para la segunda convocatoria, la cual se celebrará en la sede de la referida empresa; Avenida Las Jacarandas, Número Ciento Cincuenta y Cinco, Colonia Miramonte, San Salvador.

La agenda a desarrollarse para la Asamblea General Extraordinaria cuyos puntos de agenda serán:

- a) Verificación de Quórum;
- b) Lectura y Aprobación del Acta anterior;
- c) Nombramiento de nuevo administrador único propietario y administrador único suplente;
- d) Autorización expresa o desautorización para la señora REINA MORENA GUTIÉRREZ VIUDA DE LÓPEZ, para el ejercicio del comercio o industria igual al de la Sociedad CORADES S.A. DE C.V., en aplicación al Art. 275 del Código de Comercio.

Con la indicación que el quórum necesario para su celebración en la primera fecha será de por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar y si se reúnen en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una del número de acciones representadas.

Publíquese.

San Salvador, veintidós de mayo de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA,
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

3 v. alt. No. C002003-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Representante Legal de la sociedad denominada Montañas de Fuego Internacional, S.A. de C.V. y que se abrevia, Montañas de Fuego, S.A. de C.V., de este domicilio, convoca a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS cuyo quórum necesario para la primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que forman el actual capital social de la sociedad, y para la segunda convocatoria el quórum

necesario será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas que forman el actual Capital Social. El lugar de la Junta será en la Veinticinco Avenida Sur, Número Cuatrocientos Ochenta, Colonia Cucumacayán de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día jueves diecinueve de junio del año dos mil catorce para la primera convocatoria y a las trece horas del día viernes veinte de junio del año dos mil catorce para la segunda convocatoria y la agenda será:

- I- Verificación de quórum.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Nombramiento y Elección de La Junta Directiva.
- IV- La memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo y el informe del auditor externo, correspondientes al año dos mil trece, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- V- El nombramiento del auditor externo financiero y fiscal en su caso y asignación de sus honorarios.
- VI- La aplicación de utilidades.
- VII- Varios.

San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil catorce.

SALO GUILLERMO KORN MATHEU,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F007850-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Director, convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día veintitrés de junio de dos mil catorce, a las ocho horas, en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, Salón Suramérica, ubicadas en la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2013.

3. Lectura y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2013.
4. Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2013.
5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el año 2014 y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de resultados del Ejercicio 2013.
7. Reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil catorce.

MANUEL ENRIQUE PEÑA DURÁN,
DIRECTOR

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F008353-3

SUBASTA PÚBLICA

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en virtud de la Ejecución promovida en este Tribunal por Licenciada MARITZA EIZABET ANAYA DE MOLINA, en su calidad de Apoderada General Judicial del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia "IPSA", contra el demandado señor CARLOS FRANCISCO MUÑOZ,

reclamándole cantidad de dinero y costas procesales en este Tribunal, se ha ordenado la venta en pública subasta de un Inmueble inscrito a favor del demandado antes mencionado, en el sistema de folio real, a la matrícula M TRES CERO CERO SEIS UNO SEIS DOS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble de naturaleza rústica, desmembrada de una mayor extensión, compuesto de dos lotes identificados en el plano de lotificación con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres, que forman un solo cuerpo, situado en Polígono UNO, de la Lotificación de Colón, situada al Sur de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad.

Dicho Inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia "IPSFA", bajo la Matrícula M TRES CERO CERO SEIS UNO SEIS DOS TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales y se subastará en base al valúo pericial que resultare.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas con veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007638-3

LA INFRASCRITA JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por el Licenciado BERNARDO ERNESTO AGUILAR BOLÍVAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-100372-117-0, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JUAN NESTOR MOLINA BURGOS, de setenta años de edad, pensionado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 1009-180243-002-0; en contra del demandado señor RAÚL ARMANDO PEÑA QUINTANILLA, en aquel entonces de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria 1123-231063-003-9 SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal, y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMEN-

TE, el inmueble de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión, identificado como lote número CUARENTA, situado en LOS SUBURBIOS DEL BARRIO CONCEPCIÓN, EN LA LOTIFICACIÓN PRIMAVERA, LOTE No. 40, MEDIO KILÓMETRO AL NORTE DEL EX HOSPITAL VIEJO DOCTOR ALVARENGA, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda: AL NORTE, de una distancia de veinte punto cero cero metros en una línea recta, colinda con el lote número cuarenta y dos, con Pasaje de siete punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, una distancia de siete punto cero cero metros en una línea recta, colinda con el lote número veintiséis, con Pasaje Dos, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL SUR, una distancia de veinte punto cero cero metros en una línea recta, colinda con el lote número treinta y nueve de la misma Lotificación; y AL PONIENTE, una distancia de siete punto cero cero metros en una línea recta, colinda con el lote número cincuenta y seis de la misma Lotificación, sin ninguna construcción. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al demandado señor RAÚL ARMANDO PEÑA QUINTANILLA, inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado matrícula número M UNO CERO-CERO CERO SIETE UNO SIETE DOS - CERO CERO CERO (M 10-007172-000), Asiento UNO (1); del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007731-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO AMAYA GUEVARA, solicitando REPOSICIÓN de nueve acciones, por haberlos extraviado según el certificado: Serie "H" No. 037 que amparan 9 acciones.

Se hace del conocimiento público a fin de que, si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación. Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce.

DR. JOSÉ SANTIAGO CERÓN LÓPEZ,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F007775-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a No.142544347900 emitido en Suc. Quezaltepeque, el 09 de diciembre de 1999, por valor original \$1,142.86, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 0.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F007861-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 000503617624 emitido en Suc. San Benito, el 30

de abril de 2014, por valor original de \$638.93, solicitando la reposición de dicho cheque por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F007862-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a No. 047601021150 emitido en Suc. Metrocentro Sonsonate, el 24 de enero de 2013, por valor original \$8,350.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.100% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F007863-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 26062 de CASA, en Davivienda No. 0142528360600 emitido en Suc. San Miguel, el 19 de octubre de 1988, por valor original ₡ 30,000.00 (\$3,428.57), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 15.00% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007864-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 044601062457 emitido en Suc. Santa Elena, el 23 de septiembre de 2009, por valor original \$64,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.450% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007866-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 075600024220 emitido en Suc. Multiplaza, el 17 de agosto de 2012, por valor original \$15,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007867-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 014601311533 emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 28 de enero de 2008, por valor original \$13,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007868-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 047601018833 emitido en Suc. Metrocentro Sonsonate, el 12 de mayo de 2011, por valor original \$2,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.200% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007869-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 000021039827 emitido en Suc. Centro Financiero, el 18 de septiembre de 1998, por valor original de \$5,714.29, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.90% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007870-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Cheque de Caja No.215008709 del Banco Salvadoreño emitido en Suc. Metrocentro, el 18 de marzo de 1997, por valor original de \$21,348.00 (\$2,439.77), solicitando la reposición de dicho Cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007871-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito No. 002601211008 emitido en Suc. Centro Financiero, el 21 de marzo de 2011, por valor original \$1,400.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.950% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007872-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A. I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor IVÁN JOSÉ MARÍA VILLASBOA IRURITA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y de nacionalidad argentina, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha trece de enero del dos mil catorce, manifiesta ser de cuarenta y tres años de edad, de sexo masculino, casado, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República de Argentina, lugar donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta. Sus padres responden a los nombres de Carlos Enrique Villasboa, de nacionalidad argentina y paraguaya y Lucrecia Susana Irurita, de nacionalidad argentina y española, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Karen Flor Muñoz Villasboa, de veintitres años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintisiete de diciembre del dos mil once. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I.

3 v. c. No. F007916-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013132010

No. de Presentación: 20130193903

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÑ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Flufever y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANTIGRI PALES EN TABLETA; JARABES, CAPSULAS E INYECTABLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134670

No. de Presentación: 20140199433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES FARMACEUTICAS CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INFACENTRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ESPECIALIDADES CHARLAIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ELABORADOS EN CUALQUIER FORMA, PREPARACION O PRESENTACION FARMACEUTICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012123635

No. de Presentación: 20120177977

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TRES - CIENTO UNO - SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

mood

Consistente en: la palabra mood y diseño, que se traduce al castellano como Humor, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007613-3

No. de Expediente: 2013125589

No. de Presentación: 20130182035

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FLOW y diseño, que se traduce al castellano como Flujo, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007614-3

No. de Expediente: 2013124429

No. de Presentación: 20130179746

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CUBATA RON VENADO Light y diseño que se traduce al castellano como RON VENADO SUAVE, que servirá para: AMPARAR: RON, ESPÍRITUS DE RON, LICORES DE RON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONTENIENDO RON Y HECHAS A BASE DE RON. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007621-3

No. de Expediente: 2013124430

No. de Presentación: 20130179747

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacio-

alidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CUBATA RON VENADO Light y diseño, que al idioma castellano se traduce como Ron Venado Suave, que servirá para: AMPARAR: RON, ESPÍRITUS DE RON, LICORES DE RON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONTENIENDO RON Y HECHAS A BASE DE RON, TODOS CON SABOR A TORONJA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007623-3

No. de Expediente: 2013129691

No. de Presentación: 20130189107

CLASE: 10, 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RUIZ PÉREZ, en su calidad de APODERADO de ASISTENCIA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: ASISTENCIA GLOBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase Global Salud y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: TRANSPORTE EN AMBULANCIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007723-3

No. de Expediente: 2013129396

No. de Presentación: 20130188668

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GREAT 大师 MASTER

Consistente en: las palabras GREAT MASTER y diseño, donde la palabra Great se traduce al castellano como Grandioso, y Master se traduce como Maestro, que servirá para: AMPARAR: TABACO; CIGARROS; CIGARRILLOS QUE CONTENGAN SUCEDÁNEOS DEL TABACO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CIGARRILLOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPÉ [TABACO EN POLVO]; EMBOCADURAS DE BOQUILLAS DE ÁMBAR AMARILLO PARA CIGARROS Y CIGARRILLOS; PETACAS PARA TABACO; BOQUILLAS DE CIGARROS; PIPAS PARA TABACO; CORTAPUROS; ESTUCHES PARA CIGARROS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS; TENEDORES DE CIGARROS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; EMBOCADURAS DE CIGARRILLOS; TENEDORES DE CIGARRILLOS, BOQUILLAS DE CIGARRILLOS; LIMPIAPIPAS; SOPORTES PARA PIPAS; BOTES PARA TABACO; TABAQUERAS [CAJAS PARA RAPÉ]; CENICEROS PARA FUMADORES; ESCUPIDERAS PARA CONSUMIDORES DE TABACO; CAJAS CON HUMIFICADOR PARA PUROS; CERILLOS; TENEDORES DE CERILLOS; CAJAS PARA CERILLAS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; DEPÓSITOS DE GAS PARA ENCENDEDORES; PIEDRAS DE ENCENDEDOR DE BOLSILLO; DEPÓSITOS DE BUTAGÁS PARA ENCENDEDORES; BUTAGÁS (PARA LOS PROPÓSITOS DE FUMAR); FILTROS PARA CIGARRILLOS; LIBRILLOS DE PAPEL PARA FUMAR; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS; PAPEL DE FUMAR; FILTROS DE BOQUILLA PARA CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007768-3

No. de Expediente: 2014132969

No. de Presentación: 20140195764

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ABSORMEX CMPC TISSUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Melpaper y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE CAMA; ROPA DE BAÑO; EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; POSABOTELLAS Y POSAVASOS, QUE NO SEAN DE PAPEL. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007772-3

No. de Expediente: 2014132688

No. de Presentación: 20140195128

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ARTURO MUÑOZ CANIZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RASPIN

Consistente en: la palabra RASPIN, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007784-3

No. de Expediente: 2014132799

No. de Presentación: 20140195368

Clase: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ARTURO MUÑOZ CANIZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RASPIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, BILLETES DE LOTERÍA PARA RASPAR Y JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007787-3

No. de Expediente: 2014133974

No. de Presentación: 20140197682

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de BIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Bimsa y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007800-3

No. de Expediente: 2013131869
No. de Presentación: 20130193181
CLASE: 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ADALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de JOSÉ GUILLERMO ARIAS FERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JIM'S BOSS

Consistente en: la frase JIM'S BOSS, que se traduce al castellano como Jefe de Jim, que servirá para: AMPARAR: CAMARONES CONGELADOS; PAPAS FRITAS CONGELADAS; Y ALITAS DE POLLO CONGELADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PIZZA CONGELADA; BURRITOS CONGELADOS; Y TACOS CONGELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007895-3